TEST

Condiciones Generales

Producto	ÓPTIMA PLUS - Modificado Enero 2026
Edición	Enero 2009
Modelo	301832
Entidad	AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/2A23E/4.PAPYRUS

La validez y eficacia contractual de las presentes Condiciones Generales está vinculada en todo caso a la póliza suscrita por el Tomador, careciendo de validez y eficacia contractual alguna como documento autónomo.

Documento sin validez contractual

Índice de contenidos

TEST

Descripción de las coberturas contratadas

Definiciones 3
Personas aseguradas 6
Tarjeta de AXA Seguros Generales 7
Prestaciones, riesgos y garantías aseguradas 7
Riesgos y daños excluidos 22
Período de carencia 23
Servicios de Asistencia en Viaje 25

Información de carácter general

Regulación del contrato e información general al Tomador 27
Forma de prestación de los servicios concertados 28
Formalización del seguro 29
Duración 30
Disposiciones Generales 30

Prórroga del contrato

Reembolso de gastos, tramitación y pago 31
Garantía de Protección de Pagos 32
Obligaciones, Deberes y Facultades del Tomador o Asegurado 34
Cláusula firma electrónica y comunicaciones electrónicas/telefónicas 36
Protección de datos personales 37

Anexos

Anexo I - Clasificación terminológica de actos y técnicas médicas, para reembolso de gastos, basadas en las publicadas por la O.M.C. 37

Documento sin validez contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

TEST

Descripción de las coberturas contratadas

Definiciones

Para los efectos de este Contrato se entenderá que:

La Sociedad Aseguradora es **AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros** (en adelante AXA Seguros Generales).

El Tomador del Seguro es la persona física o jurídica que contrata el seguro con AXA Seguros Generales.

El Asegurado es la persona a quien se prestará la asistencia médica.

El Beneficiario será el Asegurado o Tomador que ha de recibir el reembolso de gastos, si procediera.

Tutor legal es la persona que se encargará del cuidado de otra persona menor de edad en situación de desamparo o no sujeta a patria potestad y de sus bienes, es decir, llevará a cabo las funciones correspondientes a la tutela. Las personas con discapacidad podrán prever o acordar en escritura pública medidas de apoyo voluntarias o ser objeto de medidas de apoyo adoptadas por autoridad judicial. En adelante, la referencia al término "Tutor" o "Tutela" incluirá las medidas representativas de apoyo voluntarias y/o judiciales acordadas para las personas con discapacidad que comprenderán las figuras de guarda de hecho, cautela y defensor judicial.

Representante legal persona a la que, por disposición legal, corresponde actuar en nombre de otra persona física o jurídica.

Accidente es la lesión corporal debida a una causa violenta, imprevista, externa y ajena a la voluntad del Asegurado.

Acto médico es toda asistencia prestada por un mismo facultativo o equipo sanitario en una consulta o Centro Hospitalario.

Asistencia médica extra-hospitalaria es la prestada en consultorios médicos, en el domicilio del paciente y/o en el hospital o clínica sin pernoctación.

Carencia es el período de tiempo (contado a partir de la fecha de efecto del Seguro o de la de inclusión de un nuevo Asegurado o nueva cobertura a la que afecte) durante el cual no entra en vigor alguna de las garantías de la Póliza.

Cirugía mayor ambulatoria: procedimiento quirúrgico con anestesia general, regional, local o sedación, que no requieren hospitalización ni grandes cuidados postoperatorios y pueden ser alta a las pocas horas.

Cirugía menor ambulatoria: procedimientos quirúrgicos, terapéuticos o diagnósticos de baja complejidad. mínimamente invasivos, habitualmente con anestesia local, sin cuidados postoperatorios y que no requieren hospitalización. Generalmente se realiza en la misma consulta.

Cirugía robótica: manipulación quirúrgica, dirigida por un cirujano y realizada por un robot, que está asistida informáticamente por realidad virtual, por navegador de imágenes 3D o por sistema de escopia telerrobotizada.

Consulta: Acción de atender y examinar de forma presencial el profesional sanitario a un asegurado para obtener un diagnóstico o un pronóstico y/o prescribir un tratamiento.

Cuadro médico es la relación editada de profesionales y establecimientos sanitarios concertados por AXA en cada provincia y que está asociado a la modalidad de póliza contratada. Dentro del cual el asegurado tiene libertad de elección de los profesionales concertados dentro de las coberturas contratadas.

Domicilio: Se considera para este contrato la dirección habitual.

Edad actuarial es la edad del Asegurado a su más próximo cumpleaños (aunque no se haya alcanzado), tomando como referencia la fecha de efecto o de renovación de la Póliza.

Enfermedad o lesión es toda alteración del estado de salud cuyo diagnóstico y confirmación sean efectuados por un médico legalmente reconocido y que haga precisa la asistencia facultativa.

Enfermedad congénita es toda alteración del estado de salud con la que se nace, por haberla contraído en el seno materno o por ser hereditaria.

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

Documento sin validez contractual

Enfermedad o estado de salud preexistente es aquella circunstancia de salud que tiene un origen claramente anterior al momento de contratación o alta en el Seguro y que su diagnóstico, síntomas y/ o signos son conocidos por el Asegurado o Tutor, en casos de menores de edad o personas con discapacidad, en el momento de firmar el Cuestionario de Salud, aunque no exista un diagnóstico médico.

Enfermero: Diplomado Universitario en Enfermería, legalmente capacitado y autorizado para ejercer la actividad de enfermería.

Especialista o facultativo: Licenciado o Doctor en Medicina, legalmente capacitado y autorizado para ejercer la medicina en su especialidad.

Esterilidad de la pareja: Es la incapacidad de la pareja para lograr el embarazo después de 2 años de mantener relaciones sexuales sin métodos de planificación o la incapacidad reproductiva en parejas del mismo sexo después de 2 años

Fármaco Citostático: medicamento que se emplea en quimioterapia oncológica, por administración endovenosa, capaz de detener el desarrollo del cáncer actuando directamente sobre el ADN y la mitosis celular tanto de las células sanas como de las tumorales, inhibiendo su multiplicación celular normal. Se incluyen en este subgrupo terapéutico, por su mecanismo de acción: los agentes alquilantes, los antimetabolitos, los alcaloides de plantas y otros productos naturales, los antibióticos citotóxicos, los compuestos de platino y las metilhidrazidas.

Fisioterapeuta: Diplomado Universitario en Fisioterapia legalmente capacitado y autorizado para ejercer el tratamiento de determinadas enfermedades con terapias de rehabilitación no farmacológicas (fisioterapia).

Franquicia: Cuantía de los gastos médicos y/u hospitalarios no incluidos en la cobertura del seguro que, conforme a lo establecido en las correspondientes garantías, son abonados por el propio Tomador del Seguro o Asegurado al proveedor médico y de bienestar.

Hospital o clínica es todo establecimiento legalmente autorizado para el tratamiento de enfermedades, lesiones o accidentes, provisto de presencia médica permanente, y que dispone de los medios necesarios para efectuar diagnósticos e intervenciones quirúrgicas. A los efectos de esta Póliza no se consideran Hospitales los hoteles, residencias, casas de reposo, balnearios, centros para el cuidado de enfermos crónicos y de rehabilitación o para el tratamiento del alcoholismo o la drogadicción.

Hospitalización de Día, permanencia en unidades del hospital así denominadas, tanto médicas como quirúrgicas, para recibir un tratamiento concreto o tras un acto anestésico, sin que suponga pernoctar en el hospital y pudiendo o no realizar una comida principal en dicha unidad hospitalaria.

Hospitalización es la permanencia en un hospital o clínica pernoctando en el centro.

Hospitalización en Unidades Especiales es aquella que requiere una dotación específica de personal de enfermería y médico, así como medios técnicos especiales, y que están claramente diferenciadas de la hospitalización general. Generalmente están destinadas a pacientes de alto riesgo, tanto por su enfermedad como por el riesgo que pueden comportar a otros hospitalizados. Incluye las unidades de cuidados intensivos (UCI) y las de aislamiento (unidad de infecciosos o para la administración de isótopos radiactivos), entre otras.

Hospitalización por motivo social es el ingreso que ha superado la fase aguda de la enfermedad pero que continúa necesitando cuidados sanitarios en régimen distinto al de la hospitalización. Ejemplos de estos ingresos son por afectaciones crónicas, de rehabilitación, por patologías asociadas al envejecimiento o deterioro funcional.

Intervención quirúrgica: proceso asistencial con fines diagnósticos o terapéuticos, realizado mediante incisión u otra vía de abordaje interno, efectuada por un cirujano o equipo quirúrgico acreditado que, normalmente, requiere la utilización de un quirófano o de sala específica en un centro sanitario autorizado.

Material de osteosíntesis: piezas o elementos de diferente naturaleza, empleados exclusivamente para la unión de los extremos de huesos fracturados o para unir extremos articulares.

Medicamento: sustancia o combinación de sustancias, con principios activos para el tratamiento, el diagnóstico o la prevención de enfermedades, que se administra a seres humanos de forma externa o interna, y que está debidamente autorizado como medicamento por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios (AEMPS), que establece las indicaciones para su utilización.

Medicamento de uso compasivo: medicamento en investigación y que se quiere utilizar para otras indicaciones de las autorizadas por la AEMPS.

Documento sin validez contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

Medicina regenerativa: rama de la medicina especializada en técnicas de regeneración tisular, celular o molecular, incluyendo los implantes o trasplantes de células madre y la ingeniería de tejidos.

Medios de diagnóstico y tratamiento de alta tecnología médica: son aquellos de elevada complejidad por incorporar desarrollos tecnológicos ya sea de la biomedicina, la biotecnología, la robótica, la informática y la electrónica avanzada; y cuya efectividad e indicaciones está avalada por las Agencias de Evaluación de Tecnología Sanitaria, dependientes del Ministerio de Sanidad o de las Comunidades Autónomas.

PIRADS: clasificación internacional que predice la probabilidad de que una imagen sospechosa por RMN sea un cáncer de próstata.

Póliza es el conjunto de documentos que componen este contrato de seguro. Consta de:

- Cuestionario de Salud que es el formulario de preguntas facilitado por AXA Seguros Generales bien mediante impreso o a través de un cuestionario telefónico o digital, en el que el Tomador y/o Asegurado realizan la descripción del riesgo que se desea asegurar y las circunstancias por ellos conocidas que puedan influir en su valoración. Existen diferentes modalidades de Cuestionario de Salud: el Telefónico, el digital y el de soporte en papel. A los efectos de esta póliza se entenderá como Cuestionario de Salud el realizado en cualquiera de los formatos citados.
- Condiciones Generales donde se regula su objeto y contenido los riesgos, coberturas y las prestaciones.
- Condiciones Particulares que recogen los datos que lo individualizan y las cláusulas que deseen incluir las partes contratantes.
- La Aseguradora llevará a cabo actualizaciones periódicas de las Condiciones Generales y/o del Cuadro Médico que el Tomador/Asegurado podrá consultar en su espacio cliente o en www.axa.es.

No fumador: Se considera no fumador a los efectos de esta póliza a aquella persona que no ha consumido tabaco de ninguna forma en los últimos 24 meses y no tiene intención de hacerlo en el futuro.

Participación en gastos: Cantidad o porcentaje expresamente pactado en las condiciones particulares del contrato, a cargo del Asegurado, en el coste de determinados servicios sanitarios.

Prevención: conjunto de acciones destinadas a erradicar, eliminar o minimizar el impacto de la enfermedad y la discapacidad (definición de la Organización Mundial de la Salud):

- Prevención primaria: acciones destinadas a evitar la aparición de un problema de salud (ej. vacunación, control de factores de riesgo, promoción de hábitos saludables o tratamientos previos a la aparición de determinadas enfermedades).
- Prevención secundaria: acciones destinadas a detener o retrasar el progreso de un problema de salud ya establecido (ej. programas de diagnóstico precoz).
- Prevención terciaria: acciones destinadas al tratamiento y recuperación de una enfermedad para evitar las complicaciones.

Prima es el precio del seguro, según la edad actuarial de cada Asegurado, en el que se incluyen los recargos e impuestos que sean de legal aplicación. A su pago está obligado el Tomador del Seguro.

Proceso asistencial es el conjunto de actividades realizadas por proveedores de asistencia sanitaria que tienen por objetivo incrementar el nivel de salud. Según su naturaleza, se dividen en:

- Proceso asistencial médico, que incluye las consultas y resto de procedimientos presenciales no invasivos.
- Proceso asistencial quirúrgico, que incluye las intervenciones quirúrgicas y todos sus gastos relacionados.

Prótesis o implante es un sustitutivo de cualquier naturaleza que implantado mediante técnica especial operatoria y que permanece después de la intervención quirúrgica de forma temporal o permanente, suple a un tejido, órgano, fluido orgánico, miembro o parte de alguno de éstos o complementa su función. **Carecen de esta consideración los productos sanitarios externos (material ortopédico u ortesis), tales como corsés o muletas.**

Terapia génica o genética: tratamiento de determinadas enfermedades hereditarias, cáncer u otras patologías mediante la modificación del genoma celular, insertando material genético en una célula diana.

Sesión: unidad de tiempo de realización de un tratamiento.

Siniestro es todo hecho cuyas consecuencias están cubiertas por alguna de las garantías de la póliza.

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

Documento sin validez contractual

Urgencia vital es aquella necesidad de asistencia médica que de no prestarse de forma inmediata (demora de la intervención o tratamiento de hasta 6 horas) ponga en peligro inminente la vida del Asegurado o derive en gran incapacidad por un daño irreparable en su integridad física.

Personas aseguradas

Podrán obtener las coberturas de este Contrato de Seguro todas las personas físicas en cuyo favor se establezcan, siempre que concurran las condiciones de asegurabilidad que AXA Seguros Generales estipule.

En una misma póliza pueden quedar incluidos todos los Asegurados que convivan en el mismo domicilio. Cuando un Asegurado deje de convivir en el mismo, será admitido en otra póliza, siempre que lo comunique a AXA Seguros Generales con antelación a la fecha de cambio de domicilio, respetando los derechos adquiridos en la póliza anterior, adecuando el Contrato a la nueva situación.

Inclusión en el contrato de hijos recién nacidos. El tomador tendrá derecho a incluir en la póliza los hijos recién nacidos, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que uno de los padres conste asegurado con una antigüedad superior a ocho (8) meses a contar desde la fecha de contratación de la misma.
- Que el Tomador/asegurado comunique a AXA su voluntad de incluir al recién nacido dentro de los 30 días siguiente a la fecha del nacimiento.
- Que el parto haya tenido lugar en un centro médico autorizado. Se entiende que no concurre esta circunstancia cuando el parto haya tenido lugar por medios alternativos, acuáticos o en el domicilio. En caso de duda sobre el lugar de nacimiento AXA Seguros Generales queda facultada para solicitar un certificado que acredite el centro sanitario en el que ha tenido lugar el nacimiento.

Cuando se den estas tres circunstancias, AXA Seguros Generales, viene obligada a aceptar la inclusión del recién nacido en la póliza sin la aplicación de períodos de carencia ni exclusión de enfermedades congénitas. En este caso, la fecha de efecto de alta del recién nacido en la póliza será el día 1 del siguiente mes al de su nacimiento. No obstante, si la solicitud de alta del recién nacido tiene lugar en el periodo establecido, su cobertura durante los 30 días siguientes al nacimiento será asumida por AXA en las condiciones pactadas en la póliza suscrita por uno de los padres, siempre que concurran las condiciones señaladas anteriormente

Si no concurre alguna de las circunstancias anteriormente reseñadas, la inclusión del recién nacido estará sujeta a las normas de contratación y períodos de carencia previstos en este contrato, además quedará excluida la asistencia médica y/o quirúrgica, las pruebas complementarias, diagnósticas y los gastos por hospitalización de los procesos relacionados con enfermedades y/o malformaciones congénitas, cuya sintomatología aparezca durante la primera anualidad contratada desde la inclusión del nuevo Asegurado en la póliza, aun cuando no haya manifestaciones clínicas en el momento de su inclusión.

Inclusión en el contrato de hijos adoptados. El tomador tendrá derecho a incluir en la póliza los hijos adoptados, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que uno de los padres adoptantes conste asegurado con una antigüedad superior a ocho (8) meses a contar desde la fecha de contratación de la misma.
- Que el Tomador comunique a AXA su voluntad de incluir al hijo adoptado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su inscripción en el Registro Civil. En este caso, la fecha de efecto del alta del hijo adoptado en la póliza será el día uno (1) del siguiente mes al de su inscripción en el Registro Civil.

Cuando concurran las dos circunstancias anteriores, AXA viene obligada a aceptar la inclusión en la póliza del hijo adoptado sin la aplicación de períodos de carencia ni exclusión de enfermedades preexistentes ni congénitas. En este caso, la fecha de efecto del alta en la póliza será el día 1 del mes siguiente a su inscripción en el Registro Civil. No obstante, si la solicitud de alta del hijo adoptado tiene lugar en el periodo establecido, su cobertura durante los treinta días siguientes a su inscripción registral, será asumida por AXA en las condiciones pactadas en la póliza suscrita por uno de los padres, siempre que concurran las condiciones señaladas anteriormente.

Si no concurre alguna de las circunstancias anteriormente reseñadas, la inclusión del hijo adoptado estará sujeta a las normas de contratación y períodos de carencia previstos en este contrato, además quedará excluida la asistencia médica y/o quirúrgica, las pruebas complementarias, diagnósticas y los gastos por hospitalización de los procesos relacionados con enfermedades y/o malformaciones congénitas, cuya sintomatología aparezca durante la primera anualidad contratada desde la inclusión del nuevo Asegurado en la póliza, aun cuando no haya manifestaciones clínicas en el momento de su inclusión.

Documento sin validez contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

Serán motivos de resolución del contrato:

1. El fallecimiento.
2. El traslado de la residencia habitual del Asegurado al extranjero o no residir en España por un periodo mínimo de seis meses durante la anualidad del seguro.
3. Cuando concurran algunas de las circunstancias señaladas en el apartado "**Rescisión e indisputabilidad del contrato**" de estas Condiciones Generales.

Tarjeta de AXA Seguros Generales

AXA Seguros Generales entregará al Tomador la Tarjeta identificativa para cada persona Asegurada en la póliza o el documento provisional. El cuadro médico está publicado a través de internet en la Web de AXA Seguros Generales en el que se recogen los Centros Permanentes de Urgencias y las direcciones y horarios de consulta de los facultativos concertados.

La tarjeta es de uso personal e intransferible por lo que podrá pedirse cualquier documento acreditativo de la identidad de su titular. Su uso está supeditado a las condiciones Generales y particulares del seguro.

Prestaciones, riesgos y garantías aseguradas

La presente póliza tiene por objeto proporcionar a los Asegurados la asistencia médica y/o quirúrgica necesaria en toda clase de enfermedades o lesiones de acuerdo con las garantías cubiertas y con los límites pactados en las Condiciones Particulares.

En todo caso, AXA Seguros Generales asume la necesaria asistencia de carácter urgente como consecuencia de un accidente.

No podrán concederse indemnizaciones en metálico en sustitución de los servicios prestados por profesionales del Cuadro Médico o en Centros concertados por AXA Seguros Generales, salvo el reembolso por empastes en la cobertura dental si lo ha contratado.

Prestaciones, riesgos y garantías aseguradas mediante cuadro médico

El Asegurado tiene libertad de elección de médico y de centro, dentro del Cuadro Médico que le corresponde según la modalidad contratada.

De acuerdo con las Condiciones Particulares y para los Asegurados que se determinan en las mismas, AXA Seguros Generales, por medio de su Cuadro Médico concertado, cubre las prestaciones, riesgos y garantías siguientes:

1. Medicina general.

2. Pediatría y puericultura.

3. Servicio de enfermería previa prescripción escrita de un facultativo.

4. Servicio de urgencia de Asistencia primaria y de enfermería a domicilio: Previa valoración del servicio de urgencias de AXA Seguros Generales y sólo en el domicilio indicado en las Condiciones Particulares, siempre que AXA Seguros Generales disponga de servicios domiciliarios concertados en la población de residencia del Asegurado y cuando la enfermedad impida a éste acudir a la consulta del facultativo o del profesional de enfermería.

5. Centro permanente de urgencias. Centros de urgencia 24 h

6. Las especialidades médicas y quirúrgicas siguientes:

- Alergología e Inmunología, **excepto las vacunas y extractos**.
- Angiología y cirugía vascular periférica. Incluida la intervención de varices por técnica CHIVA.
- Aparato digestivo.

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/2A23E/4.PAPYRUS

Documento sin validez contractual

- Cardiología.
- Cirugía general y del aparato digestivo, incluida la coloproctología y la cirugía bariátrica que tendrá cobertura exclusivamente en menores de 55 años en los que hayan fracasado los tratamientos médicos previos y tengan un IMC superior a 40. O en menores de 55 años en los que hayan fracasado los tratamientos médicos previos y tengan un IMC mayor de 35 y concurrencia de problemas de comorbilidad importantes tales como síndrome de apnea del sueño severo, HTA, síndrome metabólico severo o enfermedad cardíaca relacionada con la obesidad. Incorpora la cirugía por vía laparoscópica en aquellas intervenciones en las que se ha demostrado y consolidado su eficacia. Quedan incluidas las intervenciones quirúrgicas por láser en coloproctología (hemorroides).
- Cirugía oral y maxilofacial.

 Esta garantía cubre las consultas, el estudio e intervenciones quirúrgicas maxilofaciales no odontológicas y las extracciones de cordales. **No tienen consideración de intervenciones quirúrgicas maxilofaciales las derivadas de patología dental, ni aquellas coberturas incluidas en el apartado de odontología, así como los tratamientos e intervenciones funcionales bucodentales, tales como la cirugía ortognática, preprotésica y preimplantológica, por lo que carecen de cobertura.**
- Cirugía pediátrica.
- Cirugía plástica y reparadora. Únicamente la necesaria para eliminar las secuelas de un accidente o de una intervención quirúrgica, que estén cubiertos en esta póliza y sufridos por el Asegurado durante el período de vigencia de la misma. **Queda expresamente excluida la cirugía puramente estética, las curas de rejuvenecimiento, desintoxicación y/o sueño, las curas termales y climáticas, los tratamientos en balnearios, y las gimnasias y terapias de mantenimiento.**
- Cirugía torácica.
- Dermatología médico-quirúrgica y venereología.

 Quedan incluidos los tratamientos de la piel por láser **(excepto el láser de luz pulsada)** y microscopía de epiluminiscencia digitalizada o Mole Max, con un máximo de una exploración anual y de acuerdo con las recomendaciones de la Sociedad Española de Dermatología**. Queda excluida la terapia fotodinámica.**
- Endocrinología.
- Geriatría.
- Ginecología. Se incluye una revisión ginecológica anual que comprende la visita e informe, citología, colposcopia y exploración mamaria. Adicionalmente y a juicio del profesional, se podrá efectuar una ecografía y/o mamografía. Incluye la mastectomía (con inserción inmediata de prótesis de mama) y/u ooforectomía preventivas en aseguradas premenopáusicas portadoras del gen BRCA1 o BRCA2 u otras enfermedades hereditarias, tales como el síndrome de Lynch o de Cowden, siempre que la prescripción médica así lo aconseje.
 Queda incluida la ligadura de trompas y la implantación del D.I.U.. Se incluye el coste del dispositivo intrauterino (DIU), convencional de cobre y hormonal, por reembolso de gastos y su recambio en un plazo no inferior a 5 años. Cobertura gestionada por reembolso de un 90% del importe, con límite entre 70 euros para el dispositivo de cobre y 150 euros para el hormonal.
 Se contempla la utilización de láser (CO2, Erbio y diodo) en intervenciones quirúrgicas.
 Se incluye la simetrización de la mama sana contralateral, tras mastectomía por cáncer. Será necesario que esté prescrita por su médico como opción terapéutica. Incluirá la prótesis mamaria y expansores. Ambas intervenciones se realizarán en un único acto quirúrgico y como máximo hasta un año después de la cirugía oncológica de la mama afecta y siempre que ésta se haya cubierto por AXA. Se excluye la reconstrucción / simetrización mamaria tras cirugía de resección mamaria por patología benigna y las técnicas de lipoinfiltración de grasa para cualquier tipo de patología.
 Queda incluida la micropigmentación areolar tras una cirugía reconstructiva de mama derivada de una mastectomía por cáncer cubierta por AXA. Será necesario que esté prescrito por su médico como opción terapéutica. Se dará cobertura exclusivamente en centros sanitarios acreditados, a cargo de personal sanitario con formación específica y con la utilización de pigmentos minerales autorizados por la AEMPS. AXA Seguros Generales reembolsará el 80% del importe con un límite máximo de 450 euros.
 Se excluye cualquier otro método o terapia de planificación familiar, la reversión de la ligadura de trompas, los abortos no espontáneos, incluso en los supuestos legales.
- Pruebas diagnósticas de esterilidad e infertilidad, según las recomendaciones de la Sociedad Española de Fertilidad.

 Comprende: determinaciones hormonales basales, seminograma básico, cultivos bacteriológicos de semen, ecografía, histerosalpingografía e histeroscopia hasta establecer el diagnóstico.
- Hematología y hemoterapia. Queda incluido el trasplante autólogo de médula ósea y de precursores hematopoyéticos para el tratamiento de enfermedades oncológicas hematológicas.
- Medicina interna.
- Nefrología.
- Neonatología.
- Neumología.

Documento sin validez contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

- Neurocirugía. Incluye la asistencia de navegación quirúrgica descrita en el punto 9 "Medios de diagnóstico y tratamiento de alta tecnología médica. **Queda excluida la cirugía endoscópica y robótica de columna y otras técnicas de nueva aparición, excepto que se haya comunicado su incorporación.**
- Neurofisiología clínica.
- Neurología.
- Odontoestomatología. Serán a cargo de AXA Seguros Generales las visitas, extracciones, curas posteriores a las mismas y su material, la radiología oral convencional y una limpieza de boca al año o cuando exista prescripción facultativa. **Quedan expresamente excluidos los empastes, ortodoncias, endodoncias, periodoncias, gingivectomías y cualquier tipo de prótesis o implantes, así como las pruebas complementarias y los gastos necesarios y/o derivados de estos tratamientos.**
- Oftalmología. Se incluye el trasplante de córnea y el tratamiento por láser **(excluido femtosegundo)** en las intervenciones de cataratas y las capsulotomías por opacificación capsular posteriores a estas intervenciones, así como en técnicas de fotocoagulación para glaucoma, retinopatías isquémicas, edema macular y en desgarros periféricos retinianos, quedando **excluidos la terapia fotodinámica y los tratamientos antiangiogénicos en procesos crónicos e irreversibles**.
 Se incluyen los ejercicios de pleóptica y ortóptica para tratamientos de corrección de estrabismo en niños menores de 10 años.
 Se contempla el Cross Linking corneal para intervención del queratocono.
- Oftalmología Refractiva: se incorpora la intervención por láser excimer LASIK y el procedimiento personalizado de valoración de las aberraciones corneales para la corrección de la miopía (sólo a partir de 6 dioptrías en el ojo de mayor graduación), para la corrección del astigmatismo y de la hipermetropía, a partir de 4 dioptrías en el ojo de mayor graduación en cada uno de los dos últimos supuestos (en ningún caso se sumarán las dioptrías de las diferentes patologías).
 Se incluyen la lente intraocular de cámara posterior (ICL) en casos de altos defectos de refracción en miopía o hipermetropía y la lente intraocular multifocal en la cirugía de cataratas en pacientes miopes (>6 dioptrías) e hipermétropes (>4 dioptrías) con presbicia, quedando excluida la LIO tórica en todos los casos.
- Oncología médica.
- Oncología radioterápica.
 La cobertura comprende el catálogo de prestaciones de la Compañía descritos en el apartado Servicios y medios de diagnóstico y tratamiento de alta tecnología y el uso terapéutico de I131 para el tratamiento del cáncer de tiroides e hipertiroidismo y del citrato de Ytrio para la radiosinoviortesis, **excluyendo la utilización de cualquier otro radiofármaco con finalidad terapéutica, la radiocirugía Nanoknife, la protonterapia, la tomoterapia y la radioembolización con esferas de Ytrio 90**
- Otorrinolaringología. Queda incluida la utilización de láser y radiofrecuencia **en intervenciones quirúrgicas de cornetes, adenoides, amígdalas y senos**, en los proveedores acreditados para estas técnicas
- Psiquiatría. **Quedan expresamente excluidos cualquier tipo de test psiconeurológico, tratamiento de drogadicción, alcoholismo y otras adicciones y terapias tanto de grupo como individuales.**
- Reumatología.
- Traumatología y cirugía ortopédica. Incorpora la cirugía artroscópica en aquellas intervenciones en las que se ha demostrado y consolidado su eficacia. **Queda excluida la cirugía endoscópica y robótica de columna y otras técnicas de nueva aparición, excepto que se hayan comunicado su incorporación**
- Urología. Queda incluida la intervención de vasectomía. Incorpora la cirugía por vía laparoscópica en aquellas intervenciones en las que se ha demostrado y consolidado su eficacia. **Quedan expresamente excluidos los tratamientos de la disfunción eréctil, esterilidad/infertilidad y la reversión de la vasectomía.**

7. Podología en consultorio.
Incluye consultas, quiropodias, tratamiento de la uña incarnata y del papiloma, **quedando expresamente excluidos los estudios ergodinámicos (estudios de la marcha).**

8. Servicios y medios de diagnóstico y tratamiento.
Comprende los medios de diagnóstico habituales reconocidos por la práctica médica incluidos en el catálogo de prestaciones de la Compañía en el momento de suscripción de la póliza. Para su realización, es imprescindible la **prescripción médica** previa que indique el motivo de la exploración. **No queda cubierto cualquier estudio o prueba de diagnóstico relacionado con investigación o estudios científicos, ni tampoco las pruebas derivadas de procedimientos en relación con la estética y antiaging.** Están incluidos en la cobertura los medios de contraste y los **radiofármacos diagnósticos en medicina nuclear.**

- Aerosolterapia, para enfermedades que precisen este tratamiento por prescripción facultativa.
 En todos los casos los medicamentos serán por cuenta del Asegurado.

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/2A23E/4.PAPYRUS

Documento sin validez contractual

- Arteriografía digital.
- Densitometría ósea.
- Diálisis y hemodiálisis, **sólo para insuficiencia renal aguda y con un límite de 10 sesiones al año por Asegurado**.
- Gammagrafías.
- Endoscopia digestiva y bronquial: diagnóstica y terapéutica, quedando cubierta la sedación si fuera precisa. Incluye esófagogastroduodenoscopia, colonoscopia, sigmoidoscopia, rectoscopia, el estudio de las vías biliares con contraste mediante la colangiopancreatografía endoscópica (CPRE) del intestino delgado con cápsula endoscópica y broncoscopia.
- Ergometría y otras pruebas diagnósticas cardiológicas como el holter externo de ECG y de tensión arterial y el ecocardiograma.
- Laboratorio: Análisis clínicos, anatomopatológicos, biológicos, y estudios hormonales y genéticos. **Quedan excluidos los test de disbiosis intestinal y otros tests intolerancia alimentaria tipo ALCAT, kits de paneles de anticuerpos con resultado cualitativo y PCR Múltiple.**
 Queda excluida cualquier determinación genética que tenga como finalidad conocer la predisposición del Asegurado o de su descendencia presente o futura a padecer ciertas enfermedades relacionadas con alteraciones genéticas, así como los estudios de farmacogenética y los mapas genéticos de tumores (excepto los específicamente incluidos en estas garantías). Las determinaciones genéticas se incluyen siempre que sean determinantes para establecer el tratamiento de una enfermedad en curso o sean necesarios para la obtención del diagnóstico diferencial según la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios (AEMPS).
- Litotricia extracorpórea por ondas de choque renal y biliar.
- Magnetoterapia.
- Medicina Nuclear: incluye el uso terapéutico de I131 para el tratamiento del cáncer de tiroides e hipertiroidismo y del citrato de Ytrio para la radiosinoviortesis, quedando excluida la utilización de cualquier otro radiofármaco con finalidad terapéutica.
- Radiología: Pruebas de radiodiagnóstico, ecografía, mamografía, radiología intervencionista y exploraciones complementarias. Incluye el sistema de diagnóstico vertical 3D EOS®, indicado en estudios de la columna vertebral y solamente en proveedores que dispongan de esta tecnología.
- Resonancia magnética nuclear (R.M.N) convencional.
- Scanner - Tomografía axial computerizada (T.A.C.) convencional.

9. Medios de diagnóstico y tratamiento de alta tecnología médica
El acceso a estos medios especiales de diagnóstico y tratamiento se realizará exclusivamente en los centros acreditados por AXA Seguros Generales para estas tecnologías.

Quedará fuera de cobertura toda alta tecnología que se encuentre en fase de investigación y que no haya reemplazado a la tecnología existente.

Estos procedimientos se autorizarán exclusivamente en los proveedores acreditados por AXA para la utilización de estas tecnologías.

- Ablación endovenosa de varices con láser en las extremidades inferiores: ablación quirúrgica de varices sintomáticas (grados III a VI de la Clasificación CEAP) en intervenciones de cirugía vascular periférica.
- Ablación por radiofrecuencia de tumores hepáticos y pulmonares (tanto primarios como metastásicos), siempre que esté contraindicada la cirugía convencional.
- Ablación cardíaca por radiofrecuencia: procedimiento de hemodinamia indicado en el tratamiento de las arritmias cardíacas.
- Ablación cardiaca por radiofrecuencia guiada por el sistema de navegación Carto (3D) o no fluoroscópicos: indicada para el tratamiento de las arritmias cardíacas como fibrilación auricular paroxística (más de 3 episodios al año), fibrilación auricular persistente (resistente al tratamiento farmacológico), arritmias auriculares o ventriculares asociadas con cardiopatías congénitas y arritmias auriculares complejas en las que han fracasado ablaciones anteriores.
- Crioablación cardíaca: técnica avanzada para el tratamiento de la fibrilación auricular paroxística en los casos en que esté contraindicada la utilización de radiofrecuencia. En este procedimiento no son necesarios sistemas de navegación.
- Determinación BRCA Plus: técnica diagnóstica de análisis clínicos que analiza 18 genes de ADN para detectar las mutaciones más relacionadas con el cáncer de mama u ovario. En cobertura exclusivamente para:
 - Mujeres con diagnóstico reciente de cáncer de mama y/u ovario.
 - Mujeres 2 o más familiares hasta 2º grado con cáncer de mama y/u ovario (se requiere presentar la acreditación familiar)
 - Cáncer de mama en hombres.

Documento sin validez contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

- Ecoendoscopia digestiva (USE): sustituye a las intervenciones quirúrgicas para la evaluar lesiones submucosas, así como la identificación del cáncer del tubo digestivo y biliopancreático (estadiaje y recidivas extraluminales) y para la localización de tumores neuroendocrinos.
- Ecoendoscopia bronquial (EBUS) indicada para el diagnóstico y biopsia de la patología oncológica de pulmón y de mediastino, evitando el acceso quirúrgico.
- Elastografía hepática (fibroscan) para el diagnóstico de la fibrosis hepática en hepatopatías crónicas, con exclusión de la que tiene relación con el consumo de alcohol excesivo.
- Hemodinamia cardíaca: coronariografía y estudios electrofisiológicos, angioplastia coronaria y colocación de stent.
- Implantación de válvula cardíaca aórtica por vía transcatéter (TAVI): técnica de hemodinamia cardíaca menos invasivo que evita la toracotomía (cirugía abierta). Se incluyen los gastos para la implantación, siendo la **válvula a cargo del asegurado**.
- Láser holmio o thulio en cirugía de la próstata: tratamiento mínimamente invasivo para la extirpación de la hipertrofia benigna y de los tumores de próstata, que permite el análisis posterior de la muestra.
- Láser urológico: queda incluido el tratamiento de hiperplasia benigna de próstata mediante técnica con láser verde HPS, KTP o XPS. Queda incluido el uso del láser quirúrgico de holmio en la patología endourológica litiásica.
- Neurocirugía asistida por neuronavegadores: incluida en intervenciones por tumoraciones cerebrales o medulares, en intervenciones cerebrales con microcirugía y en hernias discales recidivadas multioperadas.
- PET (Tomografía por Emisión de Positrones), y PET-TAC (Tomografía por Emisión de Positrones fusionado con tomagrafía axial computarizada), ambos con 18FDG, para evaluación oncológica, según protocolo elaborado por el Ministerio de Sanidad (ficha técnica de la AEMPS), y para estudio de epilepsias refractarias al tratamiento.
- PET-TAC Ga68: Indicado en tumores neuroendocrinos gastroenteropancreáticos bien diferenciados, según protocolo elaborado por el Ministerio de Sanidad (ficha técnica de la AEMPS).
- PET colina para cáncer de próstata según protocolo elaborado por el Ministerio de Sanidad (ficha técnica de la AEMPS).
- Pruebas especiales en el embarazo de riesgo: siguiendo las recomendaciones de la SEGO, se detallan a continuación las pruebas especiales que se autorizarán en embarazos de riesgo:
 - Indicadores predictivos de preeclampsia: indicados en caso de tensión arterial elevada y proteinuria, o con resultados anómalos del Doppler de arterias uterinas. Incluye la determinación de niveles de PLGF y SFLT1 en sangre materna.
 - Test de no invasivo de madurez pulmonar: indicado en embarazos con riesgo de parto o cesárea electiva prematuros (entre 28 y 37 semanas) y que sustituye a la amniocentesis.
 - Detección prematura de ruptura de membranas: test que analiza el líquido amniótico en casos de pérdida de líquido amniótico antes de las 37 semanas de gestación y que se asocia con prematuridad, indicado si la exploración y pruebas habituales, como la ecografía, no son concluyentes.
- Pruebas genéticas y de biología molecular siempre que tengan repercusión en el tratamiento de una enfermedad en curso. Se dará cobertura exclusivamente a las Dianas Terapéuticas detalladas a continuación y siempre como estudio previo a un tratamiento oncológico personalizado y según el tipo y estadio tumoral, que aparezcan especificadas en la ficha técnica del fármaco y que dispongan de la indicación y aprobación por parte de la AEMPS:
 - FISH HER2: para el tratamiento con inhibidores de HER2 en el cáncer de mama avanzado y el cáncer de estómago avanzado.
 - EGFR: para el tratamiento con inhibidores del EGFR en el cáncer de pulmón.
 - KRAS y NRAS: para el tratamiento con anticuerpos monoclonales antiEGFR en el cáncer de colon avanzado.
 - c-Kit: para el tratamiento con inhibidores del c-Kit en los tumores del estroma intestinal (GIST).
 - BRAF: en casos de melanoma avanzado.
 - ALK y ROS1: en cáncer de pulmón no microcítico.
 - PDL-1: en cáncer de pulmón de células no pequeñas y melanoma.
 - Inestabilidad de microsatélites: en cáncer colorrectal, especialmente en el familiar no polipósico.
 - BRCA: exigido por ficha técnica de determinados fármacos para el cáncer de ovario.
- Radioterapia: Acelerador lineal de partículas, radiocirugía estereotáxica incluyendo el bisturí de rayos gamma Gammaknife, radioterapia de intensidad modulada IMRT; braquiterapia superficial e intracavitaria y para el tratamiento del cáncer de próstata con semillas de yodo o paladio. **Se excluyen los tratamientos con hipertermia.**
- R.M.N. especial:

 - AngioRMN: estudio no invasivo (sin introducción de catéter) de las alteraciones de los vasos sanguíneos de cualquier localización con inyección de contraste.
 - CardioRMN: indicada en casos de angina o infarto, como prueba de estrés, y para el estudio de cardiopatías congénitas.
 - ArtroRMN: R.M.N. con inyección de contraste intraarticular para el diagnóstico de lesiones óseas, tendinosas y cartilaginosas no visualizadas en R.M.N. convencional.
 - ColangioRMN: para el diagnóstico oncológico y de litiasis en las vías biliares y pancreáticas en pacientes sin vesícula.
 - EnteroRMN: indicada para el diagnóstico diferencial de patología inflamatoria intestinal y obstructiva evidenciadas por otras exploraciones.

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

Documento sin validez contractual

TEST

- RMN cerebral y cardíaca funcionales (incluyendo la medicación para la realización de la prueba cardíaca, de ser necesaria).
- RMN multiparamétrica de próstata con biopsia de fusión: indicada en casos de sospecha clínica de carcinoma prostático oculto, con PSA elevado durante más de 6 meses (PSA entre 4-10 ng/ml), con cociente PSA (libre/total) inferior al 20% durante más de 3 meses) y biopsias anteriores ecoguiadas negativas. Si el resultado la RMN es PIRADS 4 o PIRADS 5 se puede realizar directamente la biopsia de fusión.
- RMN de cuerpo entero: indicada exclusivamente para el seguimiento de los pacientes asintomáticos con mieloma múltiple latente, plasmocitoma solitario, diagnóstico y monitorización de neoplasias hematológicas, diagnóstico de enfermedad metastásica en pacientes oncológicos, diagnóstico de miopatías inflamatorias, compresión medular.

- SPECT (tomografía de emisión por fotón único): prueba de diagnóstico de medicina nuclear que obtiene imágenes sobre el funcionamiento de distintas partes del cuerpo (cerebro, corazón, hígado, riñón, etc.) como los trastornos del movimiento o la búsqueda de patología tumoral con la administración de un isótopo radiactivo. Según el isótopo administrado, puede denominarse también Octreoscan o DaTSCAN (Espectografía de perfusión cerebral y de transportadores presinápticos de dopamina para el estudio de los trastornos del movimiento como el Parkinson).
- SPECT-TAC: fusión de las imágenes del funcionalismo, que se obtienen por medicina nuclear (SPECT) con las anatómicas, obtenidas mediante el TAC. En cobertura para el estudio de determinadas enfermedades óseas inflamatorias, infecciosas (sobre todo columna) y tumorales.
- T.A.C. especial multicorte:
 - AngioTAC, para el estudio arterial y venoso de cualquier localización.
 - ArtroTAC, para el estudio intraarticular con contraste de lesiones con imágenes dudosas con otros estudios.
 - DMD cardíaco o coronariografía no invasiva para el estudio de las arterias coronarias cuando la prueba de esfuerzo no es concluyente.
 - DMD de colon o colonografía no invasiva, si está contraindicado el estudio endoscópico.
 - EnteroTAC: indicado para el diagnóstico de la hemorragia digestiva del intestino delgado de origen oculto.
 - UroTAC del sistema urinario, si están contraindicadas otras técnicas diagnósticas.
- T.A.C. body de baja intensidad: nuevo tipo de TAC con menor dosis de radiación cubierto exclusivamente para la detección y caracterización de las lesiones producidas por el mieloma múltiple.
- Técnicas especiales endoscópicas de alta tecnología o Cirugía endoscópica abdominal mínimamente invasiva:
 - Disección endoscópica submucosa: cobertura únicamente en lesiones malignas de reciente diagnóstico o premalignas de la mucosa gástrica o colorectal de mayor tamaño, en las que no es posible una polipectomía y como alternativa a la cirugía.
 - Mucosectomía endoscópica: resección vía endoscópica de lesiones neoplásicas superficiales y pequeñas del tubo digestivo, como sustituto a la cirugía en lesiones no invasivas.
- Tratamientos con ondas de choque: indicados exclusivamente para calcificaciones músculo/tendinosas crónicas (más de 6 meses de evolución) en los que han fracasado otros tratamientos. Por su especificidad, este tratamiento especial tiene que estar prescrito por un médico rehabilitador.
- Tratamientos con radiofrecuencia para reducción quirúrgica del tejido amigdalar, adenoides y cornetes.
- Tratamiento del dolor: Quimionucleolisis y rizolisis con radiofrecuencia en afecciones de la columna vertebral. Bloqueos neurológicos. Radiofrecuencia de tumores óseos benignos, neuromas y para el tratamiento del dolor no vertebral, cuando han fracasado otras alternativas terapéuticas, en casos de dolor de más de 6 meses evolución (1 solo proceso/asegurado/año y zona). Estos tratamientos se efectuarán en las Unidades especializadas en estas terapias en régimen ambulatorio.

10. Servicio de fisioterapia y rehabilitación funcional.

A cargo de especialista idóneo (médico rehabilitador), previa prescripción escrita de un facultativo, en los centros acreditados para tal fin, sólo para las enfermedades del aparato locomotor subsidiarias de estos tratamientos, para rehabilitación de la incontinencia urinaria, para la rehabilitación cardíaca y tras accidente cerebro vascular. **Queda incluido el drenaje linfático tras intervención quirúrgica que afecte a los ganglios linfáticos.**

Se incluyen los servicios de foniatría y/o logopedia, cuando sean necesarios como consecuencia directa de una intervención quirúrgica de laringe. La cobertura de logopedia **en casos de patologías orgánicas de las cuerdas vocales (traumáticas, oncológicas o infecciosas) que afecten al habla, al lenguaje o a la voz, se otorgarán un máximo de 20 sesiones al año** . En todos los casos se requerirá la prescripción del otorrinolaringólogo.

La rehabilitación cardíaca está dirigida exclusivamente a los asegurados que han sufrido un infarto agudo de miocardio en el último año y tras el alta hospitalaria. Es un programa multidisciplinar que valora el estado cardiológico, psicológico y nutricional, con actividades supervisadas por un cardiólogo y fisioterapeuta cardiovascular, de 4 meses de duración. Se concederá un programa por asegurado y año.

La fisioterapia por accidente cerebro vascular tendrá cobertura durante un periodo máximo de 6 meses. La rehabilitación de la incontinencia urinaria constituye una serie de ejercicios para fortalecer la musculatura perineal en caso de incontinencia urinaria leve o moderada (grados I/II), que se ofrecen como un único paquete de hasta 8 sesiones durante toda la vigencia de la póliza.

Quedan expresamente excluidos cualquier medio de transporte de ida o vuelta a los servicios de rehabilitación y/o fisioterapia, así como las gimnasias y terapias de mantenimiento y ocupacional, la rehabilitación de enfermedades crónicas cuando haya conseguido la máxima recuperación funcional de las lesiones y hayan entrado en un estado de

Documento sin validez contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

estabilización insuperable, y la rehabilitación como consecuencia de enfermedad neurológica que no sea accidente cerebro vascular.
Se considera aparato locomotor al conjunto de elementos (músculos, huesos y articulaciones) asociados entre sí, que permite movimiento y desplazamiento, y protege otros órganos del cuerpo.

11. Poliquimioterapia oncológica ambulatoria en hospital de día.
Comprende los tratamientos de drogas citostáticas por vía endovenosa, subcutánea o intramuscular en aquellas unidades especiales debidamente autorizadas para tal fin y que no precisan pernocta en el hospital. AXA Seguros Generales autorizará los ciclos que sean necesarios, siendo el médico responsable de la asistencia del enfermo quien prescribirá los tratamientos quimioterápicos oncológicos a realizar y, en lo que se refiere a los medicamentos, sólo correrá con los gastos correspondientes a los productos farmacéuticos citostáticos, adyuvantes y coadyuvantes que se expenden en el mercado nacional y estén debidamente autorizados por el Ministerio de Sanidad, usados según las indicaciones que figuran en la ficha técnica del producto.

Se excluyen específicamente las terapias celulares y genéticas así como los tratamientos de inmunooncología y con hipertermia.

12. Servicio de ambulancia.
En caso de necesidad urgente y médicamente justificada para el traslado del enfermo a las clínicas y hospitales concertados por AXA Seguros Generales. En los casos en los que sea imposible el traslado en otro tipo de vehículo, y bajo prescripción médica, correrá a cargo de AXA Seguros Generales el regreso de la clínica u hospital al domicilio del asegurado.

13. Anestesiología y reanimación. Incluye la utilización de PCA Analgesia, en proveedores concertados para esta técnica, exclusivamente para casos de cirugía torácica y/o abdominal abierta (laparotomía), fijaciones vertebrales y prótesis total de rodilla o cadera en cirugía traumatológica.

14. Hospitalización quirúrgica.
Las intervenciones quirúrgicas cuya índole lo requiera serán practicadas en Clínica u Hospital concertado por AXA Seguros Generales, ocupando el enfermo una habitación individual con cama de acompañante. Serán a cargo de AXA Seguros Generales la estancia y manutención completa del enfermo y de su acompañante (cuando el centro disponga de este servicio en la habitación), las curas y el material para las mismas, los gastos de quirófano, los productos anestésicos y los medicamentos empleados en él, así como el resto de medicamentos administrados durante toda su estancia en Clínica. Los medicamentos deberán estar debidamente autorizados por la AEMPS (Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios) e incluidos en la financiación del SNS.

También queda cubierto el internamiento en Unidades de Cuidados Intensivos, si la intervención lo requiriera.

Quedan cubiertas las siguientes prótesis:

- Cardíacas: válvulas (mecánicas y biológicas), marcapasos, desfibrilador marcapasos ADI, marcapasos TRC, by-pass vascular, stent coronario, oclusores septales,balón de angioplastia farmacoactivo. **Quedan excluidas las válvulas implantadas por vía percutánea y transapical, así como los conductos o tubos valvulados**.
- Vasculares: by-pass vascular y stents periféricos (**excepto aorta**), coils, microesferas no medicalizadas para embolización arterial.
- Traumatológicas: articulares, material de osteosíntesis (barras, placas y tornillos), material para la fijación (artrodesis) de la columna (espaciadores intersomáticos e interespinoso, este último únicamente en estenosis de canal lumbar con claudicación neurógena de más de 6 meses), anclajes articulares para la fijación de grandes articulaciones, sustitutos óseos sintéticos. El material osteo-ligamentoso biológico y sustitutos óseos, obtenidos de bancos de tejidos nacionales, exclusivamente en cirugía traumatológica.
- Oftalmológicas: en intervenciones de cataratas se incluye la lente intraocular monofocal (LIO), la lente de cámara posterior (ICL) y la lente multifocal (según definición de la cobertura de Oftalmología), anillos intracorneales.
- Otorrinolaringológicas u osiculares: de los huesos martillo, yunque y estribo del oído medio.
- Oncológicas: mamarias derivadas de mastectomía oncológica (profiláctica o no) y expansores, testicular, reservorios para infusión oncológica (port-a-cath, bomba de infusión).
- Cerebrales: stents, coils, válvula de derivación LCR en hidrocefalia, materiales biológicos o sintéticos reabsorbibles de duramadre (únicamente en cirugía intracraneal o espinal tumoral).
- Urológicas: suspensorios urológicos en cirugía de la incontinencia urinaria (malla TVT o TOT)). **Límite de una malla por asegurado durante toda la vigencia del contrato.**

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/2A23E/4.PAPYRUS

Documento sin validez contractual

- Otras prótesis: esófago y colon (stent esofágico o colónico), mallas quirúrgicas de reparación de la pared abdominal en cirugía de las hernias abdominales. Sustitutos óseos para rellenos óseos tras cirugía oncológica craneal o maxilofacial (incluye materiales como selladores y sustitutos óseos sintéticos)

Quedan excluidas las prótesis biológicas de cualquier tipo (excepto las mecionadas).

15. Hospitalización médica en unidades de cuidados intensivos (UCI).
El internamiento en Unidades de Cuidados Intensivos, concertados por AXA Seguros Generales, que exija el tratamiento de enfermedades y afecciones de cualquier etiología, estando incluidos los gastos de medicación durante toda la estancia.
Por su condición, no queda incluida la cama del acompañante.

16. Hospitalización médica.
Para el diagnóstico y/o tratamiento de los procesos agudos o crónicos reagudizados en una Clínica u Hospital concertado por AXA Seguros Generales, previa prescripción por escrito de un facultativo, estando incluida la manutención completa del paciente y la de su acompañante cuando el centro disponga de este servicio en la habitación, así como los gastos de medicación durante toda la estancia. Los medicamentos deberán estar debidamente autorizados por la AEMPS e incluidos en la financiación del SNS. El Asegurado tiene derecho a habitación individual con cama de acompañante siempre que las características del centro lo permitan.
Quedan expresamente excluidos los internamientos fundados en problemas de tipo social, aquellos que sean sustituibles por una asistencia ambulatoria, así como las curas de reposo y/o sueño.

17. Hospitalización psiquiátrica y por trastorno de la conducta alimentaria.
La hospitalización psiquiátrica, **excepto para los casos de trastorno de la conducta alimentaria podrán llevarse a cabo en una clínica u hospital autorizado a tal fin y concertado por AXA Seguros Generales.** Por su condición, no queda incluida la cama de acompañante.
En caso de ingreso por trastorno de la conducta alimentaria el ingreso podrá ser **realizado únicamente en el Institut de Trastorns Alimentaris ITA.**
En cualquier caso, será requisito la previa prescripción por escrito de un facultativo.
El período global máximo de hospitalización, sea cual fuere la causa, será de 60 días al año, estando incluida la manutención completa del paciente así como los gastos de medicación durante el período cubierto. Los medicamentos deberán estar debidamente autorizados por la AEMPS e incluidos en la financiación del SNS. En los casos que el estado del enfermo lo permita, se facilitará habitación individual siempre que las características del centro lo permitan.
Quedan excluidos los internamientos fundados en problemas de tipo social, aquellos que sean sustituibles por una asistencia ambulatoria, así como las curas de reposo y/o sueño.

18. Embarazo y parto.
La cobertura del embarazo comprende las consultas de seguimiento por el especialista en toda clase de embarazos, con las pruebas diagnósticas y terapéuticas habituales recogidas en el protocolo de la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia (SEGO). Se incluyen 3 ecografías de alta resolución, que deberán realizarse en un centro de diagnóstico prenatal acreditado para tal fin y comprende la ecografía de la semana 12 (test combinado de primer trimestre), la de la semana 20 y la del 3er trimestre. Asimismo se incorpora el test prenatal no invasivo en sangre materna para el diagnóstico de trisomia 13-18-21 si el riesgo de anomalía fetal es superior a 1/250 y la amniocentesis precoz en aquellos casos que cumplan los criterios de la SEGO o con test prenatal no invasivo positivo.
Están expresamente excluidos los partos en medio acuático, a domicilio y por medios alternativos
La asistencia al parto (ya sea normal, difícil o prematuro), en clínica u hospital, atendido por facultativo y matrona, comprenderá el ingreso en clínica concertada con AXA Seguros Generales en habitación individual con cama de acompañante. Serán a cargo de AXA Seguros Generales la estancia y manutención completa de la asegurada y de su acompañante (siempre y cuando el centro disponga de este servicio en la habitación), los gastos de quirófano o de sala de partos, los productos anestésicos, material y medicación durante todo el ingreso, siendo también a cargo de AXA Seguros Generales los honorarios del anestesista. Los medicamentos deberán estar debidamente autorizados por la AEMPS e incluidos en la financiación del SNS. Durante los 30 días siguientes al nacimiento serán también a cargo de AXA Seguros Generales los gastos de nido e incubadora del recién nacido, los honorarios del neonatólogo y los gastos de pediatría. **A partir del trigésimo primer día natural estos gastos sólo tendrán cobertura por la póliza si el recién nacido ha sido dado de alta en la Póliza como asegurado, conforme a lo establecido en, el artículo de personas aseguradas de las presentes Condiciones Generales.**

En el supuesto de que el menor no sea incluido en la póliza como asegurado durante los 30 días siguientes al nacimiento, AXA Seguros Generales podrá reclamar al tomador el importe de los gastos médico-sanitarios en los que haya incurrido. Si las prestaciones no han sido pagadas por AXA, el Tomador vendrá obligado a pagar dichos gastos.

También están incluidos los ejercicios de recuperación postparto del suelo pélvico para la prevención de la incontinencia urinaria (máximo 8 sesiones) y hasta 6 meses después del parto, siempre que éste haya sido cubierto por AXA Seguros Generales.

Documento sin validez contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

19. Reproducción Asistida
Si ambos miembros de la pareja están asegurados en la póliza, la cobertura alcanza al estudio, diagnóstico, con las pruebas complementarias habituales y protocolizadas, y al tratamiento de la infertilidad de la pareja, hasta el límite de 2 intentos de I.A. y un intento de F.I.V. durante toda la vigencia del contrato, estando incluida la fecundación in vitro con microinyección espermática intracitoplasmática ICSI en caso de ser necesaria.
Se establece un período de carencia de 24 meses. La edad límite para la aplicación de las diferentes técnicas se fija en 42 años. Los tratamientos se aplicarán a un único miembro de la pareja, no pudiéndose realizar a cargo de AXA Seguros Generales un nuevo tratamiento en el otro miembro.
AXA Seguros Generales designará los Centros Concertados para tal fin, reservándose el derecho de modificar el alcance de la cobertura si así lo acuerdan las Sociedades Científicas correspondientes. **Se excluye específicamente el tratamiento si la esterilidad se ha producido voluntariamente o sea consecuencia del proceso fisiológico natural propio de la finalización de la edad reproductiva (menopausia), así como el FISH en espermatozoide, el embryoscope, Screening Sperm HBA, la vitrificación, la congelación/descongelación y mantenimiento de embriones, ovocitos, tejido ovárico y esperma, así como los gastos de donación de ovocitos y el diagnóstico genético preimplantacional (DGP).**

AXA Seguros Generales no se hace responsable de cargo alguno que provenga de facultativos no concertados.

Quedan excluidos de la aplicación de las diferentes técnicas las personas mayores de 42 años y las parejas que en el momento de contratación de la póliza conozcan su infertilidad.

Se entiende por:

- Inseminación Artificial I.A.: técnica de reproducción asistida que consiste en la administración intrauterina de semen capacitado en el laboratorio.
- Fertilización in vitro FIV: técnica de reproducción asistida que consiste en la recuperación de ovocitos mediante punción ecodirigida con sedación, cultivo embrionario en el laboratorio con semen capacitado y su posterior transferencia.
- Microinyección espermática ICSI: técnica complementaria a F.I.V. indicada en casos de factor masculino severo que consiste en la microinyección intracitoplasmática de un espermatozoide dentro del ovocito

20. Transfusiones de sangre y/o plasma.
A cargo de AXA Seguros Generales el acto médico de la transfusión en todos los casos, así como la sangre y/o plasma a transfundir dentro de la clínica u hospital.

21. Poliquimioterapia oncológica en Clínica u Hospital.
Comprende los tratamientos quimioterápicos que pueda precisar el enfermo ingresado, y tantos ciclos como sean necesarios, siendo el médico responsable de la asistencia del enfermo quien prescribirá los tratamientos quimioterápicos oncológicos a realizar.
En estos tratamientos, AXA Seguros Generales, por lo que se refiere a los medicamentos, sólo correrá con los gastos correspondientes a los productos farmacéuticos citostáticos, adyuvantes y coadyuvantes que se expenden en el mercado nacional y estén debidamente autorizados por el Ministerio de Sanidad y usados en las indicaciones que figuran en la ficha técnica del producto.

Se excluyen específicamente las terapias celulares y genéticas así como los tratamientos de inmunooncología y con hipertermia.

22. Terapias respiratorias a domicilio
Comprende el suministro mensual del dispositivo (incluyendo revisiones de mantenimiento), que se autorizará mientras sea necesaria la terapia.
Oxigenoterapia: indicada en patología respiratoria. Incluye la oxigenoterapia gaseosa, con concentrador y líquida. **La oxigenoterapia líquida domiciliaria será a cargo de AXA Seguros Generales siempre y cuando se tenga que administrar más de 15 horas diarias. En cualquier caso, AXA Seguros Generales solamente autorizará un tipo de oxigenoterapia.**
Dispositivos de presión positiva continua en vía aérea (CPAP) en el para el tratamiento del síndrome de apnea-hipopnea obstructiva del sueño (si el índice apnea-hipopnea es mayor de 30) y el de presión positiva variable en vía aérea (BiPAP). Se incluye también la poligrafía domiciliaria para el ajuste de dosis y la titulación.
Aerosolterapia: indicada en procesos infecciosos respiratorios agudos y otras enfermedades como el asma. **La medicación a nebulizar será a cargo del asegurado.**

23. Asistencia de urgencia a desplazados.
Servicio de Urgencia que se prestará a todo Asegurado que se desplace temporalmente fuera de su provincia de residencia y dentro del Territorio Nacional, en las mismas condiciones que procedan para cada tipo de servicio según lo establecido en esta Póliza, en los Centros indicados específicamente por AXA Seguros Generales en los casos de desplazamientos.

24. Programas AXA de medicina preventiva

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/2A23E/4.PAPYRUS

Documento sin validez contractual

- **Chequeo médico**. Previa autorización de AXA Seguros Generales, según su protocolo y en un centro designado por la misma, el Asegurado mayor de 14 años tiene derecho a un chequeo médico cada dos años, **siendo éste anual cuando el Asegurado tenga una edad superior a los 40 años. Los menores de 14 años no tendrán derecho a este servicio.**
- **Programa de Diagnóstico precoz del cáncer de mama,** con la realización de mamografía anual a las Asegurada mayores de 35 años. Para las Aseguradas mayores de 40 años, con mamas densas y de alto riesgo o con antecedentes de cáncer mamario, AXA Seguros Generales autoriza la realización de Mamografía 3D (Tomosíntesis).
- **Programa de Diagnóstico precoz de las enfermedades ginecológicas**, dirigido a: Aseguradas mayores de 20 años que ya hayan tenido un embarazo, o que presenten otros factores de riesgo. Incluye la revisión ginecológica anual, que adicionalmente se podrá completar con una ecografía y analítica específica.
- **Programa de Diagnóstico precoz del cáncer de cuello de útero**: dirigido a aseguradas entre 30 y 65 años, este programa incluye la detección precoz del virus del papiloma humano (VPH-AR) mediante una prueba clínicamente validada y que se realiza adicionalmente al programa de diagnóstico precoz de las enfermedades ginecológicas cada 5 años. En caso necesario, también incluye los estudios complementarios necesarios y recomendados por las Sociedades Científicas.
- **Programa de Diagnóstico precoz del cáncer de próstata,** mediante la realización de ecografía transrectal y determinación del PSA.
- **Programa de Diagnóstico precoz del cáncer de colon**, con la determinación de sangre oculta en heces.
- **Programa de Diagnóstico precoz de hipoacusia (déficit auditivo) en recién nacidos** mediante Otoemisiones Acústicas Espontáneas (OAE) o PEATC-A, de acuerdo con la normativa vigente de cada Comunidad Autónoma, durante el primer mes de vida.
- **Programa de Diagnóstico precoz del cáncer de piel:** (melanoma) mediante microscopía de epiluminiscencia, tal como se describe en el art 1.2 Prestaciones, riesgos y garantías aseguradas.
- **Programa de Diagnóstico del riesgo cardiovascular:** dirigido a asegurados mayores de 40 años con factores de riesgo cardiovascular (hipertensión, sedentarismo, colesterol elevado, diabetes, tabaquismo, obesidad). La garantía incluye la consulta de valoración con un especialista y pruebas complementarias (ecocardiograma y/o eco doppler de troncos supraaórticos), con analítica específica de valoración de la ateromatosis (a realizar en laboratorio). Puede complementarse, bajo prescripción médica, con la realización de un TAC score cálcico para detectar el contenido de calcio en forma de placas que puede tener en las arterias coronarias.
- **Programa de Diagnóstico precoz de la diabetes:** para mayores de 45 años, a los que se les realizará cada 4 años una consulta/exploración con analítica específica con determinación de glucemia basal y en caso necesario, de hemoglobina glicosilada. Para personas de alto riesgo: con antecedentes de diabetes tipo 1 y/o síndrome metabólico y/o glucemia basal alterada, estos estudios se realizarán de forma anual sin límite de edad.
- **Programa de Diagnóstico precoz del glaucoma:** dirigido a personas con antecedentes familiares de glaucoma, que estén diagnosticadas de enfermedad cardiovascular, diabetes, migraña, entre otras, o que no hayan realizado una revisión oftalmológica, a partir de los 40 años. En la consulta del especialista se medirá la presión intraocular y el estado del nervio óptico, que de resultar alterados se completará el estudio con otras pruebas específicas, tales como la campimetría y la tomografía de coherencia óptica, según la afectación detectada.
- **Programa de salud dental**: Programa diseñado para cualquier edad para la prevención de la caries la enfermedad periodontal y de otras patologías relacionadas con los dientes. Incluye una consulta odontológica con la exploración del estado de salud bucodental una limpieza de boca anual educación bucodental para su correcta implantación enseñanza de técnicas de cepillado y planificación de la dieta para el control de caries.
- **Programa de salud dental para embarazadas**: este programa establece pautas de prevención, valorando el estado gingival, ofreciendo consejos sobre higiene oral y la dieta, así como informar de las enfermedades orales más prevalentes en su futuro hijo. Se recomienda la visita al odontólogo antes de iniciar el embarazo y máximo durante el primer trimestre, para poder actuar tan pronto como sea posible y evitar riesgos futuros.
- **Programa de Preparación maternal al parto.** Programa dirigido a mujeres gestantes, a partir del 2° trimestre de embarazo, para la preparación física y psicológica del parto y mejorar la recuperación postparto. Incluye técnicas de respiración y de relajación, gimnasia prenatal y facilita consejos para atender al bebé.
 Esta garantía se otorgará para realizar de forma presencial o telemática, contemplando la realización de una modalidad por cada embarazo.

25. Cobertura dental.

El asegurado si tiene contratada la cobertura dental en las Condiciones Particulares, tendrá a su disposición una Red de Servicios Odontológicos que le ofrecen la asistencia dental bucodental con precios reducidos.

26. Telerrehabilitación cognitiva infanto-juvenil.

Programa de entrenamiento a distancia dentro del ámbito de la telemedicina, **ofrecido por el Instituto Guttmann,** para los asegurados menores de 18 años con problemas de memoria, dificultades para las actividades de la vida diaria, y dificultades para la organización y el aprendizaje como consecuencia de daño cerebral (adquirido durante la vigencia de la póliza) por traumatismo craneoencefálico, tumores o enfermedades infecciosas del sistema nervioso central, accidentes

Documento sin validez contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

cerebrovasculares de cualquier etiología y después de cirugía cerebral. Se ofrece como un paquete único para toda la duración de la póliza**.**

27. Telerrehabilitación cognitiva por ictus
Programa de entrenamiento a distancia dentro del ámbito de la telemedicina, **ofrecido por el Institut Guttmann,** para asegurados adultos con problemas de memoria para las actividades de la vida diaria, dificultades para la organización y aprendizaje, que sean consecuencia de accidente vascular cerebral (ictus) sufrido en los últimos 12 meses. Se ofrece como un paquete único para toda la duración de la póliza.

28. Psicología
Quedan cubiertas por cuadro médico las sesiones presenciales de Psicología (previa autorización de AXA), prescritas por un Psiquiatra, Médico de Familia, Pediatra u Oncólogo y realizadas por miembros de los colegios oficiales de psicología. Esta cobertura se otorga para un **máximo de veinte sesiones en total por anualidad y Asegurado con independencia de que sean realizadas por cuadro médico, reembolso o por una combinación de ambas.**
En caso de Trastornos de la Conducta Alimentaria, se incrementa la cobertura en 20 sesiones adicionales, hasta cuarenta sesiones en total por anualidad y Asegurado, con independencia de que sean realizadas por cuadro médico, reembolso o por una combinación de ambas. Este incremento debe de ser prescrito por un Psiquiatra y las sesiones realizadas por miembros de los colegios oficiales de psicología.

Prestaciones, riesgos y garantías aseguradas mediante reembolso de gastos

El Asegurado tendrá derecho a elegir libremente, al margen del Cuadro Médico concertado por AXA Seguros generales, las siguientes prestaciones y se le reembolsarán los gastos cubiertos hasta el capital estipulado en las Condiciones Particulares:

a) Las prestaciones, riesgos y garantías descritas desde el punto 1 al punto 11 (ambos inclusive), así como la descrita en el punto 22 y 24 (**excepto las exclusiones detalladas al final de este apartado**), todas ellas del Apartado Prestaciones, riesgos y garantías aseguradas mediante cuadro médico, que serán reembolsadas en un 80% del importe de los gastos hasta los límites fijados en el certificado de seguro. Adicionalmente, quedan cubiertas por reembolso de gastos una Ecografía tridimensional para el embarazo.

b) Sesiones presenciales de Psicología, realizadas por miembros de los colegios oficiales de psicología, que serán reembolsadas en un 80% del importe de los gastos hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares para las sesiones de Psiquiatría (límite del resto de especialidades). Por su especificidad, se recomienda que estén prescritas por un Psiquiatra, Médico de Familia, Pediatra u Oncólogo.
Las coberturas de Psiquiatría y Psicología se otorgan **con un límite de veinte sesiones para cada una de ellas por anualidad y Asegurado. En las sesiones de Psicología este límite se aplicará con independencia de que sean realizadas por cuadro médico, reembolso o por una combinación de ambas y en las de Psiquiatría el límite se aplicará únicamente a las que sean realizadas por reembolso.**

c) Conservación de sangre de cordón umbilical. El asegurado tendrá derecho a elegir libre pero exclusivamente entre los Bancos de Células Madre que facilita AXA Seguros generales para la conservación de células de cordón umbilical (SCU) en unas condiciones económicas preferentes.
La Aseguradora facilitará los datos de contacto al asegurado, siendo éste quien establezca el contrato de servicio con el Banco de SCU, y en todos los casos, el abono directo del coste de la prestación.
Siempre y cuando uno de los progenitores esté asegurado en la póliza y se dé de alta al recién nacido en la misma, la cobertura alcanza el reembolso del 50% del coste del kit de conservación y del procesamiento de la muestra y su congelación **(hasta el límite de 650 euros),** y del 80% de la cuota anual de mantenimiento **(si la hubiere, y con un máximo de 70 euros/anualidad de póliza), hasta un máximo de 20 años, siempre que la póliza siga en vigor. Queda expresamente excluido el reembolso de gastos de Bancos de SCU que no figuren entre los que recomienda AXA Seguros generales.**

d) Vacuna del Virus del papiloma Humano. Esta garantía alcanza el reembolso del 80%, **con un límite de 130 euros,** de cada una de las 3 dosis de la vacuna del virus del papiloma humano aplicadas a las aseguradas cuya edad esté comprendida entre los 11 y 18 años, ambos inclusive.

e) Factores de crecimiento óseo.
Administración durante intervención quirúrgica de aparato locomotor en una única aplicación. Reembolso del 80%, con el límite establecido en condiciones particulares, de los gastos derivados de la utilización de factores de crecimiento óseo procedente de plasma autólogo rico en plaquetas. Esta garantía únicamente tendrá validez, cuando estos factores de crecimiento se apliquen como complemento en el curso de intervenciones quirúrgicas por lesiones del aparato locomotor.

f) Ondas de choque para procesos de traumatología con los límites establecidos en el Grupo I.

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/2A23E/4.PAPYRUS

Documento sin validez contractual

g) Esclerosis de varices en extremidades inferiores por técnica láser, radiofrecuencia y microespuma con los límites establecidos en el Grupo I.

h) Odontología.
Si está contratada la cobertura dental en las condiciones particulares del seguro, AXA Seguros Generales reembolsará los gastos por empastes simples o complejos, **con el límite establecido en las mismas, hasta un máximo de cuatro empastes por año.**

i) Subsidio por Hospitalización.
El Asegurado percibirá la indemnización diaria de 60 euros, si está contratada esta garantía en las Condiciones Particulares, en caso de ser hospitalizado en España o Andorra, a consecuencia de un accidente y/o enfermedad amparada por la póliza. El período máximo de indemnización no podrá exceder de 90 días por anualidad, **no siendo indemnizables, en ningún caso, los primeros cuatro días de internamiento en el establecimiento sanitario o los primeros veinte en incubadora. Esta garantía quedará rescindida al término de la anualidad en que el Asegurado cumpla la edad de sesenta y cinco años.**

j) Servicios de Ambulancia terrestre.
Para el traslado urgente del enfermo al hospital, reembolsando el 90% del importe de los gastos, hasta el límite por servicio y total anual fijado en las Condiciones Particulares; tal como se indica en el punto 12. Servicios de ambulancia. También se reembolsará en las mismas condiciones los servicios de ambulancia para el regreso de la clínica u hospital al domicilio del asegurado, en los casos en que sea imposible el traslado en otro tipo de vehículo, y bajo prescripción médica.

k) Los siguientes gastos derivados de la hospitalización, (con o sin intervención quirúrgica, parto, tratamiento de poliquimioterapia oncológica), **siempre que el ingreso sea por prescripción médica, o bien derivados de intervenciones quirúrgicas ambulatorias catalogadas en los grupos 3 al 8** (de la clasificación de intervenciones que figura en el Anexo I):

- En caso de hospitalización en UVI o UCI, se incluye la medicación durante la estancia y se reembolsará el 90% del importe de los gastos hasta el límite estipulado en las Condiciones Particulares.
- Los Gastos de estancia en Hospital comprenden los siguientes conceptos: coste de la habitación, manutención completa del paciente, medicación, tratamientos de quimioterapia, atención de enfermería y cama del acompañante y manutención del mismo, cuando el centro disponga de ese servicio en la habitación, reembolsándose el 90% del importe de los gastos hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares. En los tratamientos de poliquimioterapia oncológica, AXA Seguros generales, por lo que se refiere a los medicamentos, correrá con los gastos correspondientes a los productos farmacéuticos específicamente citostáticos, adyuvantes y coadyuvantes que se expenden en el mercado nacional y estén debidamente autorizados por el Ministerio de Sanidad, aplicados para las indicaciones que figuran en la ficha técnica del producto.
- Reembolso del 90% de los gastos por honorarios médicos (Cirujano, anestesista y ayudantes), utilización de quirófano, anestesia, medicamentos, materiales de cura y demás gastos en concepto de prestación médica, derivadas de la intervención quirúrgica durante la hospitalización, incluyendo únicamente las siguientes prótesis:
 - Cardíacas: válvulas (mecánicas y biológicas), marcapasos, desfibrilador marcapasos ADI, marcapasos TRC, by-pass vascular, stent coronario, oclusores septales, balón de angioplastia farmacoactivo. **Quedan excluidas las válvulas implantadas por vía percutánea y transapical.**
 - Vasculares: by-pass vascular, stents periféricos (**excepto aorta**), coils, microesferas no medicalizadas para embolización arterial.
 - Traumatológicas: articulares, material de osteosíntesis (barras, placas y tornillos), material para la fijación (artrodesis) de la columna (espaciadores intersomáticos e interespinoso, este último únicamente en estenosis de canal lumbar con claudicación neurógena de más de 6 meses), anclajes articulares para la fijación de grandes articulaciones, sustitutos óseos sintéticos. El material osteo-ligamentoso biológico y sustitutos óseos, obtenidos de bancos de huesos nacionales, exclusivamente en cirugía traumatológica.
 - Oftalmológicas: lente intraocular monofocal neutra (LIO) en intervenciones de cataratas, lente de cámara posterior (ICL) y lente multifocal (según definición de la cobertura de Oftalmología), anillos intracorneales.
 - Oncológicas: mamarias derivadas de mastectomía oncológica (profiláctica o no) y expansores, testicular, reservorios para infusión oncológica (port-a-cath, bomba de infusión).
 - Cerebrales: stents, coils, válvula de derivación LCR en hidrocefalia, materiales biológicos o sintéticos reabsorbibles de duramadre (únicamente en cirugía intracraneal o espinal tumoral).
 - Urológicas: mallas quirúrgicas de reparación de la pared en cirugía de las hernias abdominales, suspensorios urológicos en cirugía de la incontinencia urinaria (malla TVT o TOT, de acuerdo con las condiciones de cobertura descrita en apartado "p" de las Prestaciones por Reembolso de gastos).
 - Otras prótesis: esófago y colon (stent esofágico o colónico), mallas quirúrgicas de reparación de la pared abdominal en cirugía de las hernias abdominales. Sustitutos óseos para rellenos óseos tras cirugía oncológica craneal o maxilofacial (incluye materiales como selladores y sustitutos óseos sintéticos)

Quedan excluidas las prótesis biológicas de cualquier tipo (excepto las mencionadas).
Para los gastos por honorarios del Cirujano y de su equipo médico y anestesistas, se reembolsará el porcentaje indicado hasta los límites establecidos en las Condiciones Particulares, en función de la clasificación terminológica de actos y

Documento sin validez contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

técnicas médicas basadas en las publicadas por la Organización Médica Colegial para los distintos grupos de intervenciones quirúrgicas, indicados en el Anexo I. **En caso de hospitalización psiquiátrica, el período máximo no podrá exceder de 60 días.**
AXA Seguros Generales reembolsará los gastos cubiertos hasta el capital estipulado en las Condiciones Particulares para cada Asegurado. Cuando al Asegurado se le practiquen varias intervenciones en un mismo acto quirúrgico, el límite máximo de reembolso será el correspondiente a la suma del límite de la intervención del grupo mayor más el 50% de los límites de cada una las restantes intervenciones realizadas.

l) Consultas de homeopatía y los tratamientos de acupuntura y ozonoterapia (para el tratamiento del dolor).
Siempre que se presten por médicos colegiados serán reembolsados al 80% del importe de los gastos, hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares para las consultas de Medicina General. Asimismo, las consultas de osteopatía y quiropraxia serán reembolsadas al 80% del importe de los gastos, hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares, siempre que se presten por médicos o fisioterapeutas colegiados.
Quedan expresamente excluidos las terapias de mantenimiento y los tratamientos de enfermedades crónicas cuando se haya conseguido la máxima recuperación funcional de las lesiones y hayan entrado en un estado de estabilización insuperable.

m) Queda cubierta la posibilidad de contratar habitación suite para partos en los centros que dispongan de este tipo de habitación. AXA Seguros generales reembolsará el 90% del importe de los gastos hasta los límites fijados en las Condiciones Particulares. En caso de contratar habitación suite para partos en los centros concertados por AXA Seguros generales, se reembolsará el 90% del exceso de coste resultante de contratar una habitación suite y una habitación no suite.

n) Cirugía bariátrica tendrá cobertura exclusivamente en menores de 55 años en los que hayan fracasado los tratamientos médicos previos y tengan un IMC superior a 40. O en menores de 55 años en los que hayan fracasado los tratamientos médicos previos y tengan un IMC mayor de 35 y concurrencia de problemas de comorbilidad importantes tales como síndrome de apnea del sueño severo, HTA, síndrome metabólico severo o enfermedad cardíaca relacionada con la obesidad.

ñ) Medicina Genómica Cardíaca:
Siempre y cuando existan antecedentes de muerte súbita de familiares ascendentes o descendientes de primer y segundo grado y/o antecedente personal de paro cardiorrespiratorio recuperado (documentado fehacientemente), el asegurado tendrá derecho a la realización del estudio cardiológico avanzado (consulta, ECG, prueba de esfuerzo, ecocardiograma, analítica general y genética) que incluye el informe predictivo global personalizado. Esta garantía se otorga únicamente para menores de 40 años y en los proveedores específicamente acreditados por la compañía para dicha técnica, y alcanza el 50% de reembolso con **límite máximo de 600 euros.**
Existe un límite máximo de un solo estudio por asegurado.
Se excluye específicamente cualquier reembolso de gastos que no proceda de los servicios acreditados por AXA Seguros Generales para dicha técnica.

o) Cirugía Robótica Oncológica:
El asegurado podrá acudir a su elección, a los centros que dispongan de la técnica de Cirugía Robótica Da Vinci y exclusivamente para cirugía oncológica renal, de próstata (prostatectomía radical organoconfinada, es decir, sin afectación fuera de la próstata), esófago, estómago, intestino delgado, colon, hígado y páncreas, y tras el abono de las facturas correspondientes del proceso asistencial quirúrgico (incluye los gastos de la hospitalización y quirófano, honorarios médicos del cirujano y equipo, anestesia, aparatología, materiales y medicación) podrá solicitar el reembolso de las mismas hasta el 80% del **coste total** del proceso asistencial quirúrgico **con un límite máximo de 12.000 euros.**

p) Mallas TOT y TVT en cirugía de la incontinencia urinaria:
En virtud de esta garantía, AXA Seguros Generales reembolsará el 90% del importe de las mallas implantadas en cirugía de la incontinencia urinaria TOT y TVT **con un límite máximo de 500 euros** siempre que dicha técnica esté en cobertura dentro de las condiciones particulares de la póliza. Existe un límite de una malla por asegurado y AXA haya autorizado la intervención. **Límite de una malla por asegurado durante toda la vigencia del contrato.**

q) Monitorización neurofisiológica intraoperatoria.
Como complemento a las intervenciones quirúrgicas de cabeza y cuello, tales como malformaciones y tumores cerebrales, lesiones y malformaciones vasculares, cirugía de laringe y del oído interno, cirugía del tiroides, entre otros, sin constituir una lista cerrada de procedimientos y en cirugías de la columna que afecten como mínimo a 3 niveles y así como en las reintervenciones de columna vertebral en las que es necesario extraer el material protésico que se ha implantado en la cirugía previa. **AXA Seguros Generales reembolsará el 90% del importe con el límite de 1.000 euros.**

r) Prótesis capilares.
En caso de alopecia secundaria a tratamiento oncológico amparado por la póliza, AXA Seguros Generales reembolsará hasta el 80% de los gastos de adquisición de la prótesis **con el límite de 600 euros.** Esta garantía se otorga de forma única durante toda la vigencia de la póliza.

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/2A23E/4.PAPYRUS

Documento sin validez contractual

s) Asistencia postparto a domicilio.
Previa autorización de AXA Seguros Generales, se reembolsará el 80% del coste de la visita de la matrona, **con un límite de 100 euros**, para la asistencia postparto, según se describe en el apartado Servicios prestados directa y únicamente por la Compañía. **Esta garantía se otorgará únicamente en el caso de no existir matronas disponibles en la población de residencia que consta en la póliza.**

t) Rehabilitación cardíaca, tras infarto agudo de miocardio y después del alta hospitalaria.
Si no existen proveedores acreditados disponibles, AXA Seguros Generales reembolsará el 80% del proceso completo de 4 meses de duración con el **límite de 1.200 euros y un solo proceso por año.**

u) Láser urológico: queda incluido el tratamiento de hiperplasia benigna de próstata con láser verde HPS KTP o XPS de diodo, holmio y thulio, así como el uso del láser quirúrgico de holmio en la patología tumoral de próstata. El cálculo del reembolso de esta garantía tiene en cuenta la totalidad de los gastos incurridos (proceso).

v) Mastectomía y ooforectomía preventivas.
Esta garantía se otorgará exclusivamente en aseguradas premenopáusicas que tengan mutaciones en el gen BRCA1 o BRCA2 u otras enfermedades hereditarias, tales como el síndrome de Lynch o de Cowden, siempre que la prescripción médica así lo aconseje. La cobertura incluye además la reconstrucción mamaria inmediata con prótesis.

w) Fisioterapia a domicilio.
Cobertura especial para aquellos asegurados que, por sus condiciones o dolencias y bajo prescripción médica, les es difícil desplazarse al centro para recibir las terapias de fisioterapia músculo-esquelética para restituir la funcionalidad del aparato locomotor.

x) Plataformas genómicas (Oncotype®, Prosigna®).
Cobertura de pronóstico para el cáncer de mama que determina la necesidad de tratamiento quimioterápico oncológica adyuvante. Esta garantía se otorgará siempre y cuando no exista contraindicación para la quimioterapia endovenosa y exclusivamente en casos de cáncer de mama recién intervenido (estadio T1-T2), sin afectación ganglionar ni metástasis, con tamaño tumoral mayor de 1 cm y hasta 5 cm, receptores estrogénicos positivos y HER2 negativo. AXA Seguros Generales reembolsará el 80% del importe **con el límite de 2.000 euros.**

y) Técnicas especiales endoscópicas de alta tecnología o Cirugía endoscópica abdominal mínimamente invasiva:

- Cierre endoscópico del divertículo de Zenker: sutura endoscópica del defecto esofágico, como opción a la intervención quirúrgica. Reembolso de los honorarios médicos con el límite del Grupo 2.
- Radiofrecuencia del esófago de Barrett: utilización de radiofrecuencia para eliminar las lesiones displásicas leves del esófago mayores de 5 cm y resistentes al tratamiento y de las lesiones displásicas de alto grado y moderadas de cualquier extensión. Garantía por reembolso de gastos con el límite del Grupo 3 por proceso completo (procedimiento ambulatorio). En todos los casos se requiere la confirmación con biopsias aleatorias y su valoración anatomopatológica.

z) Micropigmentación areolar tras una cirugía reconstructiva de mama derivada de una mastectomía por cáncer. Será necesario que esté prescrito por su médico como opción terapéutica. Se dará cobertura exclusivamente en centros sanitarios acreditados, a cargo de personal sanitario con formación específica y con la utilización de pigmentos minerales autorizados por la AEMPS. AXA Seguros Generales reembolsará el 80% del importe con un límite máximo de 450 euros.

aa) Dispositivo intrauterino (DIU), convencional de cobre y hormonal. Cobertura gestionada por reembolso de un 90% del importe, con límite entre 70€ para el dispositivo de cobre y 150€ para el hormonal. El recambio se producirá en un plazo no inferior a 5 años.

Las coberturas de reembolso de gastos son válidas para todo el mundo, pero el **reembolso de gastos ocasionados en el extranjero será el 80% del importe de las facturas de los servicios cubiertos, hasta los límites fijados en las Condiciones Particulares.**
La conversión en euros de los gastos abonados en moneda extranjera se hará de acuerdo con el cambio oficial de divisas, a día de la presentación de la factura y al precio del comprador.

Quedan expresamente excluidos de cualquier reembolso:

- **Las esterilizaciones de cualquier tipo (ligadura de trompas y vasectomía).**
- **Las reversiones de la ligadura de trompas y de la vasectomía.**
- **Los gastos en el extranjero derivados de embarazos y de los recién nacidos no amparados por la legislación española.**
- **Los chequeos médicos y las revisiones médicas de carácter preventivo.**

Documento sin validez contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

- **Todos aquellos gastos que correspondan a servicios no cubiertos o aquéllos prestados por médicos, centros hospitalarios o clínicas concertadas por AXA Seguros generales.**
- **AXA Seguros generales no se hace responsable de cargo alguno que provenga de facultativos no concertados en reproducción asistida.**
- **Se excluyen los gastos no derivados de visitas en consultorio o clínica o de atención de urgencia de asistencia primaria en domicilio.**

Los gastos médicos realizados por un facultativo de hasta segundo grado de parentesco con el asegurado.

Servicios prestados directa y únicamente por la Compañía

AXA Seguros generales, pone a disposición de sus asegurados los siguientes servicios:

1. Orientación médica: Por medio de este servicio, el asegurado tiene acceso las 24 horas del día todos los días del año a un equipo de profesionales médicos, para consultar, a través del teléfono habilitado por la compañía, la información médica necesaria con relación a cualquier tipo de solicitud formulada.
Este servicio tiene por objeto dar apoyo y orientación a los asegurados en la toma de decisiones respecto a su salud, facilitándoles información médica referente a enfermedades, tratamiento, prevención y promoción de la salud; ofreciendo asesoramiento en la comprensión de informes de laboratorio, terminología médica, evaluación de informes y diagnósticos o asesoramiento respecto al centro y/o especialista del Cuadro Médico de AXA Seguros generales más indicado para la resolución de su problema de salud y/o derivación a servicios de urgencias si el caso lo aconseja.

2. Segunda Opinión Médica: AXA Seguros generales, posibilita a sus asegurados la obtención de un informe de evaluación del asegurado en caso de ser diagnosticado de alguna enfermedad grave o frente a situaciones de alta complejidad médica. El informe será realizado a distancia, por parte de expertos médicos del máximo prestigio internacional seleccionados por la Compañía y sin necesidad de desplazarse. Para la utilización de este servicio, el usuario deberá aportar su historial médico y el correspondiente primer diagnóstico efectuado por los médicos que le hayan atendido.

Este servicio incluye:

- El acceso a un Consultor Médico Interno que aconsejará al paciente y a su familia, en la correcta cumplimentación del formulario de solicitud, pruebas a adjuntar, formulación de las preguntas a realizar al experto, e incluso facilitará la recopilación de dicha información. Además, dará apoyo al asegurado antes y después de la recepción del informe.
- El envío de toda la documentación diagnóstica al especialista o especialistas seleccionados por la Compañía para emitir el informe de Segunda Opinión Médica.
- Envío del informe al domicilio del asegurado.

3. Descuentos en Centros en EEUU: Ligado a la solicitud de una Segunda Opinión Médica. Si con posterioridad, el asegurado opta por llevar a cabo algún diagnóstico o tratamiento en EEUU, AXA Seguros generales ofrece a sus asegurados la posibilidad de acceder a precios más favorables en una serie de centros hospitalarios de EEUU.
AXA Seguros generales acordará una tarifa especial con el centro y colaborará en la gestión de las citas de ingreso con el mismo, previa comunicación del cliente a la Compañía.
La relación de centros para los que existe este convenio de colaboración será facilitada por AXA Seguros generales en el momento de la solicitud por parte del cliente.

4. Asistencia Psicológica Telefónica: Servicio exclusivo concertado por la Compañía para tal efecto, prestado por psicólogos colegiados, únicamente a través de la línea telefónica publicada en la Guía de uso y/o en www.axa.es. Este servicio consiste en la realización de una escucha profesional activa en momentos de crisis o de malestar psicológico, no compasiva y no intervencionista, conservando una distancia y neutralidad objetiva con el Asegurado; ayudándole a identificar y entender su situación, asesorar en el análisis de las situaciones conflictivas, facilitarle la gestión del estrés personal y profesional y apoyar y optimizar un tratamiento existente o completar el acompañamiento psicológico al finalizar tratamientos pasados. En ningún caso se trata de una psicoterapia telefónica. En caso de considerarse necesaria una intervención terapéutica, se orientará a los asegurados a un psicólogo clínico vinculado al Cuadro Médico de AXA Seguros Generales.

5. Health Check: Cuestionario "on line" para valoración, por parte del Equipo Médico de AXA Seguros Generales, del estado de salud del Asegurado en base a las respuestas obtenidas del mismo.

6. Asistencia especial a domicilio: Comprende la asistencia prestada por equipos sanitarios de facultativos médicos y de Enfermería (para la aplicación de inyectables, sueroterapia, sondajes y curas), específicamente designados por AXA Seguros Generales, en el domicilio del Asegurado que consta en la Póliza cuando la patología del enfermo requiera cuidados especiales que no precisan ingreso y que sean consecuencia de una estancia hospitalaria, previa prescripción del médico. Queda incluida la terapia de presión negativa como complemento al tratamiento de heridas y úlceras de larga evolución, que no reducen a la mitad de su tamaño después de un mes de tratamientos convencionales.

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

Documento sin validez contractual

Esta garantía se otorgará siempre y cuando exista la posibilidad de obtener servicios de estas características en el domicilio indicado.
Queda excluido cualquier gasto derivado de la hostelería, lencería, alimentación, permanencia continua de los profesionales en el domicilio, así como la asistencia derivada a los problemas de tipo social y de procesos crónicos e irreversibles.

7. Asistencia postparto a domicilio
Servicio personalizado que incluye una visita a domicilio postparto de 2 a 3 horas de duración y apoyo telefónico para los padres, tanto antes del parto como después del mismo. Se dan recomendaciones y consejos para completar sus conocimientos y aumentar su visión sobre el cuidado del neonato, facilitando la integración del bebé en la familia; así como recomendaciones para la recuperación de suelo pélvico y ejercicios posparto para la madre. **La visita a domicilio se realizará únicamente si el parto ha estado cubierto por AXA Seguros Generales.**

8. Otros servicios especiales
Servicios franquiciados de bienestar y salud: AXA BIENESTAR
Los servicios franquiciados de bienestar y salud de AXA BIENESTAR, le ayudan a mejorar su bienestar y calidad de vida. AXA BIENESTAR complementa su seguro de salud, sin plazo de carencia, e incluye una gran variedad de tratamientos alternativos, terapias complementarias, así como otros servicios a precios exclusivos y con descuentos sobre las tarifas de mercado.

Puedes consultar los centros que ofertan los servicios franquiciados de bienestar y salud, y realizar la compra de dichos servicios, en www.axa.es.

Riesgos y daños excluidos

Quedan expresamente excluidos de la cobertura de este seguro todos aquellos tratamientos, pruebas diagnósticas, técnicas médicas y el uso de aparatos necesarios para la realización de las mismas que no vengan expresamente detallados en el apartado "Descripción de las Coberturas Contratadas" y que no se haya comunicado su incorporación a las coberturas por escrito al Tomador, tal como establece el Real Decreto 1060/2015 de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras en su art 126.2, así como los gastos derivados de su utilización. Además, se excluyen de las coberturas de este seguro los siguientes supuestos:

1. **Todas las enfermedades, lesiones, estados o condiciones de salud, defectos o deformidades y sus secuelas preexistentes a la inclusión del Asegurado en la Póliza, salvo que dichas enfermedades hayan sido declaradas por el Asegurado o Tomador del Seguro a AXA Seguros generales en el Cuestionario del seguro en cualquiera de los formatos citados y no hayan sido excluidas por ésta.**
2. **El suministro o importe de los productos farmacéuticos (salvo los administrados durante la hospitalización del Asegurado en centros hospitalarios o los citostáticos endovenosos en los casos de poliquimioterapia oncológica). Se excluyen también las vacunas y en caso de procesos alérgicos, los extractos.**
3. **Diálisis y hemodiálisis en afecciones crónicas. Utilización y tratamientos en cámara hiperbárica.**
4. **La eutanasia y la interrupción voluntaria del embarazo, incluso en los supuestos legales, así como todos los gastos relacionados. También se excluyen los estudios del mapa genético y también el estudio, diagnóstico y tratamiento (inclusive la cirugía) de la disfunción eréctil.**
5. **Los tratamientos cosméticos y las intervenciones de Cirugía Plástica y Reparadora, salvo las necesarias para eliminar las secuelas de un accidente o de una intervención quirúrgica cubiertos en la póliza contratada y sufridos por el Asegurado durante el período de vigencia de la misma y con defecto funcional de la parte del cuerpo afectada. También se excluyen las intervenciones, tratamientos e infiltraciones de Cirugía Estética y las secuelas de las mismas. Queda excluida la cirugía de reducción mamaria en cualquiera de sus indicaciones y la cirugía para el cambio de sexo, así como todos los gastos relacionados.**
6. **Cualquier complicación y/o secuelas derivadas de actos médicos no cubiertos por estas Condiciones Generales, así como todos los gastos relacionados con procedimientos sin cobertura.**
7. **Todo lo relacionado con la estimulación precoz, psicoanálisis, hipnosis, test psicológicos, rehabilitación psicosocial o neuropsiquiátrica, narcolepsia y curas de reposo o sueño. La cobertura de psicología se presta de acuerdo con lo establecido en los apartados: Prestaciones, riesgos y garantías aseguradas mediante reembolso de gastos y Prestaciones, riesgos y garantías aseguradas mediante cuadro médico.**
8. **El tratamiento y rehabilitación en régimen ambulatorio u hospitalario, y de sus complicaciones y secuelas del alcoholismo, tabaquismo, drogadicción y otras adicciones, así como el intento de suicidio, o las autolesiones. Los tratamientos dietéticos y médicos en régimen ambulatorio u hospitalario para adelgazar o engordar, salvo en los centros expresamente autorizados por la Compañía con esta finalidad.**
9. **Las técnicas médicas y el uso de aparatos necesarios para la realización de las mismas que no hayan sido incorporadas en las Condiciones Especiales o Particulares de la póliza contratada o hayan quedado manifiestamente superadas por otras disponibles.**
 Las técnicas se incorporarán en el apartado de Prestaciones, riesgos y garantías aseguradas cuando se considere

Documento sin valor contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

contrastada su utilidad y eficacia clínica por la Red Española de Agencias de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Prestaciones del Sistema Nacional de Salud. No quedarán cubiertas aquellas pruebas y técnicas que se encuentren en fase de investigación, o cuya utilidad diagnóstica o terapéutica, y su relevancia clínica o evidencia científica no esté debidamente demostrada y contrastada en el momento de la entrada en vigor del contrato. Tampoco está en cobertura la medicina regenerativa y genómica, la cirugía robótica, guiada por imagen o asistida por ordenador o navegadores virtuales, las terapias celulares, salvo lo expresamente incluido en el artículo de Prestaciones, riesgos y garantías aseguradas.

10. Las estancias en residencias, centros de cuidados medios, paliativos y de larga estancia, balnearios y similares, así como los tratamientos balneoterápicos o hidroterápicos, aunque sean prescritos por facultativos. Los ingresos y actividades asistenciales en centros dedicados a actividades relacionadas con el ocio, el descanso, rejuvenecimiento y los tratamientos dietéticos.
11. La hospitalización fundada en problemas de tipo social o familiar así como la que sea substituible por una asistencia domiciliaria o ambulatoria.
12. Quedan excluidos en todos los casos de Hospitalización los siguientes gastos:
 - Los gastos por uso de teléfono, televisión y otros servicios no imprescindibles para la necesaria asistencia hospitalaria.
 - Los gastos consecuencia de revisiones o tratamientos preventivos.
 - La pensión alimentaria del acompañante en clínica, en los que casos en los que el Hospital o Clínica no disponga de este servicio en la habitación del paciente.
13. Las intervenciones de cirugía o procedimientos terapéuticos por láser, excepto en las que esta técnica figure cubierta.
14. Las prótesis de cualquier tipo, salvo las incluidas en el punto 14 del artículo anterior. También quedan excluidas las piezas anatómicas ortopédicas de cualquier tipo, fijadores externos, el coste de las gafas, lentillas y/o prótesis auditivas, electrodos y estimuladores cerebrales y medulares, las medias de compresión elástica, suspensorios, tobilleras, fajas, corsés, cabestrillos y otros métodos de inmovilización. También queda excluida la Lente tórica y la lente monofocal plus, la lente de foco extendido y cualquier otro modelo de lente monofocal avanzada.
15. En los trasplantes de órganos, tejidos y células, el coste del órgano, tejido o célula a trasplantar y la gestión para su obtención, así como los huesos, tendones y ligamentos provenientes de banco de huesos o tejidos y los implantes constituidos por hueso natural.
16. Las enfermedades o lesiones derivadas de la práctica profesional de cualquier deporte, de la participación en apuestas o competiciones, así como la práctica como aficionado o profesional de actividades de alto riesgo (como la lidia de reses bravas) o la práctica de deportes peligrosos, incluidos los entrenamientos (tales como boxeo, actividades aéreas, de navegación en aguas bravas o en circunstancias de riesgo, puenting, escalada, barranquismo, espeleología, carreras de vehículos a motor, no consistiendo la enumeración anterior en una lista cerrada).
17. Enfermedades y accidentes que sean consecuencia de guerras, terrorismo, movimientos sísmicos, tumultos, riñas (excepto caso probado de legítima defensa), inundaciones, erupciones volcánicas, así como las consecuencias directas e indirectas de reacción o radiación nuclear y cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico.
18. Conservación de embriones, óvulos y espermatozoides, o cualquier otro tipo de células o tejidos. Gastos derivados de la donación de ovocitos.
19. Epidemias declaradas oficialmente.
20. Las pruebas de laboratorio de determinaciones inmunológicas y/o genéticas con finalidad predictiva, preventiva, pronóstica o que no tengan repercusión terapéutica y las pruebas diagnósticas con fines cosméticos. El consejo genético, las pruebas de paternidad o de parentesco, así como las plataformas de macro y microarrays con interpretación automatizada de resultados (excepto los específicamente incluidos). La secuenciación del exoma, del genoma y del ADN.
21. La asistencia prestada en hospitales, centros y otros establecimientos de titularidad pública integrados en el Sistema Nacional de Salud de España y/o dependientes de las Comunidades Autónomas que no estén expresamente incluidos en nuestra cartera de servicios. En todo caso AXA Seguros Generales se reserva el derecho de reclamar al asegurado el recobro de los gastos de asistencia que haya tenido que abonar al sistema sanitario público, por la asistencia médico-quirúrgica y hospitalaria prestada.
22. Análisis y otras exploraciones que sean necesarias para la expedición de certificados, emisión de informes y la entrega de cualquier tipo de certificado médico que no tenga una clara función asistencial, así como la medicina deportiva.
23. La atención médica prestada en el contexto de disciplinas que no estén incluidas en la lista de especialidades oficial, vigente y publicada por los Ministerios de Sanidad y Educación, tales como la medicina integrativa o la medicina tradicional china. También quedarán excluidos cualquier prueba complementaria o procedimiento terapéutico solicitados por estos profesionales.
24. Las pruebas de detección precoz de enfermedades congénitas, excepto las específicamente incluidas en estas garantías.
25. Los Accidentes sufridos en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes, o a consecuencia de acciones delictivas propias, imprudencia o negligencia grave establecidas judicialmente.
26. Intervenciones realizadas sobre no nacidos.

Documento sin validez contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/2A23E/4.PAPYRUS

Período de carencia

Todas las prestaciones serán facilitadas desde el momento de entrar en vigor el contrato.

Se exceptúan del anterior principio general, las siguientes prestaciones, las cuales precisarán haber cumplido los períodos de carencia previa que se especifican a continuación:

Período de carencia de Seis meses:

Las intervenciones quirúrgicas de cualquier clase (con o sin ingreso hospitalario), cualquier tipo de hospitalización por causas quirúrgicas o no quirúrgicas (incluida la psiquiátrica y por trastornos alimentarios), la utilización de salas especiales hospitalarias para diagnóstico y tratamiento y cualquier otro gasto médico relacionado con las mismas.

Cursos de preparación al parto.

- **Los siguientes servicios:**
 - **Pruebas diagnósticas:**
 Amniocentesis, pruebas especiales del embarazo de riesgo y test prenatal no invasivo, anatomía patológica (excepto la correspondiente a intervenciones quirúrgicas urgentes) y dianas terapéuticas, endoscopia, ecoendoscopia digestiva y bronquial (EBUS) y cápsula endoscópica; estudios de esterilidad, genéticos y plataformas genómicas, elastografía hepática, gammagrafía, polisomnografía, arteriografía digital, radiografía 3D de cuerpo entero EOS®, resonancia magnética nuclear RMN, scanner-TAC, SPECT-TAC, PET, PET-TAC, PET Colina, TAC DMD; Microscopía de epiluminiscencia digitalizada. Programas de medicina preventiva.

Tratamientos:
Diálisis, fisioterapia (incluyendo tratamientos con ondas de choque, sesiones de acupuntura, logopedia y foniatría; poliquimioterapia oncológica, radioterapia y tratamientos con isótopos radiactivos.

- **Medicina Genómica Cardíaca.**
- **Cirugía Robótica Oncológica.**
- **Asistencia especial a domicilio.**
- **Prótesis capilares.**
- **Tratamientos de osteopatía, acupuntura y quiropraxis.**
- **Dispositivo D.I.U..**

Estos períodos de carencia de 6 meses no serán de aplicación en casos de urgencia vital, ya sea por accidente o enfermedad sobrevenida y diagnosticada después de la fecha de entrada en vigor de la póliza o de la fecha de alta del asegurado en la misma, y siempre que se trate de una asistencia objeto de la cobertura asegurada.

Período de carencia de Siete meses:

- **Vacuna del Virus del papiloma Humano.**
- **Las obturaciones simples o complejas, en el caso de tener contratada la cobertura dental.**

Periodo de carencia de Ocho meses:

- **La asistencia del parto y/o cesárea en clínica, la hospitalización como consecuencia de dicha asistencia y todos los gastos relacionados con éste.**
 Este período de carencia no será de aplicación en los partos en los que peligre la vida del feto o de la madre, o en partos diagnosticados como prematuros (teniendo esta consideración cuando acontezcan antes de los 259 días o de las 37 semanas completas, desde la fecha de la última menstruación), siempre que la gestación se haya iniciado con posterioridad a la fecha del alta de la Asegurada.
- **Las intervenciones de ligadura de trompas y vasectomía, así como la hospitalización como consecuencia de las mismas.**
- **Conservación de sangre de cordón umbilical.**
- **Asistencia postparto a domicilio.**
- **Micropigmentación areolar.**

Período de carencia de doce meses:

- **Rehabilitación de la incontinencia urinaria.**
- **Telerrehabilitación cognitiva.**

Documento sin validez contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

TEST

Período de carencia de Veinticuatro meses:

- **Fisioterapia musculo esquelético por accidente cerebrovascular.**
- **Reproducción asistida para los dos miembros de la pareja (pruebas y tratamiento).**
- **Mastectomía/ooforectomía preventivas.**
- **Determinación BRCA Plus.**

Período de carencia de Sesenta meses:

- **Cirugía bariátrica.**

Servicios de Asistencia en Viaje

Validez.

Cada uno de los Asegurados tiene derecho a este Servicio durante un año y para todos los desplazamientos que efectúe durante el mismo, **siempre que tengan su domicilio habitual en España y su tiempo de permanencia fuera de dicha residencia no exceda de los 90 días por desplazamiento viaje.**

Prestaciones cubiertas.

1) Repatriación sanitaria de heridos y enfermos.
En caso de que el Asegurado sufra una enfermedad o un accidente, AXA Seguros Generales se hará cargo:

Del control previo, que lo realizará su Equipo Médico, en contacto con el médico que atienda en primer momento al Asegurado herido o enfermo, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su traslado hasta el centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.

De los gastos del traslado, del herido o enfermo, hasta el centro hospitalario o a su domicilio habitual. Si el Asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario no cercano a su domicilio, AXA Seguros Generales se hará cargo, en su momento, del traslado hasta el mismo.

El medio de transporte utilizado en Europa y países ribereños del Mediterráneo, **cuando la urgencia y la gravedad del caso lo requiera, será el avión sanitario especial.** En otro caso o en el resto del mundo, se efectuará por avión de línea regular o por los medios más rápidos y adecuados, según las circunstancias.

En ningún caso, AXA Seguros Generales sustituirá a los organismos de socorro de urgencia ni se hará cargo del costo de estos servicios.

2) Repatriación de los Asegurados.
Cuando a uno de los Asegurados se le haya tenido que repatriar o trasladar por enfermedad o accidente y estos impidan al resto de los familiares Asegurados la continuación de su viaje por los medios inicialmente previstos, AXA Seguros Generales se hará cargo del transporte hasta su domicilio o hasta el lugar donde esté hospitalizado el Asegurado trasladado o repatriado, **siempre que el importe no sea superior.**

3) Regreso anticipado del Asegurado a causa de fallecimiento de un familiar.
Si en el transcurso de un viaje falleciera en España el cónyuge, ascendiente o descendiente en primer grado, hermano o hermana del Asegurado y su viaje de regreso no pudiera ser anticipado, AXA Seguros Generales se hará cargo de los gastos de su transporte hasta el lugar en España de inhumación del familiar y, en su caso, de los de un billete de regreso al lugar donde se encontraba al producirse el evento, si por motivos profesionales o personales precisara proseguir su viaje.

4) Billete de ida y vuelta para un familiar y gastos de hotel.
Cuando el Asegurado se encuentre hospitalizado a causa de una enfermedad y/o accidente sobrevenido estando de viaje y tenga que estar internado más de 10 días, AXA Seguros Generales pondrá a disposición de un familiar un billete de ida y vuelta para que pueda acudir a su lado. Si el Asegurado es hospitalizado en el extranjero, AXA Seguros Generales se hará cargo de los gastos de estancia del familiar en un hotel, **hasta 30,05 euros por día y con un máximo de 300,51 euros en total.** El familiar deberá presentar los justificantes oportunos.

5) Repatriación de fallecidos en el extranjero y de los Asegurados acompañantes.
AXA Seguros Generales se hará cargo de todas las formalidades a efectuar en el lugar del fallecimiento del Asegurado, así como de la repatriación hasta el lugar de inhumación en España.

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/2A23E/4.PAPYRUS

Documento sin validez contractual

En el caso de que los familiares Asegurados que le acompañaran en el momento de la defunción no pudieran regresar por los medios inicialmente previstos o por no permitírselo su billete de regreso contratado, AXA Seguros Generales se hará cargo del transporte de los mismos hasta su domicilio en España o hasta el lugar de la inhumación, siempre que el coste no sea superior.
Quedan igualmente cubiertos los gastos de los cuidados post-mortem y acondicionamiento (tales como embalsamamiento y ataúd obligatorio para el traslado), conforme a requisitos legales.
En cualquier caso, el coste del ataúd habitual y de los gastos de inhumación y de ceremonia, no son a cargo de AXA Seguros Generales.

6) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero.
Si a consecuencia de un accidente o de una enfermedad sobrevenida en viaje en el extranjero el Asegurado necesita asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica u hospitalaria, AXA Seguros Generales se hará cargo de:

- Los gastos y honorarios médicos y quirúrgicos, los gastos farmacéuticos prescritos por un médico escogido por el Asegurado, los gastos de hospitalización y/o los gastos de transporte en ambulancia del lugar del accidente hasta la clínica u hospital.
- En todo caso, **los gastos de odontólogo se limitan a 30,05 euros.**

La cantidad máxima cubierta por Asegurado, por el conjunto de los citados gastos que se produzcan en el extranjero, es de 15.000,00 euros.

7) Gastos de prolongación de estancia en un hotel.
Cuando sea de aplicación la garantía anterior de pago de gastos médicos, AXA Seguros Generales se hará cargo de los gastos de prolongación de estancia del Asegurado en un hotel, después de la hospitalización y bajo prescripción médica, **hasta un importe de 24,04 euros por día y con un máximo de 240,40 euros en total.**

8) Transmisión de mensajes.
AXA Seguros Generales se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los Asegurados, derivados de los eventos cubiertos por las presentes garantías.

9) Ayuda a la localización y envío de equipajes.
En caso de retraso o pérdida de equipaje, AXA Seguros Generales aportará su colaboración en la demanda y gestión de búsqueda, localización y envío hasta su domicilio.

10) Envío y/o reenvío de objetos olvidados y/o robados en el transcurso del viaje en el extranjero.
AXA Seguros Generales organizará y se hará cargo del coste de envío al domicilio del Asegurado de los objetos que hubiera olvidado éste durante su viaje.
Asimismo, enviará al Asegurado donde éste se encuentre aquellos objetos o medicinas (de acuerdo con la legislación de cada país), que se puedan considerar de primera necesidad y que el Asegurado hubiera olvidado en su domicilio al emprender el viaje, **siempre que fuera difícil o costoso su reemplazo en el lugar donde se halle el mismo.**
En todos los casos señalados en el presente punto, AXA Seguros Generales únicamente asumirá la organización del envío, así como el coste de éste, hasta o desde el domicilio del Asegurado, **siempre y cuando éstos no superen los 5 kilogramos de peso.**

11) Gastos de defensa legal en el extranjero.
En el caso de que el Asegurado tenga necesidad de contratar un abogado para su defensa legal en el extranjero, siempre que los hechos que se le imputen no sean susceptibles de sanción penal en la legislación del país donde se encuentre, AXA Seguros Generales le reembolsará los honorarios de su abogado **hasta el límite máximo de 901,52 euros. Los hechos relacionados con la actividad profesional del Asegurado, el uso o la custodia de un vehículo a motor y las responsabilidades contractuales, quedan excluidos de la garantía.** El Asegurado se compromete a enviar a AXA Seguros Generales, lo antes posible, la minuta de honorarios de su abogado.

12) Anticipo de fianza legal en el extranjero.
AXA Seguros Generales adelantará, **hasta un máximo de 3.606,07 euros,** el importe de la fianza exigida por la legislación del país, para que el Asegurado obtenga su libertad en el caso de que haya sido procesado como consecuencia de un accidente del que sea responsable.
En el plazo de tres meses, desde su reclamación por AXA Seguros Generales, el Asegurado está obligado a devolverle el importe de la fianza anticipada.
Si antes de finalizado el plazo de tres meses le ha sido reembolsado al Asegurado el importe de la fianza por las autoridades del país, deberá devolver ésta, de forma inmediata, a AXA Seguros Generales.
En el caso de que el importe de la fianza anticipada no fuese devuelto en el plazo de tres meses, AXA Seguros Generales se reserva el derecho de exigir además del importe, los gastos e intereses calculados según la legislación vigente.

Quedan excluidos dentro de la presente garantía:

Documento sin validez contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

- **El tráfico de drogas y estupefacientes.**
- **La participación en movimientos políticos.**

Exclusiones.

Quedan excluidos del servicio de Asistencia en Viaje:

1. **Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas a AXA Seguros Generales y que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, salvo en casos de fuerza mayor o de imposibilidad material demostradas.**
2. **Aquellas enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al inicio del viaje, así como sus complicaciones y recaídas y todos los viajes con fines terapéuticos.**
3. **Las enfermedades mentales.**
4. **La muerte producida por suicidio o las enfermedades o lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el Asegurado a él mismo, así como las derivadas de acciones criminales del Asegurado directa o indirectamente.**
5. **El tratamiento de enfermedades o estados patológicos provocados por ingestión o administración voluntaria de tóxicos (drogas), narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.**
6. **Los gastos incurridos en gafas, lentillas, muletas o cualquier tipo de prótesis, así como los arreglos dentales.**
7. **Los partos y embarazos, salvo complicaciones imprevisibles durante sus primeros seis meses.**
8. **Los eventos ocasionados en la práctica, en entrenamientos o pruebas, de los deportes en competición, oficiales y privadas, así como de las apuestas y del rescate de personas en mar, montaña o desierto.**
9. **Cualquier tipo de gasto médico, quirúrgico, farmacéutico, de hospitalización y por traslado o repatriación que no sea consecuencia de una enfermedad y/o accidente sobrevenido en viaje.**
10. **Los gastos médicos prescritos o recetados en territorio español, aunque correspondan a un tratamiento iniciado en el extranjero.**
11. **Las enfermedades o afecciones que puedan ser tratadas en el lugar y no impidan al Asegurado la prosecución de su viaje.**
12. **Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico inferior a 9,02 euros.**
13. **En el traslado o repatriación de fallecidos: los gastos de inhumación y ceremonia.**

Para acceder a las prestaciones del presente Servicio, como condición indispensable, AXA Seguros Generales debe ser inmediatamente avisada del percance sobrevenido mediante comunicación telefónica previa, al teléfono indicado en la Tarjeta de Asegurado, indicando: nombre, número de póliza, lugar donde se encuentra, número de teléfono de contacto y tipo de asistencia que precisa.

AXA Seguros Generales no responde de los retrasos o incumplimientos debidos a causas de fuerza mayor o a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado.

En todo caso, si no fuera posible una intervención directa, el Asegurado será reembolsado a su regreso a España, o, en caso de necesidad, en cuanto se encuentre en un país donde no concurran las anteriores circunstancias, de los gastos en que hubiera incurrido y se hallen garantizados, mediante la presentación de los oportunos justificantes.

Las prestaciones de carácter médico y de repatriación sanitaria deben efectuarse previo acuerdo entre el médico o del centro hospitalario que atiende al Asegurado en ese momento, el Equipo Médico de AXA Seguros Generales y, si hay lugar a ello, la familia del Asegurado.

Si el Asegurado tuviera derecho a reembolso por la parte del billete no consumida, al hacer uso de las garantías de repatriación, dicho reembolso será devuelto a AXA Seguros Generales.

Las prestaciones del presente servicio serán complementarias de cualquier otra de carácter público o privado que pueda tener el Asegurado.

AXA Seguros Generales queda subrogada en los derechos y acciones del Asegurado por hechos que hayan motivado la intervención de aquélla y hasta el importe total de los servicios prestados o abonados.

Información de carácter general

Regulación del contrato e información general al tomador

AXA informa al Tomador del seguro que la legislación aplicable es la española y el organismo de control es la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía del Reino de España.

Legislación aplicable:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Documento sin validez contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/2A23E/4.PAPYRUS

- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- Y cualquier otra norma que durante la vigencia de esta póliza pueda ser aplicable.

Solución de conflictos entre las partes:

De conformidad con lo establecido en Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, los conflictos que puedan surgir entre las partes podrán resolverse, como sigue:

a) El Tomador podrá formular sus reclamaciones por escrito, ante el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones de la Entidad Aseguradora con dirección: Emilio Vargas, 6, 28043, Madrid, por correo electrónico: centro.reclamaciones@axa.es, directamente o a través de la página www.axa.es o la web Clientes. Dicho departamento acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y las resolverá siempre por escrito motivado.

 Para seguros contratados en Cataluña y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, podrá dirigirse, además, a la siguiente dirección: Paseo de la Zona Franca 105-107, Torre Ponent (Parque empresarial BCN Fira District), 08038 Barcelona o contactar en el teléfono 900 132 098.

 Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación, sin que el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones haya resuelto, o bien una vez que haya sido denegada expresamente la admisión de reclamación o desestimada la petición, podrá acudirse ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante presentación de la queja o reclamación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos. La reclamación o queja será tramitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

 Podrá presentar su reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en la dirección Paseo de la Castellana, 44 - 28046 - Madrid o en https://dgsfp.mineco.gob.es/es/Consumidor/Reclamaciones/Paginas/InformacionProcedimiento.aspx

b) Por decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y leyes complementarias, siempre que hubiera acuerdo por ambas partes para someterse a este mecanismo de solución de conflictos; o en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en materia de libre disposición conforme a derecho y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida, siendo los gastos ocasionados satisfechos por mitad entre Tomador y Asegurador.
c) Por mediación en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles.
d) Por los Jueces y Tribunales competentes (siendo Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguros el del domicilio del Asegurado).

Forma de prestación de los servicios concertados

Los servicios concertados por AXA Seguros Generales serán prestados por los facultativos y centros que figuran en los Cuadros Médicos Provinciales de la misma. El Asegurado podrá acceder, según lo indicado en los puntos siguientes, a los servicios concertados en su provincia o en otras provincias distintas a la de su residencia habitual, **excepto para los servicios domiciliarios, siendo a su cargo todos los gastos del desplazamiento.**

Las normas para la prestación de los servicios concertados serán las siguientes:

1. Visitas de urgencia domiciliaria (Medicina General, Pediatría y Puericultura y Servicio Enfermería).
Se efectuarán sólo cuando, por motivos que dependan exclusivamente de la enfermedad que aqueje al Asegurado y previa

Documento sin validez contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

valoración del servicio de urgencias de AXA Seguros Generales, **éste no pueda trasladarse al consultorio del facultativo o de enfermería.**

AXA Seguros Generales sólo prestará la asistencia a domicilio cuando tenga estos servicios concertados en la población que corresponde a la dirección de los Asegurados que se indica en las Condiciones Particulares. Cualquier cambio de domicilio de los Asegurados habrá de serle notificado por carta certificada o en sus oficinas o por los medios habituales de contacto con la compañía, con una antelación mínima de 8 días al requerimiento del servicio.
Cuando en la población de residencia de los Asegurados no existan servicios de urgencia domiciliaria concertados por AXA Seguros Generales, esta asistencia estará sujeta a lo dispuesto en la garantía de reembolso de gastos.

2. Médicos especialistas.
Asesorarán a los médicos Generales en aquellos casos en que se requiera un tratamiento especial a seguir, haciéndose cargo por completo de la asistencia del enfermo si el caso, por la técnica especializada del tratamiento, correspondiese a la competencia del especialista.

3. Acceso a los servicios concertados.
Los servicios concertados son de libre acceso, excepto aquéllos que se especifiquen en el Cuadro Médico y/o Condiciones Generales como de utilización mediante autorización previa, que AXA Seguros Generales concederá cuando sea requerida por escrito por un facultativo y el Asegurado tenga derecho al servicio solicitado.
El Asegurado deberá facilitar a AXA Seguros Generales toda la información médica necesaria para la valoración del caso y para la tramitación de la autorización previa, cuando ésta sea necesaria con un mínimo de 48 horas antes de su realización.

4. Hospitalización o prestación de un servicio asistencial en centros concertados.
El ingreso en un centro hospitalario concertado deberá ser ordenado por escrito por un médico y el Asegurado deberá obtener la autorización de AXA Seguros Generales antes de que el ingreso se lleve a cabo. Dicha autorización vinculará económicamente a AXA Seguros Generales.
Si el ingreso hospitalario es de carácter urgente, el Asegurado deberá obtener la autorización de AXA Seguros Generales dentro de las 72 horas siguientes a su ingreso.
En este último supuesto, si el médico que ordena el ingreso forma parte del Cuadro Médico o del Hospital concertado por AXA Seguros Generales, ésta quedará vinculada económicamente hasta el momento en que manifieste sus reparos a la orden del médico, en caso de entender que la póliza contratada no cubre el acto o la hospitalización.
Cuando la solicitud de la autorización del ingreso se haga con posterioridad a las 72 horas de haberse producido el mismo, AXA Seguros Generales no se hará cargo del coste de la asistencia, salvo que el Asegurado tenga derecho a la misma por haberla contratado en las Condiciones Particulares.
Si el Centro Hospitalario así lo solicita, el Asegurado deberá comprometerse a asumir los gastos derivados de su asistencia, en el supuesto que AXA Seguros Generales no la cubra.
En cualquier caso, AXA Seguros Generales podrá designar un facultativo que presencie la intervención o visite al Asegurado durante la hospitalización.

5. AXA Seguros Generales no se hace responsable:

- **De los honorarios de facultativos o servicios ajenos a la misma, excepto para los servicios de reembolso de gastos cubiertos en las Condiciones Particulares y hasta los límites que se fijen para los mismos.**
- **Del coste de los servicios concertados prestados o realizados sin su autorización previa, cuando ésta sea necesaria o preceptiva.**
- **De los honorarios de los facultativos o de los servicios pertenecientes a su Cuadro Médico concertado, pagados directamente por el Asegurado.**

6. Tarjeta de Asegurado.
Al requerir los servicios concertados, el Asegurado deberá exhibir siempre su Tarjeta individual que le acredite como tal, que estará activada si se halla al corriente de pago, y entregar la autorización concedida por AXA Seguros Generales para aquellos servicios en que la misma fuera necesaria.
La tarjeta es de uso personal e intransferible por lo que podrá pedirse cualquier documento acreditativo de la identidad de su titular. Su uso está supeditado a las condiciones Generales y particulares del seguro.

7. Comunicación del siniestro.
A los efectos de este Seguro, se entiende comunicado el siniestro cuando el Asegurado solicite el servicio.

Formalización del seguro

Los datos que el Tomador y/o Asegurado han facilitado en el cuestionario constituyen la base de este Contrato.

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/2A23E/4.PAPYRUS

Documento sin validez contractual

Como requisito de la formalización del seguro, todas las personas a asegurar cumplimentarán el Cuestionario de Salud debidamente firmado incluso por medios electrónicos, por cada una de ellas en el que estarán obligadas a manifestar si padecen o han padecido cualquier tipo de lesiones o enfermedades, especialmente aquéllas de carácter recurrente, congénitas o que precisen o hubieran precisado de estudios, pruebas diagnósticas o tratamientos de cualquier índole o si en el momento de la suscripción padecieran síntomas o signos que puedan considerarse como indicio de alguna patología. En el caso de menores de edad el Cuestionario de Salud lo firmará el Tomador del seguro o quien tenga la patria potestad de aquellos. En el caso de personas con discapacidad lo firmará la persona designada para realizar las funciones representativas. El Cuestionario de salud también podrá ser cumplimentado a través de una entrevista telefónica llevada a cabo por personal sanitario autorizado por AXA Seguros Generales con cada uno de los declarantes mayores de edad o con uno de los padres, tutores o representantes si los declarantes son menores de edad o personas con discapacidad, dando respuesta a todas las preguntas que le formulen. La conversación telefónica será grabada y tendrá valor contractual. El Cuestionario de Salud también podrá ser cumplimentado y firmado por medios digitales teniendo dicho proceso en sí valor contractual. En tal caso se guardará el documento firmado en el formato electrónico o soporte duradero que proceda.

En el supuesto que exista ocultación, la dolencia quedará excluida de las coberturas de dicho contrato, reservándose AXA Seguros Generales el derecho a cancelar el contrato de aseguramiento.

En caso de constatarse un error en la póliza, el Tomador y/o Asegurado dispone de un plazo de un mes (a contar desde la entrega de la misma), para exigir a AXA Seguros Generales que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación la póliza se considerará totalmente válida.

El seguro y sus modificaciones tiene efecto una vez firmada la póliza o suplemento y satisfecha por el Tomador la prima correspondiente. Salvo pacto en contrario, si esta primera prima no ha sido satisfecha, AXA Seguros Generales no tendrá ninguna obligación. No obstante, durante el plazo de quince días a contar desde la fecha de emisión de la póliza o del documento de cobertura provisional, el Tomador tiene derecho a solicitar por escrito la anulación sin efecto de la misma y, por lo tanto, a la devolución de la prima pagada hasta la fecha de expedición de la comunicación. AXA Seguros Generales deducirá de tal importe la prima correspondiente a la cobertura de riesgo otorgada.

En caso de demora en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos citados, las obligaciones de AXA Seguros Generales comenzarán a las veinticuatro horas del día en que hubieren sido cumplidos.

Duración

El Seguro se contrata por el período de tiempo previsto en las Condiciones Particulares. A su vencimiento, se prorrogará tácitamente por períodos no superiores al año, y así sucesivamente.

El Tomador podrá, no obstante, oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita, efectuada con un plazo de un mes de anticipación a la conclusión del período de seguro en curso.

AXA Seguros Generales no podrá rescindir la póliza, salvo enfermedad preexistente de alguna de las personas aseguradas no declarada en el Cuestionario de Salud u omisión y/o inexactitud en el mismo. Tampoco serán motivos de anulación la edad o el gasto sanitario de las personas aseguradas.

La cobertura del seguro cesará automáticamente desde la fecha de extinción de la póliza o para cada asegurado, desde la fecha de baja en la misma. Desde esa fecha el Asegurado no tendrá derecho a ningún tratamiento médico ya sea derivado de la modalidad de reembolso de gastos o de cuadro médico y tanto procedan de un tratamiento que estuviera recibiendo, como los que deriven de cualquier tipo de asistencia sanitaria que precise con posterioridad a tal fecha, aunque sea a consecuencia de una enfermedad o accidente anterior a la extinción de la póliza.

Disposiciones Generales

Comunicaciones.

1. Las comunicaciones a AXA Seguros Generales se realizarán a su Dirección General, en el domicilio que se señala en la póliza.
2. Las comunicaciones y pago de las primas que se realicen a las Delegaciones, Sucursales, Oficinas de AXA Seguros Generales o a un Agente de la misma surtirán los mismos efectos que si se hubieran realizado directamente a ésta.
3. Las comunicaciones al Tomador del seguro o al Asegurado, se podrán realizar en el domicilio que conste en la póliza salvo que hubieren notificado otro, en la dirección de correo electrónico declarada y/ o a través de su espacio privado de la Web Cliente.

Documento sin validez contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

Rescisión e indisputabilidad del contrato.

1. El Asegurado pierde el derecho a la prestación garantizada, quedando el contrato rescindido:

a) **En caso de reserva o inexactitud al cumplimentar el cuestionario, si medió dolo o culpa grave. AXA Seguros Generales quedará liberado del pago de la prestación (art 10 LCS).**
b) **En el supuesto de que el riesgo declarado en el cuestionario de salud hubiera aumentado antes de la entrada en vigor de la póliza, si el Tomador o el asegurado no lo comunican a AXA y han actuado de mala fe.**
c) **Si el hecho garantizado sucede antes de que se haya pagado la primera prima, salvo pacto en contrario.**
d) **Cuando el siniestro hubiese sido causado por mala fe del Asegurado.**

2. La Póliza será indisputable transcurrido un año desde la formalización del contrato, salvo que el Tomador haya actuado con dolo o tuviera conocimiento de afección preexistente a la firma del contrato no reseñada en el cuestionario.

Jurisdicción.
Este contrato queda sometido a la jurisdicción española y el Juez competente para tratar las acciones derivadas del mismo, será el del domicilio del Asegurado, que siempre deberá residir en España.

Actualización anual de las primas.
AXA Seguros Generales podrá modificar anualmente las primas fundamentándose en los cálculos técnico-actuariales realizados.

La actualización de la prima incorporará los ajustes necesarios para garantizar que la tarifa de prima sea suficiente, según hipótesis actuariales razonables, basadas en las modificaciones de los costes asistenciales de los servicios cubiertos por cada póliza, en las innovaciones tecnológicas que sea necesario incorporar a las mismas y el índice de siniestralidad, permitiendo a AXA Seguros Generales satisfacer el conjunto de las obligaciones derivadas de los contratos de seguro de Salud y, en particular, constituir las provisiones técnicas adecuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el régimen jurídico de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Además de los supuestos descritos en los párrafos anteriores, las primas a satisfacer por el Tomador también variarán en cada renovación según la nueva edad actuarial del asegurado en dicha fecha, de acuerdo con las tarifas en vigor de AXA Seguros Generales.

El Tomador del seguro da su conformidad a las variaciones de prima que se produzcan por los motivos indicados en el presente Artículo.

Revalorización automática de los capitales de reembolso de gastos.
Los capitales y límites para reembolso de gastos afectados por esta póliza y únicamente los detallados en las Condiciones Particulares (en el apartado "Límites anuales de cobertura específicas de la póliza", salvo el "límite de asistencia en viaje") quedarán modificados automáticamente en cada vencimiento anual, según un porcentaje fijado en las Condiciones Particulares de la Póliza, el cual se aplicará sobre el capital o límite, salvo pacto en contrario, alcanzado en la anualidad anterior.

Prescripción.
Las acciones que deriven de este contrato prescribirán al término de cinco años.

Prórroga del contrato

Reembolso de gastos, tramitación y pago

En caso de no utilizar los servicios del Cuadro Médico concertado, el Tomador o el Asegurado presentará dentro de un plazo de 8 días desde el alta hospitalaria o la consulta, la siguiente documentación:

a) Solicitud de reembolso de gastos debidamente rellenada. Es imprescindible que la parte relativa a la enfermedad o accidente sea cumplimentada por el médico que asista al Asegurado, indicando el tipo de enfermedad, fecha de inicio de la misma, pruebas realizadas y tratamiento a seguir, detalle de la intervención quirúrgica u hospitalización.

 Si el Asegurado no tuviera impresos de solicitud de reembolso de gastos, presentará un escrito firmado por el Asegurado y el médico, en el que consten los datos de ambos, junto con la información indicada en el párrafo anterior. El Asegurado pedirá, con antelación, impresos de solicitud de reembolso de gastos a AXA Seguros generales, que estarán disponibles en internet en la web de AXA Seguros generales. Cada acto médico dará lugar a la

Documento sin validez contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/2A23E/4.PAPYRUS

cumplimentación de un impreso de solicitud de reembolso de gastos.

b) Justificación de estar al corriente de pago, si fuera requerido.

c) Facturas y/o recibos originales de los gastos del Asegurado por su asistencia hospitalaria o extrahospitalaria, en los que conste el nombre del Asegurado asistido, perceptor, concepto e importe, así como el desglose de los conceptos asistenciales por tipo de acto médico con fecha.

d) Prescripción médica en los casos de utilización de medios de diagnóstico, pruebas terapéuticas, servicios domiciliarios de profesional de enfermería, prótesis internas que estén garantizadas y en los casos de ingresos hospitalarios se adjuntará además el informe clínico en el que consten los antecedentes, fecha e inicio de la enfermedad o lesión, evolución y la asistencia sanitaria prestada.

e) Toda la información médica o clínica que AXA Seguros generales considere necesaria para la valoración y tramitación del siniestro.

Cuando se presenten facturas, recibos, prescripciones e informes médicos, en cualquier idioma no oficial en el Estado Español, a excepción del inglés, los gastos que se deriven de la traducción de todos estos documentos, serán a cargo del Asegurado.

AXA Seguros generales reembolsará el importe correspondiente, una vez recibidos todos los documentos y justificantes señalados y aceptado el siniestro, en el plazo de 15 días laborables.

El Tomador del seguro podrá solicitar adelantos a cuenta de un presupuesto cuando el importe de éstas exceda de 1.202,02 euros para lo cual será suficiente la presentación y justificación de las mismas, junto con el correspondiente informe médico siendo preciso aportar las facturas definitivas y el informe médico de la internvención realizada en un plazo no superior a 3 meses. Los adelantos o anticipos en ningún caso podrán exceder las limitaciones o topes fijados en la póliza contratada.

Si no hay acuerdo sobre la naturaleza de la enfermedad y/o el importe del reembolso, las partes se someterán a la decisión de los médicos designados por las mismas.

Garantía de Protección de Pagos

Prestaciones cubiertas
En caso de producirse alguno de los supuestos objeto de cobertura, AXA Seguros Generales (AXA) garantiza al tomador del contrato de seguro de asistencia sanitaria, **el pago del importe de la cuota mensual o** (para el supuesto de que la cuota se pagara por trimestres, semestres o año) **la cuota mensualizada de la anualidad de seguro en curso de la parte de la prima correspondiente a todas las personas integradas en la póliza**.

La presente cobertura garantiza al tomador/asegurado, el pago de las primas mensuales, **por cada treinta días consecutivos en que se encuentre el asegurado en situación de desempleo o incapacidad temporal en función del riesgo garantizado, una vez transcurrido el plazo de carencia establecido con un máximo de seis mensualidades consecutivas**. En todo caso el importe de la mensualidad para cada póliza será el existente en la fecha en que se produzca la situación de desempleo o incapacidad temporal con **un máximo de 360 euros mensuales** . El importe de la prestación será abonado al Tomador/Asegurado, previa comprobación del pago de la prima vigente por parte de aquél.

Agotada la prestación en **el transcurso de un año** , el tomador/asegurado no tendrá derecho a una nueva prestación por esta cobertura, hasta que se vuelva a producir una nueva situación de desempleo o incapacidad temporal (nuevo siniestro) durante la vigencia del contrato y de cualquiera de sus prórrogas.

Asegurado
Tendrá la condición de asegurado **el tomador siempre que sea mayor de dieciocho años, menor de sesenta y cinco y esté trabajando en territorio español de forma remunerada durante un mínimo de trece horas semanales y se encuentren en situación de alta en la Seguridad Social, Mutualidad, Montepío o institución análoga que la legislación determine** .

Para el caso de que, en una misma póliza de asistencia sanitaria, haya varias personas integradas (por ejemplo, por ser miembros de una misma unidad familiar), únicamente tendrá la condición de asegurado por esta cobertura el tomador de la póliza de asistencia sanitaria. Para el caso de que al tomador del seguro le sobrevenga alguna de las contingencias garantizadas por esta garantía, AXA se hará cargo del pago de la prima correspondiente a todos los asegurados cubiertos e integrados en la misma póliza.

Documento sin validez contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

Contingencias objeto de cobertura
Los supuestos objeto de cobertura son **alternativamente** los siguientes:

Desempleo
La situación legal de desempleo del tomador de la póliza de asistencia sanitaria, que preste sus servicios por cuenta ajena con contrato laboral indefinido. **Se exceptúan expresamente a los funcionarios**. A los efectos del presente contrato se hace constar que la situación legal de desempleo sólo estará garantizada, si en el momento de suscripción del contrato de seguro de asistencia sanitaria, **el tomador tiene suscrito un contrato laboral de carácter indefinido con un empleador**. En caso de que el contrato de trabajo, cualquiera que sea su verdadera naturaleza, tenga carácter temporal, el asegurado no podrá beneficiarse de la cobertura de desempleo sino única y exclusivamente de la incapacidad temporal.

Si el contrato temporal fuese sustituido por acuerdo debidamente acreditado de las partes (trabajador y empresario) por un contrato indefinido, el tomador verá sustituida la cobertura de incapacidad temporal por la de desempleo. Idéntica consecuencia se producirá si la jurisdicción social declarase la naturaleza indefinida del contrato por haberse utilizado fraudulentamente el mecanismo de la contratación temporal y, el empleador firmará con el trabajador/tomador un contrato indefinido. En tal caso, la cobertura de desempleo entrará en vigor a partir de la fecha en que el trabajador empiece a trabajar como indefinido. Y devengando derecho a prestaciones una vez cubierto el **periodo de carencia de 2 meses para desempleo**.

Incapacidad Temporal
La situación legal de Incapacidad temporal del tomador de la póliza de asistencia sanitaria, que preste sus servicios por cuenta ajena con contrato laboral de carácter temporal, que preste servicios por cuenta propia como trabajador autónomo, los funcionarios y, en general, todas las personas que, cumpliendo los requisitos necesarios para ostentar la condición de asegurado por este certificado, no puedan estar cubiertos por la garantía de desempleo.

Plazo entre siniestros
En caso de producirse varias situaciones de desempleo, sólo procederá el pago de nuevas prestaciones si el tomador/asegurado ha estado desarrollando su relación laboral mediante un contrato de carácter indefinido por un período mínimo de seis meses consecutivos.

En caso de producirse situaciones de incapacidad temporal subsiguientes a la primera, se pagarán nuevas prestaciones si el asegurado ha estado trabajando **seis meses desde el fin de la última incapacidad temporal** si se trata de la misma causa de incapacidad o de **un mes si se trata de una causa distinta**.

Periodo de Carencia
El derecho a las prestaciones cubiertas por esta cobertura se inicia desde la contratación del seguro de asistencia sanitaria, con los períodos de carencia que a continuación se mencionan. Se entiende por período de carencia aquél durante el cual, de producirse el siniestro, no generará derecho a indemnización para el asegurado. **Dicho período será de dos meses para el desempleo y de un mes para la incapacidad temporal**. No se aplica ningún periodo de carencia para el supuesto de incapacidad temporal cuando la misma se derive de accidente.

Definiciones y exclusiones de la garantía de protección de pagos.

Desempleo:
A los efectos de este contrato, se denomina desempleo a la situación en que se encuentra el asegurado cuando se extingue su relación laboral o cuando se suspende dicha relación laboral en virtud de expediente de regulación de empleo o se reduzca a la mitad, al menos, la jornada de trabajo por dicha causa. **Están excluidos de la cobertura de desempleo, en todo caso, los menores de 18 años y los mayores de 65 años**.

No se considera desempleo la situación en que se encuentra el trabajador en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Cuando **cese voluntariamente** en el trabajo, salvo por las causas previstas en el artículo 52 del Estatuto de los trabajadores.
b) Cuando **haya sido despedido y no reclame en tiempo y forma** oportunos contra la decisión empresarial, salvo por extinción del contrato o despido basado en las causas objetivas previstas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.
c) Cuando **declarado improcedente o nulo el despido** acreditado fehacientemente según los supuestos establecidos en el apartado "Siniestros y Reclamaciones" y comunicada por el empleador la fecha de reincorporación al trabajo, (en caso de que así procediese) no se ejerza tal derecho por parte del tomador/asegurado o **no se haga uso**, en su caso, **de las acciones previstas en la legislación vigente**.
d) Cuando no haya solicitado el reingreso al puesto de trabajo en el caso en que la opción entre indemnización y readmisión correspondiera al trabajador, o se estuviera en excedencia y venciera el período fijado por la misma.
e) Cuando su contrato se extinga por despido declarado procedente.
f) Los trabajadores fijos de carácter discontinuo en los períodos en que carezcan de ocupación efectiva.

Documento sin validez contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/2A23E/4.PAPYRUS

Asimismo, el Asegurado no tiene derecho al cobro de las prestaciones por Desempleo en ninguno de los siguientes supuestos:

a) **Si se produce cualquier situación de Desempleo dentro del Período de Carencia**.
b) Si su relación Laboral lo fuera con una **empresa propiedad de su ámbito familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad,** así como en los casos en que el Asegurado o un familiar suyo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad fuera Administrador de la empresa.
c) Cuando el **Asegurado fuera socio de la sociedad empleadora** con presencia o representación directa en los órganos de administración de la Sociedad.
d) Si el Asegurado rechaza un puesto de trabajo alternativo ofrecido por el mismo u otro empresario acorde con su formación,experiencia y situado a menos de cincuenta kilómetros del centro de trabajo.
e) Si la indemnización por despido consiste en una renta vitalicia o temporal, desde el momento del despido hasta la fecha en que el trabajador tenga derecho a percibir la pensión de jubilación.

Incapacidad temporal
A los efectos de este contrato, se denomina Incapacidad Temporal la situación física temporal motivada por enfermedad o accidente determinante de la incapacidad del asegurado para el ejercicio de su profesión o actividad laboral. La enfermedad o accidente determinante de la incapacidad temporal deben producirse cuando el asegurado esté trabajando de forma remunerada en España. Dicha incapacidad temporal debe ser diagnosticada por el médico competente de la Seguridad Social o asimilado. El derecho a percibir las prestaciones del contrato cesará cuando el tomador/asegurado pueda reanudar o reanude su trabajo, aun de manera parcial, o cuando su estado pase a ser de incapacidad permanente.
No se considerarán incapacidad temporal los siniestros que resulten de cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) La baja por parto, aborto o maternidad.
b) Las **intervenciones quirúrgicas y tratamientos médicos** demandados por el Asegurado **exclusivamente por razones estéticas** siempre que no se deban a secuelas de accidente, así como las **lesiones o enfermedades causadas voluntariamente por el Asegurado**.
c) Las circunstancias producidas cuando el Asegurado se encuentre **bajo la influencia de alcohol, drogas tóxicas o estupefacientes no prescritos médicamente; los siniestros que ocurren en caso de perturbación mental o sonambulismo; los que ocurren en desafío, lucha o riña, excepto caso probado de legítima defensa; así como los derivados de una actuación delictiva del Asegurado, declarada judicialmente.**
d) Cualquier enfermedad, dolencia y lesión de las que el Asegurado tuviera conocimiento en el momento de la firma del presente contrato y que no haya sido debidamente declarada al Asegurador.
e) Dolores de espalda, salvo que existan evidencias objetivadas por estudios médicos complementarios (radiografías, gammagrafías, escáneres, T.A.C., etc.) y que sean causantes de la Incapacidad Temporal.
f) Cefaleas y enfermedades mentales o nerviosas, aún cuando existan evidencias médicas.

Siniestros y reclamaciones
En caso de ocurrir algún siniestro o para cualquier reclamación deben comunicarlo al teléfono de atención al cliente (900 90 90 14 o 91 807 00 55). El asegurado deberá aportar la siguiente documentación acreditativa del siniestro:

1. Fotocopia legible del D.N.I.
2. Fotocopia del último contrato de trabajo indefinido a fecha de siniestro.
3. Certificado de vida laboral a partir de los 30 días de la fecha legal de desempleo mensualmente.
4. Carta de comunicación de empresa que va a ser cesado en el empleo.
5. Por despido improcedente:
 - Carta de comunicación por parte de la empresa reconociendo la improcedencia del despido incluyendo el reconocimiento de la indemnización
 - Ante el SMAC: Copia del Acta de conciliación y de la Papeleta.
 - Ante el Juez: Copia del acta de conciliación y copia de la demanda.
6. Por expediente de regulación de empleo:
 - Copia de la autorización administrativa para el expediente.
 - Copia de la comunicación de la Empresa al trabajador de que va a ser despedido.

La compañía podrá exigir en cualquier momento la documentación acreditativa de que el asegurado continúa en situación de desempleo o incapacidad temporal. **No se pagarán prestaciones mensuales correspondientes a dichas situaciones, si dicha documentación requerida no es aportada por el asegurado en el plazo de 30 días desde que le fue requerida.**

Los derechos de esta garantía de protección de pago prescribirán al término de dos años desde la fecha del desempleo o baja laboral.

Documento sin validez contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

Obligaciones, Deberes y Facultades del Tomador o Asegurado

Pago de Primas.
Los recibos de prima deberán hacerse efectivos por el Tomador del seguro en los correspondientes vencimientos pactados, por anualidades completas anticipadas.

No obstante, las primas podrán establecerse y ser satisfechas mediante recibos mensuales, aplicando AXA los recargos sobre la prima por fraccionamiento de pago. El fraccionamiento no libera al Tomador de la obligación de abonar la totalidad de la prima anual salvo en el caso de fallecimiento del Asegurado, en el que AXA Seguros Generales renuncia al cobro de las fracciones de primas relativas a dicho Asegurado que falten por vencer para completar la anualidad en curso.

El cambio del fraccionamiento de la prima de este contrato solo se podrá modificar en el vencimiento anual del mismo y por acuerdo de las partes, solicitándolo con al menos un mes de antelación al vencimiento.

La primera prima será exigible una vez firmado el Contrato. Si no hubiera sido pagada por el Tomador, AXA Seguros Generales tiene derecho a rescindir el Contrato o a exigir el pago en vía ejecutiva en base a la Póliza, y si no hubiera sido pagada antes de que se produzca el siniestro, AXA Seguros Generales no tendrá ninguna obligación, salvo pacto en contrario.

Las primas siguientes se satisfarán en la forma y condiciones pactadas. En caso de impago, la cobertura del Contrato quedará suspendida un mes después del día de vencimiento del recibo y el Contrato extinguido si AXA Seguros Generales no reclama su importe dentro de los seis meses siguientes. Durante este plazo, AXA Seguros Generales no se hará cargo de ninguna cobertura.

En cualquier caso, AXA Seguros Generales, cuando el Contrato esté en suspenso, sólo podrá exigir el pago de la prima del período en curso.

Si el Contrato no hubiera sido resuelto conforme a las condiciones anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las 24 horas del día en que el Tomador pague la prima.

Cuando el contrato haya sido resuelto por falta de pago de la prima, el Tomador deberá devolver a AXA Seguros Generales las Tarjetas Individuales de las personas aseguradas.

Domiciliación bancaria del pago de primas.
El lugar de pago de la prima será el que figure en la domiciliación bancaria. El Tomador del seguro entregará a AXA Seguros Generales los datos codificados de la cuenta bancaria o libreta de ahorros en la que se domiciliará el cobro de los recibos de este seguro, autorizando al Banco o Caja de Ahorros a hacerlos efectivos.

La prima se entenderá satisfecha a su vencimiento salvo que, intentando el cobro dentro del plazo de un mes a partir de dicha fecha, no existiesen fondos suficientes en la cuenta del obligado al pago. En este caso, AXA Seguros Generales notificará al Tomador que tiene el recibo a su disposición en el domicilio de ésta y el Tomador vendrá obligado a satisfacer en dicho domicilio la prima más gastos bancarios, comisiones, etc. que hubieren perjudicado a la Sociedad Aseguradora como consecuencia de dicho impago.

Otras obligaciones.
El Tomador del seguro y, en su caso, el Asegurado, tiene las siguientes obligaciones:

a) Declarar a AXA Seguros Generales, de acuerdo con el Cuestionario de Salud que ésta le presente en cualquiera de los formatos, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo; quedará liberado de tal deber si AXA Seguros Generales no le presenta cuestionario o cuando, aún presentándoselo, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él.
Asimismo autoriza a los servicios médicos de AXA Seguros Generales, en lo que haga referencia a un accidente o enfermedad, a solicitar toda clase de información que consideren necesaria para la valoración del riesgo o para la tramitación de un siniestro.
b) Comunicar a AXA Seguros Generales, lo antes posible, el cambio de domicilio. Si dicho cambio supone una agravación del riesgo, motivado por un mayor coste de los servicios en el nuevo domicilio, se incrementará el importe de la futura prima proporcionalmente; si, por el contrario, supusiera una disminución del riesgo, debido a un menor coste de los servicios en el nuevo domicilio, AXA Seguros Generales deberá reducir el importe de la prima futura proporcionalmente. AXA Seguros Generales, emitirá, en estos casos, un suplemento de la Póliza o realizará un nuevo Contrato. En estas circunstancias, el Tomador podrá optar por las nuevas condiciones o por la resolución del Contrato y la devolución de la parte de prima no consumida.
c) Comunicar a AXA Seguros Generales, lo antes posible, las altas y bajas de Asegurados que se produzcan durante la vigencia del Contrato. Las altas y modificaciones tomarán efecto el día primero del mes siguiente a la fecha de la notificación, adaptándose la prima a la nueva situación. Las bajas deben producirse al vencimiento de la póliza; siempre que el Tomador lo comunique mediante escrito firmado con copia del DNI un mes antes del vencimiento del

Documento sin validez contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

contrato, excepto por los motivos de resolución del contrato especificados en el apartado de Personas aseguradas de estas Condiciones Generales. Una vez realizada la baja se procederá a la adaptación del importe de la prima a la nueva situación.
En el supuesto de que el Tomador comunique la baja de uno de los asegurados amparados por la póliza, AXA Seguros Generales podrá anular la póliza y dar de baja al colectivo asegurado en la misma, habida cuenta que el importe de la prima para esta póliza se ha calculado en base al número de asegurados y al resultado técnico del contrato.

d) Reducir las consecuencias del siniestro, empleando los medios posibles para el pronto restablecimiento. El incumplimiento de este deber con la intención de perjudicar o engañar a AXA Seguros Generales, liberará a ésta de toda prestación derivada del siniestro.
e) Facilitar la cesión de derechos a favor de AXA Seguros Generales.
En caso de que el Asegurado tenga derecho a un resarcimiento por parte de terceros responsables, tal derecho pasa a AXA Seguros Generales por el importe de la indemnización satisfecha.
En el supuesto de concurrencia de AXA Seguros Generales y Asegurado frente a terceros responsables, la indemnización se repartirá de forma proporcional.

Cláusula firma electrónica y comunicaciones electrónicas/telefónicas

Información Firma electrónica

La Entidad Aseguradora podrá poner a disposición del tomador, sistemas de firma electrónica reconocida y/o avanzada para su uso en la suscripción del presente contrato de seguro, así como para la celebración de las operaciones posteriores que se encuentren disponibles por vía electrónica.

En caso de disposición y uso de los sistemas de firma electrónica reconocida y/o avanzada, ambas partes convienen la perfección del presente contrato o cualquier otra operación posterior disponible por esta vía. El proceso de firma electrónica reconocida y/o avanzada, podrá consistir en la asignación de los correspondientes elementos de seguridad, tales como claves, códigos u otro tipo de elemento que permita la identificación del firmante, así como se llevará a cabo con la intervención de un Tercero de Confianza conforme a la normativa aplicable.

Para la correcta gestión del proceso de firma electrónica, el tomador que utilice estos medios de firma, autoriza expresamente a la Entidad Aseguradora la puesta a disposición al Tercero de Confianza, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono móvil declarado, con la única finalidad de posibilitar la generación y el envío de las claves identificativas necesaria para la ejecución de la firma electrónica, así como para el envío de la documentación objeto de firma y/o vinculada a la relación contractual.

En este sentido, ambas partes, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, reconocen la plena validez de los contratos y operaciones firmadas utilizando sistemas de firma electrónica equiparando su validez a todos los efectos a los contratos y operaciones celebradas mediante firma manuscrita.

El tomador declara que los datos facilitados a lo largo del proceso de contratación y firma son veraces, ciertos y completos y se obliga a notificar a la Entidad Aseguradora cualquier modificación o cambio de los mismos respondiendo de los daños o perjuicios que pudiera causar a la Entidad Aseguradora o a terceros la falta de veracidad de los mismos.

En caso de personas jurídicas, el firmante declara que cuenta con plenos poderes y capacidad de representación suficiente para poder contratar en nombre de la entidad tomadora. Así mismo declara que los datos facilitados a lo largo del proceso son veraces, ciertos y completos y se obliga a notificar a la Entidad Aseguradora cualquier modificación o cambio de los mismos respondiendo de los daños o perjuicios que pudiera causar a Entidad Aseguradora o a terceros la falta de veracidad de los mismos. Por su parte la entidad tomadora informará a la Entidad Aseguradora de cualquier cambio que se produzca en la figura del representante legal para la correcta gestión de la póliza.

Información sobre las comunicaciones electrónicas

La Entidad Aseguradora podrá poner a disposición del tomador en su espacio privado de la Web Cliente, la documentación contractual e informaciones periódicas en soporte duradero, sin perjuicio de que en cualquier momento de la relación contractual el tomador pueda solicitar dicha información en soporte papel a la Entidad Aseguradora.

La Entidad Aseguradora podrá dirigirse al tomador por medios de comunicación electrónicos tales como el correo electrónico, teléfono móvil, web privada de clientes, etc. para la recepción de aquellas comunicaciones y notificaciones relativas a la gestión e información del presente contrato como es el caso de los avisos de renovación de las próximas anualidades, así como cualquier otra modificación sobre su póliza, información periódica, etc. sin perjuicio de que en cualquier momento de la relación contractual el tomador pueda solicitar esta información en soporte papel a la Entidad Aseguradora.

Documento sin validez contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

El correo electrónico será el medio establecido por defecto para remitir las comunicaciones contractuales (no comerciales) a aquellos tomadores que hayan informado del correo electrónico a la Entidad Aseguradora.
Dichas comunicaciones podrán ser remitidas mediante un sistema de comunicaciones electrónicas certificadas con validez legal y plena eficacia jurídica, que en su caso, contará con la intervención de un Tercero de Confianza en los términos establecidos en la normativa aplicable y se considerarán recibidas desde el momento de su recepción por el tomador y/o puesta a disposición por la Entidad Aseguradora por los medios descritos.

Las comunicaciones o notificaciones realizadas por estos medios se podrán solicitar por el tomador en soporte papel o en cualquier otro duradero que se encuentre disponible, a través de los medios habituales de contacto con la Compañía.

El tomador se obliga a notificar a la Entidad Aseguradora cualquier modificación o cambio de los datos facilitados para recibir comunicaciones electrónicas no comerciales respondiendo de los daños o perjuicios que pudiera causar a la Entidad Aseguradora o a terceros la falta de veracidad de los mismos.

En cualquier momento de la relación contractual y en virtud del derecho normativamente conferido, el tomador podrá solicitar la modificación de la técnica de comunicación a distancia inicialmente establecida, siempre que dicha modificación sea técnicamente posible y preceptiva legalmente para la Entidad Aseguradora.

Información sobre comunicaciones telefónicas

La Entidad Aseguradora podrá grabar las conversaciones que mantenga con los tomadores, asegurados, personas de contacto o cualquier otra persona que llame a los teléfonos de la Compañía. Estas grabaciones se podrán utilizar como medio de prueba en cualquier reclamación que se pueda plantear entre ambas partes, así como para comprobar la calidad de los servicios prestados por la compañía aseguradora.

En su caso, el tomador de la póliza informará a los usuarios del seguro, de que la Entidad Aseguradora podrá grabar conversaciones telefónicas con dichos fines. El interlocutor de la llamada podrá solicitar a la Compañía que le facilite copia del contenido de estas conversaciones que se hubieran grabado entre ambos.

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/2A23E/4.PAPYRUS

Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS trata sus datos personales conforme a las finalidades detalladas en la Política de privacidad de la Web https://www.axa.es/acerca-axa/enlaces-politica-de-privacidad, donde podrá consultar la restante información de privacidad. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación en el tratamiento a través de la dirección buzon.lopd@axa.es .

Anexos

Anexo I - Clasificación terminológica de actos y técnicas médicas, para reembolso de gastos, basadas en las publicadas por la O.M.C.

Grupos de Intervenciones quirúrgicas:

Grupo Quirúrgico 0
Absceso conducto auditivo externo.Tratamiento quirúrgico
Absceso pabellón auditivo. Desbridamiento
Absceso retroauricular simple. Tratamiento quirúrgico
Absceso. Desbridamiento, drenaje
Abscesos y quistes cejas y párpados. Drenaje
Avulsión ungueal: uña incarnata, onicogrifosis. Tratamiento quirúrgico
Biopsia cutánea, subcutánea o mucosa (extracción de pieza a estudio)
Cauterización tabique nasal, cornete
Chalazión único. Tratamiento quirúrgico
Cirugía del frenillo. Frenulectomía
Cobertura de defecto (cicatrices, heridas, úlceras, quemaduras,etc). Incluye extirpación o desbridamiento
Colocación de DIU
Condilomas vulvares, vaginales o perianales. Tratamiento quirúrgico
Cordal no incluido. Extracción
Cuerpo extraño conjuntival. Extracción

Documento sin validez contractual

Cuerpo extraño en esclerótica. Extracción
Cuerpos extraños superficiales o subcutáneos. Extracción
Dacriolitos. Extracción
Desepitelización o raspado corneal
Ectasias corneales. Tratamiento quirúrgiico
Extracción de cálculo de glándula salivar
Hematomas subungueales. Drenaje
Heridas de menor cuantía. Sutura
Miringotomía simple uni o bilateral
Obstrucción congénita conductos lagrimales. Sondaje
Panadizos. Desbridamiento
Papilomas de glande y meato. Electrocoagulación
Pólipos uretrales.Resección quirúrgica o endoscópica
Prolapso uretral y carúncula uretral. Tratamiento quirúrgico
Quemaduras y congelaciones pequeñas (hasta 5%). Cura y limpieza
Quiste de escroto, tumor superficial.Extirpación
Retirada tubos de drenaje
Sinequia nasal. Tratamiento quirúrgico
Sutura o fotocoagulación conjuntival
Tumores benignos cutáneos (quiste epidérmico, nevus, lipomas, angiomas, etc) .Una o varias lesiones.

Grupo Quirúrgico 1
Absceso de vulva, glándula de Bartholino. Desbridamiento y drenaje
Absceso periamigdalino o laterofaringeo.Tratamiento quirúrgico
Absceso perianal o glúteo. Drenaje quirúrgico
Absceso tabique nasal.Tratamiento quirúrgico
Adenoidectomía
Ampliación de vulva . Escisión de himen
Blefarorrafia y tarsorrafia
Bloqueo de nervios periféricos (con anestésicos locales, esteroides, opioides o neurolíticos)
Cantorrafia. Cantotomía
Cirugía de cornetes. Extracción cola o extirpación
Coloboma palpebral.Cierre directo
Control y sellado de reservorio venoso o espinal
Cuerpos extraños superficiales de cara y cuello. Extracción
Estricturotomía conductillos simples o puntos lagrimales. Tratamiento completo
Flemón de saco lagrimal. Dacricistitis aguda. Desbridamiento
Fractura simple huesos propios nariz. Tratamiento quirúrgico
Frenillo lingual o labial. Frenectomía
Herida menor o igual a 3 cm, cara y cuello. Sutura y cierre directo
Infiltración de puntos gatillo y músculotendinosos
Iontoforesis (máximo 2 tratamientos , c/u con un máximo de 7 sesiones).Monitorización
Labios o ninfas. Resección
Limpieza y sutura de scalp
Luxación maxilar inferior. Reducción incruenta
Mastitis supurada. Desbridamiento y drenaje
Meatotomía uretral. Meatoplastia
Molluscum contagiosum, acrocordones o puntos rubí (una o varias lesiones). Tratamiento quirúrgico
Papiloma o pólipo conducto auditivo. Extirpación
Papiloma o pólipo de faringe.Extirpación
Paracentesis corneal. Punción- biopsia cámara anterior
Pólipos nasales.Tratamiento endoscópico
Pólipos nasales.Tratamiento quirúrgico
Sesión de control para catéteres peridurales
Simbléfaron. Tratamiento quirúrgico
Sutura heridas cuero cabelludo. Extracción cuerpos extraños
Trombo hemorroidal. Trombectomía
Tumor de labio. Extirpación y cierre directo
Tumor o quiste palpebral. Extirpación simple
Tumor superficial.Angiomas cutáneos pequeños.Tratamiento quirúrgico
Tumores anales benignos. Tratamiento quirúrgico
Tumores benignos intraorales de partes blandas. Resección

Grupo Quirúrgico 2
Absceso urológico. Desbridamiento y drenaje

Documento sin validez contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

Abscesos laríngeo. Escisión y drenaje
Amígdala lingual: amigdalectomía
Amigdalectomía con o sin adenoidectomía.Cualquier técnica.
Amputación exclusiva de uno o más dedos
Apicectomía
Aspiración de vítreo
Ausencia de saco lagrimal. Tratamiento con creación de vía excretora
Bartholinitis. Cualquier técnica
Biopsia hepática por punción
Bloqueo no neurolítico subaracnoideo
Bloqueos no neurolíticos ramas principales nervios craneales
Capsulectomía dedos (una o varias en mismo miembro)
Cerclaje de cuello uterino. Colocación
Circuncisión. Fimosis
Colocación prótesis testicular
Conización de cuello uterino. Cualquier técnica
Control dolor postoperatorio mediante catéteres peridurales o del plexo branquial.
Cordal incluído.Extracción una pieza
Crioterapia o diatermia de cuerpo ciliar
Cuerpo extraño (nasal, auricular, faríngeo o senos paranasales) Extracción
Dedo en resorte, martillo, garra, cuello cisne. Tratamiento quirúrgico
Dermoabrasión de cicatrices
Desbridamiento pabellón auditivo por pericondritis o linfoedema
Diente incluído.Fenestración
Drenaje, aspiración torácica (neumotórax, hemotórax, derrame pleural, etc)
Epulis.Exéresis
Esclerotomía
Exostosis. Extirpación
Fisura anal. Fisurectomía y esfinterotomía
Flemón difuso extremidades. Tratamiento quirúrgico
Flemón mano. Tratamiento quirúrgico
Flemón vainas tendinosas. Tratamiento quirúrgico
Fractura sesamoideos de un dedo del pie. Tratamiento quirúrgico
Frenillo de labio superior. Plastia
Frenillo lingual o labial. Plastia
Gingivectomía (por cuadrante)
Heridas corneales. Sutura
Heridas de mayor cuantía, desgarros musculares. Sutura
Heridas penetrantes en articulaciones
Hernia epigástrica. Tratamiento quirúrgico
Hernia muscular por rotura de fascias. Tratamiento quirúrgico
Higromas, bursitis, gangliones y quistes sinoviales. Extirpación
Hombro, codo, rodilla, etc. Movilización ortopédica bajo anestesia
Juanete de sastre, quintus supraductus. Tratamiento quirúrgico
Legrado uterino ginecológico diagnóstico o terapeútico, urgente o programado
Litiasis salivar.Extracción de cálculo
Miringotomía y colocación tubos drenaje. Uni o bilateral
Osteomielitis. Limpieza de foco
Otras piezas dentarias incluídas.Extracción
Pannus. Angioma conjuntival.Tratamiento quirúrgico
Parafimosis. Tratamiento quirúrgico
Pie equino, talo, zambo, cavo, plano, adducto. Yesos correcctores uni o bilateral
Prostatotomía.Trígono-cervico-prostatotomía(prostatocervicotomía o RTU cuello vesical)
Quemaduras y congelaciones medianas (+ del 5%, - del 10%). Cura y limpieza
Quiste dermoide de ceja.Tratamiento quirúrgico
Quiste vaginal, yuxta o paracervical. Extirpación
Quistes y tumores benignos pabellón auditivo.Tratamiento quirúrgico
Ránula
Recubrimiento conjuntival
Reducción ortopédica e inmovilización de fractura de Colles
Retirar material osteosíntesis
Saco lagrimal. Extirpación (dacriocistectomía)
Simblefaron. Tratamiento quirúrgico con plastia
Sinequias labiales. Tratamiento quirúrgico
Sutura de desgarro parpebral

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/2A23E/4.PAPYRUS

Documento sin validez contractual

TEST

Sutura de esternón
Tenosinovitis estenosante. Tratamiento quirúrgico
Timpanotomía exploradora
Toma de injerto cartilaginoso auricular o septal
Traqueotomía. Cierre
Tratamiento tatuaje corneal
Traumatismos arteriales y venosos de extremidad superior o inferior. Suturas o ligaduras vasculares
Tumorectomía de mama. Cuadrantectomía. Segmentectomía
Tumores benignos conducto auditivo externo. Tratamiento quirúrgico
Tumores benignos de conjuntiva (pterigión, pinguécula, etc). Tratamiento quirúrgico
Tumores benignos de conjuntiva (pterigión, pinguécula, etc). Tratamiento quirúrgico con plastia
Tumores benignos intraorales de partes blandas. Resección con plastias de reconstrucción
Tumores cutáneos cara y cuello (uno o varios).Extirpación y cierre directo
Uvulectomía simple
Vasectomía bilateral
Xantelasma.Tratamiento quirúrgico sin plastia

Grupo Quirúrgico 3
Absceso cerebral.Trepanación y punción
Absceso pelvirrectal. Drenaje
Ampliación de márgenes tumoral (2º tiempo quirúrgico)
Amputación parcial de pene
Anoplastia simple
Aponeurectomía, fasciectomía de una o más extremidades
Artrodesis de dedos (una o varias en mismo miembro)
Bandas congénitas de constricción. Tratamiento quirúrgico
Biopsia del ganglio centinela con o sin linfadenectomia
Blefaroplastias
Bloqueo articular del hombro
Bloqueo no neurolítico epidural
Cambio generador marcapasos
Cejas.Reconstrucción
Celulitis perianal. Drenaje
Cierre o corrección de colostomía
Cobertura de defecto(cicatrices,heridas,úlceras,quemaduras,etc)Incluye extirpación o desbridamiento, con colgajo libre
Cobertura de defecto (cicatrices, heridas, úlceras, quemaduras, etc). Incluye extirpación o desbridamiento con injerto cutáneo
Colpotomia por absceso del saco de Douglas. Desbridamiento
Control dolor postoperatorio mediante catéteres peridurales o axilares.Implante fuera del acto anestesico
Coronoidectomía
Crioanalgesia
Cuerpo extraño en cámara anterior. Extracción
Cuerpo extraño intraorbitario. Extracción
Cuerpos extraños profundos cara y cuello. Extracción
Cuerpos extraños profundos. Extracción quirúrgica
Desgarros ligamentos tobillo o tarsiano. Tratamiento quirúrgico
Diástasis de rectos. Tratamiento quirúrgico
Drenaje absceso epiglotis. Microlaringoscopia
Ectropion o entropion. Tratamiento quirúrgico
Electrocoagulación transuretral
Enucleación ocular
Epicantus. Plastia local
Epicondilitis, epitrocleítis y estiloiditis. Tratamiento quirúrgico
Espolón calcáneo y neuroma de Morton. Extirpación
Estimulación medular: control, telemetría, programación
Etmoidectomía endonasal.Unilateral
Eventración o evisceración sin resección intestinal
Extracción de clavos o material osteosíntesis (grandes intervenciones)
Extracción de cuerpo extraño por histeroscopia
Fibrosis musculares (glúteo, cuádriceps). Tratamiento quirúrgico
Fístula de ano. Fistulectomía o fistulotomía
Fístula sacrocoxígea, quiste dermoide. Tratamiento quirúrgico
Fístula salival. Cirugía del conducto de Stenon
Fístulas arteriovenosas para hemodiálisis
Flemón absceso suelo de boca .Tratamiento quirúrgico

Documento sin validez contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

Flemón absceso suelo de boca. Drenaje
Fractura arrancamiento base quinto metatarsiano. Tratamiento quirúrgico
Fractura cabeza radial con desplazamiento. Tratamiento quirúrgico. Resección
Fractura clavícula. Tratamiento quirúrgico
Fractura escápula. Tratamiento quirúrgico
Fractura falange con desplazamiento. Tratamiento quirúrgico
Fractura huesos carpo y tarso. Tratamiento quirúrgico
Fractura malar.Tratamiento quirúrgico
Fractura metacarpianos.Tratamiento quirúrgico c/u
Fractura metatarsianos. Tratamiento quirúrgico c/u
Fractura múltiple cigomático-malar.Tratamiento quirúrgico
Fractura o luxación alveolo dentario.Tratamiento quirúrgico
Fractura simple de mandíbula
Gingivectomía total
Glándula de Bartholino. Extirpación
Hallux valgus, varus, rigidus, etc.Tratamiento quirúrgico unilateral
Hemangiomas.Extracción quirúrgica y cierre directo
Hematoma intraparenquimatoso.Trepano punción
Hematoma subdural.Trépano evacuación
Hemorroidectomía
Herida mayor a 3 cm, cara y cuello. Sutura y cierre directo
Hernia inguinal y/o crural unilateral por laparotomía o laparoscopia
Hernia umbilical. Tratamiento quirúrgico
Hidrocele unilateral. Tratamiento quirúrgico
Hipertrofia del masetero.Tratamiento quirúrgico
Imperforación coanas.Tratamiento quirúrgico
Implantación reservorio epidural o espinal
Implante de catéteres para rehabilitación del miembro superior
Infiltración ganglio de Gasser
Injerto óseo parodontal
Iridectomías quirúrgicas
Legrado obstétrico. Urgente o programado
Lesiones articulares o periarticulares sin fractura. Tratamiento quirúrgico
Liberación de adherencias. Tratamiento por laparoscopia
Ligadura de trompas. Cualquier técnica
Luxación peroneos. Distintas técnicas quirúrgicas
Luxaciones metacarpofalángicas o interfalángicas. Tratamiento quirúrgico c/u
Luxaciones metatarsofalángicas. Tratamiento quirúrgico c/u
Macroglosia. Resecciones en cuña
Mastectomía simple
Muñón de amputación, regularización, reamputación
Neurolisis y neurectomías selectivas. Extirpación de neuromas cicatriciales
Ocena. Tratamiento quirúrgico
Onfalitis. Tratamiento quirúrgico
Orquidopexia unilateral
Orquiectomía unilateral
Osteocondromas. Tratamiento quirúrgico
Osteocondrosis. Resección ósea
Osteoma conducto auditivo externo.Tratamiento quirúrgico
Osteomielitis macizo facial.Tratamiento quirúrgico.Secuestrectomia
Osteotomías mano y pie sin osteosíntesis
P.C.A. Analgesia controlada por el paciente mediante bombas de infusión
Pabellón auricular.Extirpación simple
Pabellón auricular.Reparación parcial con plastias locales
Parche hemático epidural
Poliotia. Tratamiento quirúrgico
Polipectomía por histeroscopia
Prolapso rectal. Tratamiento quirúrgico vía perianal
Pterigión recidivante.Extirpación con injerto
Ptosis palpebral unilateral.Tratamiento quirurgico
Queiloplastias secundarias
Quemaduras y congelaciones pequeñas (hasta 5%). Desbridamiento quirúrgico
Quemaduras y congelaciones pequeñas (hasta 5%). Desbridamiento quirúrgico con injerto complementario
Quiste de cola de ceja
Quiste de cordón. Extirpación

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/2A23E/4.PAPYRUS

Documento sin validez contractual

Quiste de ovario. Quistectomía por laparoscopia
Quistes dentarios, paradentarios, fisurales y foliculares.Tratamiento quirúrgico
Reconstrucción de bermellón
Reconstrucción mamaria postmastectomía con expansores.Primer tiempo
Resección costal
Resección cuneiforme de ovarios. Uni o bilateral
Resección de cuello uterino residual posthisterectomía
Resección submucosa tabique. Septoplastia nasal
Revisión quirúrgica, cambio o retirada de válvula en hidrocefalia (como operación única)
Rotura tendón supraespinoso o manguito rotadores. Tratamiento quirúrgico
Roturas musculares. Tratamiento quirúrgico
Secuestrectomía simple
Seno maxilar.Abordaje para eliminación de restos radiculares
Síndrome de Pierre Robin, 2º tiempo (desmontaje glosopexia)
Síndromes compresivos nervios periféricos. Tratamiento quirúrgico
Sinovectomía muñeca, tobillo, dedos (c/u)
Sinusitis maxilar o maxiloetmoidal frontal o esfenoidal.Unilateral. Tratamiento quirúrgico radical
Talla vesical o cistostomía
Tenolisis. Tratamiento quirúrgico
Tenorrafias (excepto flexores). Tenodesis
Tenotomías
Torsión cordón espermático. Tratamiento quirúrgico
Transposiciones nerviosas
Tumor de labio. Extirpación y plastia
Tumor de lengua. Glosectomía parcial, cuña
Tumor de párpado. Extirpación con plastia local
Tumor maligno cutáneo. Extirpación quirúrgica y cierre directo
Tumor maligno cutáneo.Extirpación quirúrgica e injerto
Tumor partes blandas profundas. Extirpación
Tumor rectal. Pólipo rectal. Exéresis o electrocoagulación o fulguración
Tumoración de partes blandas profundas. Extirpación
Tumorectomía de mama. Cuadrantectomía. Cirugía oncoplástica
Tumores benignos de maxilares.Extirpación
Tumores cutáneos cara y cuello (uno o varios).Extirpación e injerto cutáneo
Tumores de coroides. Tratamiento quirúrgico
Tumores o quistes del iris. Tratamiento quirúrgico
Uretrostomía endoscópica
Uretrotomia interna y externa
Vaciamiento/linfadenectomía axilar
Vaciamientos ganglionares regionales. Linfadenectomía
Varices.Ligaduras safena,perforantes,colaterales
Varices.Recidiva
Varicocele. Tratamiento quirúrgico
Xantelasma. Tratamiento quirúrgico con plastia local

Grupo Quirúrgico 4
Abordaje coronal en traumatismos agudos (más fractura de hueso frontal)
Absceso de Douglas. Desbridamiento
Absceso pericólico. Drenaje
Absceso perirrenal. Desbridamiento y drenaje
Absceso subfrénico. Drenaje
Acortamiento de miembros. Tratamiento quirúrgico
Acromioplastia por artroscopia
Agenesia de sacro. Tratamiento quirúrgico
Amputación de extremidad a cualquier nivel (excepto dedos y grandes desarticulaciones)
Anexectomía por laparotomía, uni o bilateral
Angioplastia quirúrgica y/o endarterectomía simple de extremidades
Apendicectomía por laparotomía o laparoscopia
Articulación temporo-mandibular.Meniscectomía, eminectomía
Artrodesis subastragalina
Artrodesis tibio-peroneo-astragalina
Artroplastia de la base del primer metacarpiano
Artroplastias metacarpofalángicas e interfalángicas con o sin prótesis
Artrotomía exploradora o extracción cuerpo extraño (hombro, codo, muñeca, tobillo)
Artrotomía exploradora o extracción cuerpo extraño (rodilla, cadera)

TEST
Documento sin validez contractual
REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/2A23E/4.PAPYRUS

TEST

Artrotomía, curetaje, modelado, afeitado (hombro, codo, muñeca). Cualquier técnica
Astragalectomía
Biopsia cerebral abierta
Bloqueo de la articulación coxo-femoral
Bloqueo de las facetas lumbares
Bloqueo del ganglio esfeno-palatino
Bloqueo del plexo hipogástrico
Bloqueo maxilar.Ferulización ambas arcadas
Bloqueo no neurolítico esplácnico
Bloqueo no neurolítico simpático lumbar
Bloqueo simpático cérvico-torácico (ganglio estrellado) bajo control de imagen
Bomba de infusión interna de flujo fijo o programable: control, telemetría, relleno y programación
Cálculos, cuerpos extraños urológicos. Extracción por cistoscopia
Capsulotomía de cadera
Catarata. Extracción intracapsular con o sin colocación de lente intraocular
Cicatrices retráctiles cara y cuello.Tratamiento quirúrgico
Cirugía endoscópica nasosinusal unilateral
Cirugía reconstructora del párpado por grandes tumores o traumatismos
Cirugía reparadora lesión bóveda craneal
Cistorrafia
Cobertura de defecto (cicatrices, heridas, úlceras,quemaduras,etc) Incluye extirpación o desbridamiento con colgajo cutáneo
Colecistotomía
Coledocotomía incluído tubo de Kehr
Colostomía todos los tipos. Ileostomía
Condilectomía
Cuerpo extraño articular. Extracción por artroscopia
Cuerpo libre articular. Extracción por artroscopia
Cuerpos extraños en cristalino. Extracción
Cuerpos extraños en iris, con/sin iridectomía
Dacriocistorrinostomía
Desgarro total de periné. Perineorrafia
Diatermocoagulación articulación intervertebral
Discisión o luxación cristalino.Tratamiento quirúrgico
Disyunción condro-costal o condro-esternal. Tratamiento quirúrgico
Divertículo de Meckel. Tratamiento quirúrgico
Duplicidad enterógena abdominal
Ectopia testicular abdominal, criptorquidia. Tratamiento quirúrgico unilateral
Embolectomía transfemoral o transhumeral
Embolizaciones en hemorragia por traumatismo
Embolizaciones tumoral paliativa o prequirúrgica
Enteroanastomosis sin resección
Enterotomía-enterorrafia. Colostomía-colorrafia
Enucleación con restauración orbitaria para colocación de prótesis
Epididimectomía
Epifisiodesis
Epifisiolisis cadera. Tratamiento quirúrgico
Epispadias. Primer tiempo
Escleroiridectomía
Estenosis de ano. Tratamiento quirúrgico
Estenosis velopalatinas.Tratamiento quirúrgico
Estrabismo. Tratamiento quirúrgico (un ojo)
Etmoidectomía endonasal. Bilateral
Eventración o evisceración sin resección intestinal. Plastia abdominal
Eventración recidivante. Tratamiento quirúrgico
Exéresis de fístula auris congénita
Exteriorización de colon patológico
Faringoplastias
Fístula anal o perianal reproducida o multioperada
Fístula rectoprostática.Tratamiento quirúrgico
Fístula rectovaginal. Tratamiento quirúrgico
Fístula y quiste conducto tirogloso.Tratamiento quirúrgico
Fístulas orosinusales y oronasales.Tratamiento quirúrgico
Fístulas y quistes cervicofaciales congénitos. Tratamiento quirúrgico radical
Fístulas y quistes cervicofaciales congénitos.Laringocele Tratamiento quirúrgico

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/2A23E/4.PAPYRUS

Documento sin validez contractual

Fisura alveolar.Tratamiento quirúrgico
Fisura palatina sin afectación ósea
Flexores cadera y rodilla. Distintas técnicas quirúrgicas
Fractura ala ilíaca. Tratamiento quirúrgico
Fractura astrágalo con desplazamiento. Tratamiento quirúrgico
Fractura cabeza de peroné. Tratamiento quirúrgico
Fractura cabeza radial con desplazamiento. Osteosíntesis o prótesis
Fractura calcáneo. Tratamiento quirúrgico, osteosíntesis
Fractura cuello húmero. Tratamiento quirúrgico
Fractura diáfisis cúbito o radio con desplazamiento. Tratamiento quirúrgico
Fractura epicóndilo o epitróclea. Tratamiento quirúrgico
Fractura espina tibial. Tratamiento quirúrgico
Fractura esternón que exija reducción instrumental
Fractura extremidad inferior radio desplazada (Colles, Smith). Tratamiento quirúrgico
Fractura o pseudoartrosis de escafoides o semilunar. Tratamiento quirúrgico
Fractura olécranon o apófisis coronoides. Tratamiento quirúrgico
Fractura platillos o tuberosidades tibia. Tratamiento quirúrgico
Fractura rótula. Tratamiento quirúrgico
Fractura tuberosidad o epífisis superior húmero. Tratamiento quirúrgico
Fractura-luxación astrágalo. Tratamiento quirúrgico
Fractura-luxación base primer metacarpiano (Bennett). Tratamiento quirúrgico
Fracturas maleolares. Tratamiento quirúrgico
Fracturas o luxaciones raquis que precisen tracción esquelética
Ganglectomía lumbar o cervicotorácica
Ganglio estrellado. Extirpación
Gastrostomía-gastrorrafia
Gestación ectópica. Cualquier técnica
Glándula sublingual. Extirpación
Glándula submaxilar. Extirpación
Goniotomía externa o interna
Hernia discal. Quimionucleolisis. Nucleolisis. Aspiración
Hernia estrangulada sin resección intestinal
Hernia inguinal y/o crural bilateral por laparotomía o laparoscopia
Hernias del iris o del humor vítreo. Tratamiento quirúrgico
Hidrocele bilateral. Tratamiento quirúrgico
Hidrocele con hernia congénita. Tratamiento quirúrgico
Hipospadias. Primer tiempo
Implante de catéteres para rehabilitación del miembro inferior
Incontinencia anal. Tratamiento quirúrgico
Incontinencia urinaria por vía vaginal con o sin cistouretrocele
Iridocapsulotomía. Membranulectomía (quirúrgicas)
Labio leporino unilateral o bilateral
Laparotomía exploradora. Biopsia
Legrado uterino post-parto. Urgente o programado
Lente intraocular. Implante, reimplante o reposición
Liberación aletas rotulianas
Liberaciones nerviosas por artroscopia
Ligadura carótida externa
Linfadenectomía inguinal bilateral
Lumbotomía exploradora. Biopsia
Luxación acromio-clavicular. Tratamiento quirúrgico
Luxación astrágalo. Tratamiento quirúrgico
Luxación codo. Tratamiento quirúrgico
Luxación esterno-clavicular. Tratamiento quirúrgico
Luxación maxilar inferior. Tratamiento quirúrgico
Luxación mediotarsiana y tarso-metatarsiana. Tratamiento quirúrgico
Luxación muñeca. Tratamiento quirúrgico
Luxación recidivante de rótula. Tratamiento quirúrgico
Luxación subastragalina. Tratamiento quirúrgico
Luxación tibio-peroneo-tarsiana. Tratamiento quirúrgico
Macro, campto, clino, poli, sindactilia. Tratamiento quirúrgico
Malformaciones uterinas. Cirugía conservadora
Mano zamba radial y cubital. Tratamiento quirúrgico
Mastectomía profiláctica con inserción inmediata de prótesis
Mastectomía subcutánea con inserción de prótesis

TEST
Documento sin validez contractual
REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

Mediastinotomía
Meniscectomía
Miringoplastia con abordaje transmeatal
Nefropexia
Nefrostomía quirúrgica
Oclusión intestinal sin resección por brida o invaginación
Ooforectomía preventiva
Operación de Darrach y similares
Orquidopexia bilateral
Orquiectomía bilateral
Osteomielitis. Técnica de Papineau
Osteotomías húmero y antebrazo
Osteotomías mano y pie con osteosíntesis
Otitis externa maligna.Tratamiento quirúrgico
Otoplastia unilateral
Ovariectomía u ooforectomía
Patelectomía parcial y total
Periartritis escápulo-humeral. Distintas técnicas quirúrgicas
Piloromiotomía
Piloroplastia
Plastia vascular arterias EE.II o EE.SS
Plastias vaginales. Uretroplastia, cistocele y/o rectocele
Plicatura sinovial por artroscopia
Prolapso rectal. Tratamiento quirúrgico vía abdominal o mixta
Prolapso uterino. Cirugía conservadora parcial (Manchester y similares), con o sin rectocele
Pseudoartrosis clavicula, carpo, tarso, metacarpo, metatarso. Tratamiento quirúrgico
Ptosis palpebral unilateral o bilateral
Quemaduras y congelaciones grandes (+ del 10%). Cura y limpieza en hospitalización
Quemaduras y congelaciones medianas (+ del 5%-del 10%). Desbridamiento quirúrgico con injerto complementario
Quiste de ovario. Quistectomía por laparoscopia
Quiste óseo. Legrado e injerto
Quiste poplíteo. Tratamiento quirúrgico
Quiste renal. Tratamiento quirúrgico
Quiste tiroideo. Tratamiento quirúrgico
Reconstrucción de areola pezón
Reconstrucción de párpado con injerto complementario
Reconstrucción de suelo orbitario o corrección de diplopia
Reconstrucción ligamentos cruzados rodilla. Tratamiento quirúrgico
Reconstrucción ligamentos laterales de rodilla. Tratamiento quirúrgico
Reintervenciones por trombosis o hemorragia
Reparación uterina posparto sin histerectomía (rotura uterina, atonía¿)
Resección de pared torácica (tumores o infecciones)
Resección escleral en un ojo
Resección transuretral de tumores vesicales
Resecciones óseas simples por tumores o infecciones en manos o pies
Rinoplastia correctora o funcional
Rizólisis
Rotura tendón supraespinoso o manguito rotadores.Tratamiento por artroscopia
Simpatectomía lumbar o subdiafragmática
Síndrome compresivo de túnel carpiano. Tratamiento quirúrgico
Síndrome vascular salida del tórax u opérculo torácico. Escalenectomía
Sinóstosis radio-cubital. Tratamiento quirúrgico
Sinovectomía de hombro o codo. Tratamiento quirúrgico o por artroscopia
Sinovectomía de muñeca por artroscopia
Sinusitis maxilar o maxiloetmoidal frontal y esfenoidal, bilateral.Tratamiento quirúrgico radical
Stand-by quirúrgico de angioplastia
Sutura compleja tendones con o sin injerto (un miembro). Tenoplastias
Sutura tendones flexores de la mano múltiple
Sutura tendones flexores mano
Tendón de Aquiles, del cuádriceps o rotuliano. Rotura, alargamiento
Toracostomía
Tortícolis congénita. Tratamiento quirúrgico
Traqueotomía
Trasplante de tendones
Trasplantes musculares

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/2A23E/4.PAPYRUS

Documento sin validez contractual

Traumatismo renal.Reparación de roturas sin nefrectomía
Traumatismos arteriales y venosos de extremidad superior o inferior.Tratamiento quirúrgico o con técnicas de reconstrucción vascular.
Tumor de amígdalas y regiones adyacentes. Extirpación
Tumor de lengua. Hemiglosectomía o glosectomía total
Tumor o quiste maxilar. Extirpación con resección parcial de la mandíbula o maxilar superior
Tumores cutáneos cara y cuello.Extirpación y colgajos cutáneos
Tumores de retina .Tratamiento quirúrgico
Tumores y metástasis vertebrales. Tratamiento ortopédico
Ureterectomía total
Ureterolisis
Uvulopalatofaringoplastia
Vaciamiento petromastoideo. Mastoidectomía
Vagotomía troncular abdominal o torácica
Varices.Fleboextracción de venas safena interna y externa
Vesiculectomía
Vólvulo. Desvolvulación y pexia
Yeyunostomía de aspiración o alimentación

Grupo Quirúrgico 5
Absceso hepático. Drenaje
Absceso pancreático. Drenaje
Adenomectomía prostática
Amputación total de pene
Anastomosis biliodigestivas. Cualquier técnica
Aneurisma periférico.Tratamiento quirúrgico con reconstrucción o revascularización
Anexectomía por laparoscopia, uni o bilateral
Anquilosis temporo-mandibular unilateral
Artrodesis de codo
Artrodesis de muñeca
Artrodesis de rodilla
Artrodesis sacro-ilíaca
Artrotomía. Curetaje, modelado, afeitado (rodilla o cadera). Cualquier técnica
Asistencia y control al parto, y puerperio (normal o distócico, único o múltiple). Urgente o programado
Atresia anal baja. Tratamiento quirúrgico
Atresia auris minor,estenosis conducto auditivo externo.Tratamiento quirúrgico
Atresia cólica. Tratamiento quirúrgico
Biopsia esterotáxica
Bloqueo del plexo celíaco y esplácnicos
Bloqueo subaracnoideo neurolítico
By-pass aortoilíaco o aorto-femoral
By-pass extraanatómicos axilo-femoral o femoro-femoral.Injertos vasculares
By-pass femoro-popliteo con angioplastia
By-pass subclavio-humeral, axilo-humeral o húmero-distal
Cadera en resorte. Tratamiento quirúrgico
Cálculos ureterales. Extracción por vía endoscópica
Cáncer de ano (incluyendo Paget). Tratamiento quirúrgico
Catarata. Extracción extracapsular con o sin colocación de lente intraocular
Catarata. Microcirugía
Catéter espinal de larga duración
Cesárea abdominal con o sin ligadura de trompas.Urgente o programada
Cirugía de la mano espástica
Cirugía endoscópica nasosinusal bilateral
Cirugía traumatismo craneal,.Craniectomía y esquirlectomía
Cistectomía parcial
Cobertura de defecto (cicatrices, heridas, úlceras,quemaduras,etc)Incluye extirpación o desbridamiento.Injerto Muscular o Miocutaneo
Colecistectomía por laparotomía o laparoscopia
Colectomías segmentarias o parciales
Coledocolitiasis por laparotomía o laparoscopia
Colocación de marcapasos epicárdico
Colocación marcapasos endovenoso definitivo
Colocación marcapasos secuenciales
Colocación percutánea de filtro permanente en cava nferior
Condromalacia rotuliana. Tratamiento quirúrgico

Documento sin validez contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

Cordectomía por laringofisura
Cordectomía por vía endoscópica. Microcirugía
Corrección secuelas del fisurado. Partes blandas
Cuello vesical.Resección por cualquier vía
Cuerpos extraños intraraquídeos. Extracción
Desprendimiento de retina. Cerclaje con implante y vitrectomía
Diverticulectomía duodenal
Duplicidad enterógena torácica
Ectropion o entropion. Tratamiento quirúrgico con plastia
Electrodo epidural para estimulación medular
Embolectomía visceral abdomen
Embolización de shunt portocava
Embolizaciones de aneurismas
Embolizaciones de malformaciones vasculares
Embolizaciones esplénicas
Endometrectomía o ablación endometrial por histeroscopia
Endometriosis pélvica. Tratamiento por laparoscopia
Enfermedad de Dupuytren (una mano). Tratamiento quirúrgico
Enfermedad inflamatoria pélvica (hidrosalpinx, absceso tubárico, etc) por laparoscopia
Epispadias. En un solo tiempo
Epispadias. Segundo tiempo
Esofagostomía cervical externa
Esplenectomía total, con o sin trasplante heterotópico de bazo
Esplenectomías segmentarias
Estapedectomía,incluída estapedotomía
Extirpación de quistes o formaciones cuerda vocal o epiglotis. Microlaringoscopia
Faringostomía (cierre en uno o varios tiempos)
Fibroma de cavum o nasofaríngeo.Tratamiento quirúrgico
Fístulas genitourinarias. Tratamiento quirúrgico
Fisura palatina completa, con afectación ósea. Rinoplastia
Fractura cóndilo femoral aislada. Tratamiento quirúrgico
Fractura conminuta huesos largos antebrazo. Tratamiento quirúrgico
Fractura cuello fémur,diferentes tipos. Tratamiento quirúrgico
Fractura cuello húmero con luxación cabeza humeral. Tratamiento quirúrgico
Fractura de mandíbula.Tratamiento quirúrgico
Fractura diáfisis fémur con desplazamiento. Tratamiento quirúrgico
Fractura diáfisis húmero con desplazamiento. Tratamiento quirúrgico
Fractura diáfisis tibia o peroné. Tratamiento quirúrgico
Fractura fémur per, sub y trocantérea. Tratamiento quirúrgico
Fractura maxilar superior sin desplazamiento (Le Fort I).Tratamiento quirúrgico
Fractura naso-orbito-frontal
Fractura reborde cotiloideo. Tratamiento quirúrgico
Fractura supra o intercondílea fémur. Tratamiento quirúrgico
Fractura supracondílea húmero con desplazamiento. Tratamiento quirúrgico
Fractura trocánter mayor o menor o reimplantación baja de trocánter. Tratamiento quirúrgico
Fractura-luxación de Monteggia. Tratamiento quirúrgico
Fracturas asociadas cúbito y radio.Tratamiento quirúrgico
Fracturas maleolares con luxación de pie. Tratamiento quirúrgico
Fracturas mandibulares mal consolidadas, seudoartrosis.Tratamiento quirúrgico
Gastroenterostomía
Glándula sublingual. Extirpación con vaciamiento ganglionar uni o bilateral
Glándula submaxilar. Extirpación con vaciamiento ganglionar uni o bilateral
Glomus timpánico o yugular.Tratamiento quirúrgico
Hemangiomas.Tratamiento quirúrgico con reconstrucción vascular
Hematoma epidural.Craniectomía
Hematoma subdural.Craniectomía
Hematomas y abscesos peridurales espinales.Evacuación
Hemitiroidectomía (con o sin istmectomía)
Hepatectomías segmentarias
Hernia de disco (excepto cervical). Tratamiento quirúrgico. Microcirugía
Hernia estrangulada con resección intestinal
Hipospadias. Segundo tiempo
Hipospadias.En un solo tiempo
Histerectomía subtotal con/sin anexewctomía
Íleo meconial. Tratamiento quirúrgico

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/2A23E/4.PAPYRUS

Documento sin validez contractual

TEST

Incontinencia anal compleja. Plastias musculares
Incontinencia urinaria en la mujer. Operaciones por vía abdominal
Intervención Hartmann y similares
Invaginación intestinal con resección
Labio leporino con afectación ósea, uni o bilateral
Laminectomías dorsales o lumbares
Liberación aletas rotulianas. Tratamiento por artroscopia
Ligadura arteria maxilar interna, vía transmaxilar
Linfangioma cuello y cara. Tratamiento quirúrgico
Litotricia Urológica por láser
Luxación coxis. Coccigodinia. Tratamiento quirúrgico, escisión
Luxación rodilla. Tratamiento quirúrgico
Luxación rótula. Tratamiento por artroscopia
Luxación sacro-ilíaca. Tratamiento quirúrgico
Macrostomía. Tratamiento quirúrgico
Malacia del semilunar. Tratamiento quirúrgico
Malformaciones uterinas.Tratamiento por histeroscopia
Meniscectomía. Tratamiento por artroscopia
Metatarso, varo, pie equino o adducto. Corrección quirúrgica
Microcirugía del glaucoma (facotrabeculectomía) con o sin lente intraocular
Microcirugía laríngea, papilomas, pólipos, nódulos y quistes
Microstomía. Tratamiento quirúrgico
Miomectomía
Miomectomía por histeroscopia
Miringoplastia con abordaje retroauricular
Nefrectomía total
Nervio vidiano. Sección transmaxilar
Osteocondritis disecante. Distintas técnicas quirúrgicas
Osteoplastia del defecto alveolar
Osteotomía correctora cadera
Osteotomía correctora fémur
Osteotomía correctora tibia y peroné
Osteotomías segmentarias alveolo-dentarias
Osteotomías segmentarias del mentón
Otras fisuras faciales sin componente óseo.Queilorrafia
Pabellón auricular. Reconstrucción total
Parálisis facial.Cirugía reparadora por injertos nerviosos directos o cruzados
Perforación esófago cervical. Tratamiento quirúrgico
Pericardiectomía
Pielotomía
Proceso Láser Holmio HP y Láser Thulio (HoLEP, ThuLEP) en enucleación prostática o láser verde en fotovaporización
Pleurectomía
Pterigium colli.Tratamiento quirúrgico
Quemaduras y congelaciones grandes (+ del 10%). Desbridamiento quirúrgico
Quemaduras y congelaciones grandes (+ del 10%). Desbridamiento quirúrgico con injerto complementario
Quiste de páncreas. Drenaje externo
Quiste hidatídico de hígado. Marsupialización
Quiste y fístula onfalomesentérica y del uraco
Realineación de aparato extensor en rodilla (Maquet y otras técnicas)
Reconstrucción ligamentos cruzados rodilla. Tratamiento por artroscopia
Reconstrucción mamaria postmastectomía por colgajos miocutáneos
Reconstrucción palpebral subtotal o total con colgajos e injertos
Reconstrucción pared posterior conducto auditivo externo
Reconstrucción pene.Cada tiempo
Recto, heridas o perforaciones. Tratamiento quirúrgico sin amputación
Reintervenciones inmediatas, tras cirugía cardíaca con o sin C.E.C.
Resección intestino delgado y anastomosis
Resección transuretral de próstata
Resecciones maxilar superior.Hemimaxilectomía
Reservorio epidural o intratecal
Restauración orbitaria por traumatismos
Rizotomía química posterior
Secuelas de hipospadias. Tratamiento quirúrgico
Simpatectomía cérvico-torácica
Simpatectomía química lumbar

Documento sin validez contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

Síndrome vascular salida del tórax u opérculo torácico. Resección costilla cervical
Toracoplastias
Toracotomía exploradora. Biopsia
Trasplante tendones por parálisis parciales
Traumatismos hepáticos.Suturas, taponamiento o hepatectomías atípicas mínimas
Triple artrodesis pie
Tumor o quiste maxilar. Resección más injerto óseo
Tumores mesentéricos. Resección
Uretero ureterostomía ipsilateral
Ureterocele. Tratamiento quirúrgico
Ureterolitotomía
Ureterosigmoidostomía unilateral
Ureterostomías cutáneas
Vagotomía selectiva y supraselectiva
Vulvectomía simple
Xantelasma .Tratamiento quirúrgico con injerto complementario

Grupo Quirúrgico 6
Absceso intracraneal.Craniectomía
Acalasia esofágica, cardioespasmo, operación de Heller con o sin funduplicatura
Acetabuloplastia
Agenesia peroné. Distintas técnicas quirúrgicas
Anquilosis temporo-mandibular bilateral
Aplasia o atresia vaginal. Intervenciones correctoras. Vagina artificial (cualquier técnica)
Artrodesis cervical posterior
Artrodesis de hombro
Artrodesis occipito-atlo-axoidea
Artrolisis de grandes articulaciones. Tratamiento quirúrgico o por artroscopia
Artroplastia articulación temporo-mandibular con o sin meniscectomía,eminectomía
Artroplastia de codo. Distintas técnicas quirúrgicas (interposición de prótesis)
Artroplastia de hombro sin prótesis
Artroplastia de muñeca. Distintas técnicas con o sin prótesis
Artroplastias parciales grandes articulaciones
Atresia duodenal. Tratamiento quirúrgico
Atresia ileal. Tratamiento quirúrgico
Atresia pilórica. Tratamiento quirúrgico
Atresia yeyunal. Tratamiento quirúrgico
Avulsión cutánea de genitales externos
By-pass fémoro-poplíteo o distal con vena
By-pass fémoro-poplíteo,primera porción.Con vena y/o prótesis
Cavernostomía
Cesárea con histerectomía postparto. Urgente o programada
Cierre de ductus (dispositivo)
Cirugía de la bifurcación carotídea
Cirugía litiasis residual vía biliar
Cistocele más operación tratamiento incontinencia
Colectomía total
Colocación de bomba de infusión implantable
Colposacrosuspensión. Cualquier técnica
Condromalacia rotuliana. Tratamiento por artroscopia
Cordotomía cervical
Cordotomía cervical percutánea
Corrección secuelas del fisurado.Partes duras
Decorticación pulmonar
Decortización de cuerdas vocales. Microlaringoscopia
Desprendimiento de retina. Cerclaje e implante
Diatermocoagulación medular.Cordotomía
Diatermocoagulación nervios craneales
Disección de cuello (funcional, radical)
Diverticulectomía vesical
Divertículos esofágicos. Tratamiento quirúrgico
Ductus arterioso.Corrección
Empiema subdural.Craniectomía
Encefalocele.Cistoencefalocele.Tratamiento quirúrgico
Enfermedad de Perthes. Tratamiento quirúrgico

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/2A23E/4.PAPYRUS

Documento sin validez contractual

Enteropexia. Operación de Noble
Epidurolisis por adherencias postquirúrgicas
Epifisiolisis femoral. Tratamiento quirúrgico
Epiglotidotomía o epiglotidectomía por microlaringoscopia
Esfinteroplastia o papilotomía
Esofagostomía-esofagorrafia (cuerpo extraño, tumores benignos, Mallory-Weiss y anillo diafragmático
Espina bífida oculta.Tratamiento quirúrgico
Estenosis canal raquídeo. Tratamiento quirúrgico
Estenosis valvulares.Tratamiento quirúrgico sin C.E.C.
Etmoidectomía externa. Unilateral
Exenteración orbitaria
Exonfalos.Tratamiento quirúrgico
Falangización metacarpiano
Faringostomas y traqueostomas
Fístula traqueo-esofágica. Tratamiento quirúrgico
Fractura acetábulo. Tratamiento qurúrgico
Fractura anillo pelviano con desplazamiento. Tratamiento quirúrgico con abordaje único
Fractura conminuta extremo inferior tibia (con o sin luxación). Tratamiento quirúrgico
Fractura conminuta tibia y peroné, pseudoartrosis. Tratamiento quirúrgico
Fractura de maxilar superior con desplazamiento (Le Fort II o III).Tratamiento quirúrgico
Fractura diáfisis de cúbito, radio o ambos, pseudoartrosis. Tratamiento quirúrgico
Fractura tuberosidades tibia. Tratamiento quirúrgico con injerto
Fractura-luxación cuerpos vertebrales (excepto columna cervical)
Fracturas y luxaciones columna dorso-lumbar con lesiones medulares.Tratamiento quirúrgico
Fusiones vertebrales por vía posterior
Gangrena de Fournier (Genital. Escroto. Desbridamiento)
Gastrectomías subtotales
Gastrosquisis. Tratamiento quirúrgico
Generador o receptor definitivo para estimulación medular
Hematoma intraparenquimatoso.Craniectomía
Hemicolectomías por laparotomía o laparoscopia
Hemimandibulectomía con injerto inmediato de cresta ilíaca
Heridas cardíacas.Tratamiento quirúrgico sin C.E.C..
Heridas toracopulmonares.Toracotomía
Hernia discal cervical. Discectomía
Hernia hiatal. Tratamiento quirúrgico. Cirugía del reflujo
Hernias congénitas. Relajación diafragmática. Plastia
Histerectomía total con o sin anexectomía por laparotomía
Histerectomia vaginal con o sin anexectomia (incluye plastia vaginal)
Histerectomía urgente postparto
Implantación reservorio ventricular
Injerto en isla (técnica completa), neurotizaciones
Interrupción de vena cava inferior o ilíaca primitiva
Laberintectomía vía retroauricular o transmeatal
Laminectomía cervical
Laringuectomía. Todos los tipos
Lesiones complejas de ligamentos y meniscos. Tratamiento quirúrgico
Linfadenectomía radical retroperitoneal
Linfedema de extremidades.Tratamiento quirúrgico
Luxación codo recidivante. Distintas técnicas quirúrgicas
Luxación congénita cabeza de radio. Distintas técnicas quirúrgicas
Luxación congénita de rodilla. Distintas técnicas quirúrgicas
Luxación coxofemoral con fractura articular. Tratamiento quirúrgico
Luxación coxofemoral inveterada. Tratamiento quirúrgico
Luxación gleno-humeral recidivante. Tratamiento quirúrgico. Diversas técnicas.
Luxación rodilla. Tratamiento por artroscopia
Malrotación intestinal. Pexia
Mastectomía con vaciamiento axilar y/o biopsia del ganglio centinela
Megacolon. Tratamiento quirúrgico
Membrana duodenal. Tratamiento quirúrgico
Microcirugía nervios periféricos, tumores, injertos, suturas, etc
Miomectomía por laparoscopia
Nefrectomía parcial
Nefrotomía. Nefrolitotomía
Neurectomía del VIII par craneal (coclear, vestibular)

Documento sin validez contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

TEST

Onfalocele. Tratamiento quirúrgico
Operación alargamiento o acortamiento ramas mandibular
Páncreas anular. Tratamiento quirúrgico
Pancreatectomías segmentarias (cuerpo, cola)
Parálisis laríngea. Tratamiento quirúrgico
Paratiroidectomía
Parotidectomía
Parotidectomía total, con o sin injerto neural
Perforación esófago torácico. Tratamiento quirúrgico
Pieloplastia
Plastia e injertos complementarios de relleno dermis, periostio, hueso,cartílago
Plastias diafragmáticas por rotura o eventración
Plastias ligamentosas (una o varias en mismo miembro)
Prognatismo maxilar superior.Tratamiento quirúrgico
Pulgarización de dedo de la mano
Quiste de colédoco. Tratamiento quirúrgico
Quiste de páncreas. Drenaje interno
Quiste dermoide nasal.Tratamiento quirúrgico
Quiste hidatídico hígado. Quistoperiquistectomía. Drenaje interno
Radiofrecuencia y terapeúticas sobre el ganglio de Gasser
Reconstrucción cavidad orbitaria
Reconstrucción pulgar. Distintas técnicas quirúrgicas
Resección intestinal con plastia
Resección maxilar superior con exenteración orbitaria
Resección rectal alta
Resecciones óseas simples por tumores o infecciones (excepto manos o pies)
Resecciones transuretrales de neoformaciones ureterales
Retrusión maxilar superior.Tratamiento quirúrgico
Rizotomía trigémino (Frazar)
Sección istmo riñón en herradura
Septoplastia secundaria
Síndrome de Pierre Robin. Glosopexia
Síndrome vascular salida del tórax u opérculo torácico.Resección 1ª costilla
Sinovectomía de cadera o rodilla. Tratamiento quirúrgico o por artroscopia
Timectomía
Timpanoplastia con trasplante timpano-osicular
Timpanoplastia retroauricular
Timpanoplastia transmeatal
Tiroidectomía total o subtotal
Trasplantectomía
Treacher-Collins. Tratamiento quirúrgico
Tumor de órbita por vía temporal. Trepanación
Tumor presacro (no rectal)
Tumores cutáneos cara y cuello.Extirpación y colgajo miocutáneo
Tumores cutáneos de cara y cuello. Extirpación y colgajo libre
Tumores orbitarios o de estructuras anejas. Tratamiento quirúrgico con conservación del globo ocular
Tumores retroperitoneales. Resección
Ulcera de decúbito y vasculares. Desbridamiento de úlceras
Ureterocistostomía unilateral
Ureteropieloplastias. Ureteropielostomía
Ureteroplastia.Ureteropielostomía
Ureterosigmoidostomía bilateral
Uretroplastia. Tratamiento completo
Vitrectomía
Volet costal. Tratamiento quirúrgico

Grupo Quirúrgico 7
Agenesia radio o tibia. Distintas técnicas quirúrgicas
Alargamiento miembros. Tratamiento quirúrgico
Amputación abdomino-perineal de recto
Anastomosis porto-cava (cirugía derivativa de la hipertensión portal)
Aneurisma aórtico-torácico o tóraco-abdominal. Tratamiento quirurgico sin C.E.C.
Angiodisplasias complejas.Tratamiento quirúrgico
Anillos vasculares
Aritenoidectomía y fijación de cuerda vocal. Microlaringoscopia

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/2A23E/4.PAPYRUS

Documento sin validez contractual

Arritmias cardíacas.Tratamiento quirúrgico
Artrodesis cervical anterior
Artrodesis de cadera
Artroplastia de cadera con prótesis total
Artroplastia de hombro con prótesis
Artroplastia de rodilla con prótesis total
Atresia anal alta. Descenso abdominal perineal
Atresia auris mayor.Tratamiento quirúrgico
Atresia vías biliares. Tratamiento quirúrgico
Banding de la arteria pulmonar
Bocio endotorácico. Tratamiento quirúrgico
By-pass a tronco supraaórtico extratorácico proximal
By-pass de aorta abdomnal e infrarrenal,bi-ilíaco o bifemoral
Cardiopatías congénitas.Tratamiento quirúrgico sin C.E.C.
Cirugía esofágica paliativa por cáncer
Cirugía fístula L.C.R. Tratamiento completo
Cirugía funcional medular
Cirugía intrapetrosa nervio facial.Microcirugía
Cirugía radical vaginal de útero (Schauta) con linfadenectomía
Cirugía ramas de aorta, renal, mesentéricas,etc
Coartación de aorta.Tratamiento quirúrgico
Corrección quirúrgica de escoliosis o cifosis
Cuerpos extraños intracraneales.Craniectomía
Deformidades congénitas de la caja torácica (pectus excavatum y carinatum). Tratamiento quirúrgico
Desarticulación de cadera
Descompresión ganglio geniculado por vía transtemporal
Descompresión o by-pass saco endolinfático
Desgastrectomías y nuevos montajes
Desprendimiento de retina. Tratamiento con láser mas vitrectomía
Emasculación total con linfadenectomía
Endarterectomía aortoilíaca con o sin parche
Enterocistoplastia
Estenosis esófago, no cancerosa. Resección y anastomosis
Estudio electrofisiológico terapeútico (ablación conducción AV)
Estudio electrofisiológico terapeutico (ablación vías accesorias)
Estudio electrofisiológico terapeútico (taquicardias ventriculares)
Etmoidectomía externa.Bilateral
Exclusión bipolar de esófago o esofaguectomía por traumatismo
Fístulas sistémico-pulmonares.Tratamiento quirúrgico
Fístulas vesicointestinales.Tratamiento quirúrgico
Fractura anillo pelviano. Tratamiento quirúrgico con doble abordaje
Fractura conminuta fémur, consolidación viciosa o pseudoartrosis. Tratamiento quirúrgico
Fracturas y luxaciones columna cervical. Tratamiento quirúrgico
Gastrectomía total
Glándulas submaxilares o sublingual.Resección con disección radical cuello
Gran cirugía oncológica en ginecología por laparotomia (útero, trompas, ovarios, citorreduccion y linfadenectomia)
Hernia discal cervical (Cloward Scoville)
Hipoplasia malar bilateral.Corrección (Franceschetti)
Histerectomia supracervical por laparoscopia con morcelación
Histerectomía vaginal por laparoscopia
Implante coclear
Laringuectomía cualquier tipo con vaciamiento ganglionar cervical
Lesiones complejas de ligamentos y meniscos. Tratamiento por artroscopia
Lobectomía cerebral
Luxación congénita cadera. Tratamiento quirúrgico
Luxación coxofemoral con fractura cuello fémur o diáfisis
Malformaciones espinales o de la charnela
Mano o pie catastróficos. Reconstrucción con o sin trasplante de dedos
Maxilectomía radical con exenteración orbitaria.Injertos cutáneos y legrados de etmoides,frontal y esfenoidal
Mielocele, mielomeningocele. Tratamiento quirúrgico
Nefrectomía bilateral
Nefrectomía radical ampliada. Linfadenectomía
Nefroureterectomía total
Neurorradiocirugía con esterotaxia
Parotidectomía total con disección radical de cuelllo, con o sin injerto neural

Documento sin validez contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS

Prostatectomía radical ampliada,linfadenectomía
Pseudoartrosis cuello fémur. Tratamiento quirúrgico
Pseudoartrosis diáfisis húmero con o sin liberación nerviosa. Tratamiento quirúrgico
Quistes cerebrales o cerebelosos.Craniectomía
Rabdomiosarcoma. Tratamiento quirúrgico
Reconstrucción postvulvectomía
Rescate prótesis. Variantes postprótesis
Resecciones pulmonares parciales (lobectomías, segmentectomías, resecciones atípicas)
Rizotomía posterior.Mielotomía
Siringomielia.Tratamiento quirúrgico
Superelevación de escápula. Tratamiento quirúrgico
Supraadrenalectomía
Teratomas intratorácicos. Tratamiento quirúrgico
Teratomas sacrocoxígeos. Tratamiento quirúrgico
Tiroidectomía total con disección radical de cuello
Transportes óseos con fijador
Trasplante de dedo
Tratamiento quirúrgico de los senos con osteoplastias
Trombectomía ílio-cava o cava inferior
Tumor maligno de amígdalas y regiones adyacentes.Extirpación y vaciamiento
Tumores de mediastino.Tratamiento quirúrgico
Tumores malignos de lengua. Glosectomía total o hemiglosectomía con disección radical del cuello
Tumores malignos de oído externo. Tratamiento quirúrgico
Tumores malignos de oído medio. Tratamiento quirúrgico
Tumores malignos mandíbula, suelo boca o lengua con disección radical cuello más reconstrucción inmediata
Tumores malignos rinosinusales con o sin vaciamiento uni o bilateral
Tumores raquimedulares.Tratamiento quirúrgico
Uretero ureterostomía contralateral
Ureterocistostomía bilateral
Ureteroileostomía cutánea (Bricker)
Vulvectomía radical con linfadenectomía

Grupo Quirúrgico 8
Anastomosis ileo-anales con reservorio
Anastomosis nervio facial y nervio hipogloso.Microcirugía
Aneurisma aórtico-torácico o tóraco-abdominal. Tratamiento quirúrgico con C.E.C.
Angioplastia coronaria
Angioplastia coronaria más colocación de stent
Atresia esofágica. Tratamiento quirúrgico
By-passs extra-intracraneal
Cardiopatías congénitas.Tratamiento quirúrgico con C.E.C.
Cirugía cardíaca coronaria con C.E.C.
Cirugía cardíaca valvular con C.E.C.
Cirugía craneo-sinostosis
Cirugía de la fosa posterior
Cirugía malformaciones vasculares cerebrales
Cirugía malformaciones vasculares medulares
Cirugía reconstructiva del plexo braquial
Cirugía traqueal, tumores, estenosis, fístulas con plastias o injertos
Cirugía tumores orbito-craneales.Microcirugía de la órbita.
Cistectomía total o radical más ureteroileostomía
Cistectomía total o radical más ureterostomía cutánea
Corrección de C.I.A. Y C.I.V. Mediante cateterismo cardíaco con prótesis
Craneofaringiomas.Tratamiento quirúrgico
Desarticulación de hombro. Desarticulación interescápulo-torácica
Duodenopancreatectomía
Embolización atrapamiento fístula carótidocavernosa
Embolizaciones fístula dural
Embolizaciones selectivas intracraneales
Embolizaciones selectivas medulares
Endarterectomía carotídea con o sin parche
Endometriosis profunda afectación recto ureter vejiga y otras estructuras anejas. Tratamiento por laparoscopia
Esofagocoloplastias, gastroplastias y enteroplastias
Esofaguectomía total
Espondiloartritis anquilopoyética. Corrección quirúrgica columna

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/2A23E/4.PAPYRUS

Documento sin validez contractual

Esterotaxia cerebral.Tratamiento completo
Extrofia vesical. Tratamiento quirúrgico (cistoplastia)
Fractura múltiple del complejo maxilo-facial.Tratamiento quirúrgico
Fusiones vertebrales amplias por vía anterior
Gastrectomía total ampliada o radical
Gran cirugía oncológica en ginecología por laparoscopia (útero, trompas, ovarios, citorreducción y linfadenectomía)
Hemihepatectomía reglada izquierda o derecha
Hemipelvectomía
Hemisferectomía
Heridas cardíacas.Tratamiento quirúrgico con C.E.C.
Laringo faringectomía radical. Reconstrucción mediante colgajos
Liberación arteria vertebral cervical
Ligadura endocraneal carótida interna
Malformaciones craneo-faciales. Tratamiento quirúrgico
Meningiomas de la convexidad y otras localizaciones
Microcirugía angulo ponto-cerebeloso
Microcirugía base craneal
Microcirugía clivus
Microcirugía hipósfisis y región selar
Microcirugía región paraselar
Microcirugía región pineal
Microcirugía tumores cola de caballo
Microcirugía tumores intramedulares
Microcirugía tumores intraventriculares
Neumonectomía
Neurinomas intracraneales o intraespinales
Osteotomías correctoras del hipertelorismo
Osteotomías múltiples de cara, asimetrías faciales graves,etc
Queratoprótesis
Región vertebro-basilar.Cirugía con abordaje transoral C1-C2 y clivus
Reimplante de un miembro
Rescate con reimplante inmediato de prótesis
Resección cuerpo vertebral con o sin reemplazamiento protésico
Resecciones bilaterales pulmonares
Resecciones tumorales. Reconstrucción con prótesis, injertos
Trasplante alogénico de progenitores hematopoyéticos.Trasplante alogénico de médula ósea
Trasplante de córnea
Trasplantes óseos vascularizados. Microcirugía
Traumatismo de vasos abdominales y torácicos.Tratamiento quirúrgico con técnicas reconstrucción vascular
Tumor de glomus carotídeo.Resección
Tumores del VIII par. Neurinoma acústico . Tratamiento quirúrgico
Tumores orbitarios. Vía endocraneal (Kroenlein)
Vaciamiento petromastoideo con complicaciones cerebrales venosas o laberínticas
Valvuloplastia hemodinámica

Documento sin validez contractual

REAPROV_RPS.202639.952.PIPEHTTP/ZA23E/4.PAPYRUS